



Universidad Nacional Autónoma
de México

FACULTAD DE DERECHO

El Pensamiento Social Agrario de
Luis Cabrera.

T E S I S

Que para obtener el título de
LICENCIADO EN DERECHO
p r e s e n t a
AGUSTIN PALACIOS CORTES



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

La presente Tesis fue elaborada bajo la Dirección del Maestro Sr. Lic. ALBERTO-MARTINEZ FERNANDEZ, en el Seminario de Derecho Agrario de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, a cargo del Maestro Sr. Lic. ESTEBAN LOPEZ ANGULO.

A Mis Padres:

**AGUSTIN PALACIOS COUTINO
GREGORIA CORTES DE PALACIOS.**

Como la manifestación más
grande de amor material y
espiritual que puedo ofrecerles.
Por su inquebrantable anhelo de
verme forjado un hombre útil a-
la sociedad.

A mis Hermanos:

GUADALUPE

ISABEL

CONCEPCION y

JOSE ALEJANDRO.

Con inmenso cariño.

A mi Novia:

MARIA DEL CARMEN.

Con infinito amor.

Al Sr. Lic.

SAMUEL FRANCO DELGADO.

Con gratitud, admiración
y respeto.

A MIS MAESTROS

Licenciados:

**ALVARO MORALES JURADO,
ROBERTO ZEPEDA MAGALLANES,
ALFREDO GALLEGOS VEGA.**

Con especial afecto.

**A Mis Maestros, Amigos y Compañeros.
Con quienes tuve la oportunidad de
convivir para lograr la misma meta.
Nuestra superación.**

I N D I C E

INTRODUCCION

CAPITULO I.

SEMBLANZA BIOGRAFICA DE LUIS CABRERA.

- A) Como Estudiante
- B) El Maestro Rural
- C) Luis Cabrera y su Tiempo
- D) Como Escritor Polemista
- E) El Político
- F) Luis Cabrera en la Etapa Maderista
- G) Luis Cabrera en la Etapa Constitucionalista
- H) Luis Cabrera el Crítico de la Revolución.

CAPITULO II.

EL PENSAMIENTO SOCIAL AGRARIO DE LUIS CABRERA.

- A) Los Primeros Pasos Revolucionarios del Agrarismo
- B) La Noción del Ejido
- C) El Discurso Pronunciado el 3 de Diciembre de 1912
- D) Las Líneas Básicas del Agrarismo, según Don Luis Cabrera
- E) Los Primeros Pasos Agrarios de Luis Cabrera dentro del Régimen Carrancista

- F) Sus Contactos y Pláticas con Emiliano Zapata
- G) Su Intervención en las Adiciones al Plan de Guadalupe

CAPITULO III.

LA LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915.

- A) El Decreto del 6 de Enero de 1915
- B) El Proyecto de Legislación Agraria
- C) Los Considerandos del Decreto del 6 de Enero de 1915.
- D) Análisis del Articulado del Decreto del 6 de Enero de 1915:
 - a) Derechos Agrarios que Establece:
 - 1.- La Capacidad Jurídica de los Pueblos
 - 2.- La Restitución
 - 3.- La Dotación.
- E) Las Autoridades Agrarias Establecidas por el Decreto del 6 de Enero de 1915:
 - 1.- El Ejecutivo Federal
 - 2.- La Comisión Nacional Agraria
 - 3.- Las Comisiones Locales Agrarias
 - 4.- Los Comités Particulares Ejecutivos.
- F) Aclaraciones y Reformas a la Ley Agraria de 1915
- G) Ley de Ejidos del 28 de Diciembre de 1920

- H) Reglamentos y Códigos
- I) Decreto que Reforma el Artículo 10 de la Ley Agraria del 6 de Enero de 1915.

CAPITULO IV.

EVALUACION DEL PENSAMIENTO SOCIAL AGRARIO DE LUIS CABRERA A LA LUZ DE SU ACTUACION.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

I N T R O D U C C I O N

- INTRODUCCION -

En un momento agitado de la Nación Mexicana, como pocos en su historia, nacido a principios del presente siglo, y con el despertar de la Revolución Mexicana de 1910, surgió a la palestra del Derecho la figura del insigne poblano don Luis Cabrera. Se afirma que las circunstancias hacen al hombre, pero también es cierto que al tratarse de un hombre superior, de una inteligencia privilegiada y de un carácter sobresaliente, es el hombre mismo el que maneja las circunstancias. Cuando las maneja para bien social, se dice que es benemérito y hasta patrio; cuando no lo hace así, sino todo lo contrario, es condenable la esterilidad y el maleficio de los mejores talentos.

En esa etapa crítica en la vida del país, con las agonías de una dictadura, los umbrales de una revolución, los gritos revolucionarios primeros, los planes iniciales de esa misma revolución y los pasos de un nuevo orden, se necesitaba mucha luz y mucha integridad para hablar en nombre de un Derecho que no se perdía por la violencia, sino que de la misma circunstancia violenta trataba de sacar las positivas conclusiones que, andando el tiempo, llevaran a un orden Institucional.

Fueron muy meritorios los esfuerzos de aquellos que trataron, del principio al fin de su vida,

de preservar las normas del Derecho que había de recoger los mismos ímpetus revolucionarios para situarlos en los cauces de un México Nuevo, más vigoroso, más ordenado, más justo y más equitativo. Esto no podía hacerse sin contradicción y sin controversia.

Al señalar la figura del abogado Luis Cabrera en los niveles de las inteligencias rectas, estamos a la vista de las controversias que él despertó, de las críticas que él hizo y de las que le hicieron, al mismo tiempo que de la actualidad que tuviera siempre su palabra y que todavía tiene, puesto que, a pesar de que Cabrera juzgara que la revolución terminó al apuntar su sentido institucional, hoy se entiende la explayación revolucionaria como una etapa más de la misma revolución.

Tuvo Cabrera sus equivocaciones: la poca fe inicial en la revolución fue la más grande, pero la reconoció honradamente y dió ejemplo de entereza al hacerlo. Más tarde había de tener otra, también de poca fe en el conflicto de la nacionalización del petróleo. Y más que fundamentaciones contradictorias, sus prevenciones eran motivo de una realidad que no daba mucho para confianzas, como se expusiera abundantemente en los balances revolucionarios que salieron de su pluma. Cabrera no fue un pesimista de la revolución pero tampoco quería ser en ex-

tremo optimista, viendo cómo los hombres traicionaban las causas y los ideales.

Entre las causas revolucionarias -origen, - proceso y situación de la Revolución Mexicana-, ninguna adelanta a la causa del agrarismo. Bien lo percibió el abogado Cabrera, ya sea en los llamamientos a la revolución, donde comenzó a perfilarse su figura; ya sea en los primeros pasos revolucionarios, con la preeminencia del régimen constitucionalista de don Venustiano Carranza, ya sea por fin en la etapa crítica que se prolongara hasta el fin de sus días.

El agrarismo fue la luz que alumbró la senda revolucionaria de Cabrera; los delineamientos agraristas, particularmente los de 1915, fueron su ejecutoria mayor al servicio de la revolución; las críticas sobre sistemas y procedimientos del agrarismo fueron la substancia de sus polémicas; las estructuras agrarias fueron el punto de apoyo, insustituible, para todas las construcciones revolucionarias tal como las concebía y las alentaba Cabrera. Si hubiera de distinguirse un campo específico de la actuación revolucionaria de Luis Cabrera, que tenía raigambre campesina, sería el campo del agrarismo.

Al ejercicio de la abogacía había de dedicar los mayores desvelos de su carrera, pero con todo y

ser un ejercicio muy denso, tiempo se daba en la -
proyección a los temas de la comunidad nacional. Es
el tiempo el que ha dado relieve superior a su figur
ración en la historia de México.

Porque Cabrera fue de los que hicieron la rev
olución luchando con su pluma, ya que no con el fus
sil.

Sean estas observaciones a manera de explicac
ción, para el hecho de haber escogido, con la sabia
advertencia de nuestros maestros, la figura de este
abogado en nuestra tesis profesional. Tesis que, -
una vez demostrados los perfiles del hombre, en su-
vida pública y en su vida profesional, se centra en
los motivos del agrarismo mexicano, tal como los ent
endía, los estructuró, los defendió y los mantuvo-
el abogado don Luis Cabrera Lobato.

CAPITULO I

SEMBLANZA BIOGRAFICA

DE

LUIS CABRERA .

SEMBLANZA BIOGRAFICA DE LUIS CABRERA

De una familia humilde nació nuestro personaje, el 17 de julio de 1876, en la pintoresca población de Zacatlán de las Manzanas, cabecera de la Municipalidad y Distrito de ese nombre, en el Estado de Puebla.

Doña Gertrudis Lobato fue la madre del niño que recibió por nombre: Luis Vicente Cabrera Lobato.

Fue su padre don Cesáreo Cabrera, en cuyos hombros descansaba el sostenimiento de la familia.- Su padre era un modesto panadero, al que el hijo ayudaba por las tardes, mientras por las mañanas comenzaba su educación primaria en la escuela del maestro rural don José Dolores Pérez, el hombre que supo comprender los grandes valimientos de aquel niño que con gran facilidad y rapidez asimilaba las enseñanzas y desde sus primeros años daba claras muestras de talento.

El ambiente familiar, en el hogar de Cesáreo-Cabrera y Gertrudis Lobato, había de sentar en Luis Cabrera fundamentos de personalidad curtida en el trabajo. Luis Cabrera así llegó de abajo hasta lo que habían de ser las mayores alturas de un pensamiento que le acreditó el título de Cerebro de la -

Revolución.

"Sus padres, Cesáreo Cabrera y Gertrudis Lobato, vieron crecer a sus hijos en esa vida campesina que dejaría hondas huellas en Cabrera y que sin duda habría de influir años más tarde en su inquietud frente a la injusticia social, bien experimentada en su cuna zacateca". (1)

Lo que más tarde había de ser una raigambre - profunda de justas reivindicaciones campesinas, comenzó a formarse en el ambiente que viviera de niño, cuando se formulan, consciente o inconscientemente, las primeras interrogantes del niño que se acerca a la juventud. Cabrera estuvo en contacto directo con las gentes de su pueblo; la población indígena pertenecía a la raza Náhuatl y el niño aprendió su lengua, juntamente con la lengua indígena y la lengua castellana.

Fueron los padres de Cabrera lo suficientemente comprensivos para escuchar el consejo del maestro José Dolores Pérez, en el sentido de procurar - mayores horizontes de formación intelectual para su hijo.

Los padres de Luis Cabrera tenían que compar

(1) Meyer Eugenia. "Luis Cabrera, Teórico y Crítico de la Revolución". Editorial SepSetentas. Primera Edición. Pág. 11.

tir sus cuidados con una prole numerosa: Federico, - Alfonso, José María, Lucio, Ramón, Rafael y Dolores, eran los nombres de los hermanos de Luis Cabrera; y también tendría otras cuatro medio hermanas, de nombres: Jovita, María, Rosenda y Amalia.

La suerte de Luis Cabrera era la preocupación-sobresaliente, a instancias del maestro rural que no cesaba en su recomendación de enviar a tan distinguido alumno a la capital de la República.

Así se hizo y Cabrera llega a la Ciudad de México en 1889 para iniciar estudios en la Escuela Nacional Preparatoria. Viéronse estos interrumpidos - muy en breve por haberse resentido su salud y haber experimentado la primera crisis del pobre que llega a una gran ciudad, la escasez de recursos. Y en el intermedio, antes de continuar sus estudios, fue - cuando se presentó a la inteligencia inquieta de Cabrera el problema de la elección de su carrera para cuando los estudios hubieran de reanudarse. Muchas ramas de la ciencia le atraían y su primera inclinación estaba vacilante entre la Medicina y la Ingeniería.

A no dudarlo, hubiera hecho muy buen papel en cualquiera de estos ejercicios profesionales, pero el destino lo llamaba por otra senda, la de la Abogacía.

Los instrumentos para que se inclinara a estudiar la carrera de abogado, fueron dos personas: el preceptor de las primeras letras, el maestro Pérez, y don Daniel Cabrera, tío de Luis, cuya influencia en la mentalidad del futuro abogado y político debe ponerse de relieve.

Los instrumentos para que se inclinara a estudiar la carrera de abogado, fueron dos personas: el preceptor de las primeras letras, el maestro Pérez, y don Daniel Cabrera, tío de Luis, cuya influencia en la mentalidad del futuro abogado y político debe ponerse de relieve.

A) Como Estudiante

El barco de nombre Ipiranga sería el encargado de llevar consigo a Europa al general Porfirio - Díaz, el hombre que rigió los destinos de México durante más de 30 años. "Recordemos que el caudillo - tuxtepecano ocupó la presidencia de la república de 1876-1880 y de 1884 a fines de mayo de 1911, sin interrupción. Durante ese régimen se consolidó la paz en la nación, colmando así el justo anhelo de todos los mexicanos; se construyeron más de 20 mil km. de vías férreas; se aumentó considerablemente la pro--ducción de oro y plata y en consecuencia la expортаción de dichos metales; se establecieron nuevas fábricas de tejidos de lana y algodón; se consolidó - la deuda exterior; se nivelaron los presupuestos; - se legisló en materia bancaria; en fin, se embellecieron las principales ciudades de la república. En resumen, México progresó durante esos años, es de--cir marchó hacia adelante en varios aspectos de la economía nacional. Todo eso es cierto y no puede ni debe negarse; pero es cierto también que el gobierno del general Díaz se olvidó de la "Agricultura"; - "se olvidó del Campesino"; "se olvidó de alrededor del 80% de los habitantes del país". La agricultura, la industria fundamental por excelencia, no dió un paso adelante, debido a la tremenda concentración -

en manos de unos cuantos grandes terratenientes. De suerte que puede afirmarse que a fines del año de 1910, México había progresado, mas no se había desarrollado; porque el desiderátum del desarrollo, en sentido moderno, consiste en el estrecho maridaje de la eficiencia económica con la justicia social. Y en el porfirismo no hubo cabal eficiencia económica y no se hizo nada, absolutamente nada tratándose de la justicia social". (2)

Luis Cabrera en su juventud sería opositor al régimen porfirista, al lado de su tío el inolvidable director de "El Hijo del Ahuizote", don Daniel Cabrera.

Eran aquellos los años porfirianos a todo furor, cuando la dictadura estaba quemando todos sus cartuchos y naturalmente despertando las críticas a que tan avezado está nuestro pueblo cuando se le oprime. Expresión de estas críticas, que alcanzó la primera fama y todavía en la historia se le recuerda, era el órgano periodístico "El Hijo del Ahuizote". Don Daniel Cabrera, originario de la misma ciudad poblana que su sobrino, también había llegado a la Ciudad de México en pos de una mayor explicación de sus inquietudes, comenzando por las artís

(2) Silva Herzog Jesús. "Trayectoria Ideológica de la Revolución Mexicana"
Edit. SepSetentas. Primera Edición 1973. Pág.14.

ticas que cultivó en las disciplinas del dibujo y la acuarela en la Academia de San Carlos. Después se dedicó al periodismo. Con estas armas, empezaría su dedicación y su lucha contra la dictadura, y a tal grado llegó de impresión en la opinión pública que la dictadura hubo de emprender contra él muchos ataques, tomar muchas represalias y dar con frecuencia con el director del Hijo del Ahuizote en la tristemente célebre cárcel de Belén, de la que el incisivo crítico salía siempre con mayores bríos para llevar adelante su campaña.

En estos menesteres, don Daniel incorporó a su actividad el talento de su sobrino Luis, que durante los estudios preparatorianos ya iniciaba su carrera de escritor bajo el signo de un marcado liberalismo en contra de la opresión porfiriana. Y en las ocasiones en que don Daniel tenía que pasar alguna temporada en la cárcel. Luis se hacía cargo del periódico.

Y es de hacer notar un aspecto en extremo interesante: Cabrera aguzó sus primeros pensamientos en el filo de la crítica de El Hijo del Ahuizote, que era incisiva.

Unidas la imaginación de don Daniel y la perspicacia literaria en sus primeros esbozos periodísticos de Luis, así como la abundancia de ideas

que el sobrino ofrecía y el tío reflejaba en la caricatura, dieron por resultado una obra periodística que sin duda fue de las más cáusticas para el régimen porfiriano.

Repuesta su salud y con los alientos de don Daniel Cabrera, el joven Luis se decidió al fin por la carrera de Derecho, una vez terminados los estudios de preparatoria, y se inscribió en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, para los cursos entre - - 1896-1900.

El joven estudiante tenía que trabajar para - procurarse sus medios de subsistencia y su trabajo encajaba muy bien en sus estudios. Fue corrector de pruebas en varias publicaciones metropolitanas, al mismo tiempo que desempeñaba las dichas funciones - en el periódico de su tío. Fue durante sus estudios de abogado, maestro en colegios particulares y en - algunas ocasiones ejerció las funciones de prefecto. Lo que quiere decir que conoció todas las sendas de la formación colegial, de tal forma que cuando se - graduaba en la licenciatura de Derecho ya era un - profundo analista de caminos y metas.

Porque Cabrera demostró, desde un principio, - un centramiento perfecto de sus ideas y una exacta - expresión de sus palabras, al señalar y criticar a la dictadura porfiriana como el mayor enemigo que te--

nía la nación, en medio de aquella paz, que acarreó muchos progresos materiales pero a costa del sudor-injusto de un pueblo avasallado desde dentro.

B) El Maestro Rural

Luis Cabrera contaba escasos 18 años, muy joven aún; en ese entonces -corrían los años de 1894 a 1895-, en uno de los intervalos de su carrera, por sus condiciones de salud y motivado fundamentalmente por la escasez de recursos económicos, se vió obligado a abandonar sus estudios.

Se dedicó entonces al Magisterio de Educación Primaria en una Escuela Rural del Estado de Tlaxcala, la del poblado de Tecomaluca, en los finales de 1895.

Fue una experiencia corta, pero muy provechosa de aleccionamientos. Era la escuela de una hacienda y pudo observar el trato de los hacendados y sobre todo de los administradores de la hacienda para con los peones campesinos.

Podía enseñar a sus alumnos la lectura y la escritura, así como el catecismo de la doctrina cristiana, labor muy meritoria en una zona donde se conocía apenas la lengua castellana; pero no podía enseñar, por prohibición del hacendado, la aritmética, en virtud de una sencilla razón: que los peones no debían saber contar porque entonces se darían cuenta de los ilegales manejos del salario y de la tienda de raya.

Estas experiencias, así como el sistema de lo

que más tarde llamaría Cabrera "Los Préstamos de Maldición" que eran: los de Semana Santa, los del día de Muertos y los de Navidad, que encadenaban a una y otra generación a la esclavitud del patrón, serían muy valiosas en la formación del pensamiento cabrerista y las sacaría a demostrar muchas veces en sus exposiciones sociales prerrevolucionarias y revolucionarias.

Para ejemplificar nuestros razonamientos, oigamos la voz de Cabrera en la Cámara de Diputados formando parte de la XXVI Legislatura Federal.

Los Préstamos de Maldición... "Cuando llega la Semana Santa, la mujer necesita estrenar unas enaguas de percal, los hijos un par de guaraches y el hombre un cinturón y una camisa con que cubrir sus carnes. Como para el peón no existe absolutamente ninguna otra fuente de ingresos que el jornal, no tiene otra parte a donde acudir más que al patrón de la finca para que le haga el préstamo de semana santa. El préstamo de semana santa no excede por término medio de \$ 3.00 pesos a \$ 5.00 por cada peón, y el hacendado lo hace como renglón regular de egresos, sin pensar en cobrarlo, pero sí se apunta indefectiblemente en los libros de la hacienda, en la cuenta especial de los peones adeudados; ¿pa-

ra qué, si no podrá pagarlo el jornalero, si tampoco el dueño de la finca piensa recobrarlo? no importa, ya lo cobrará en la sangre de los hijos y de los nietos, hasta la tercera o cuarta generación".-

(3)

Encontró, como se señaló anteriormente, por parte de los hacendados prohibición absoluta y gran resistencia en la enseñanza de la aritmética: "Y vosotros comprenderéis porqué esa resistencia. Y si esto pasaba en el año de 1895, aquí a las puertas de la capital de la República y a tres horas de ferrocarril, ya supondréis lo que sigue pasando en muchas partes del país. Pero en fin, la escuela es un pequeño aumento al salario del peón, que por cierto no siempre proporciona la hacienda".(4). Palabras expresadas con el conocimiento de las clases campesinas y de la experiencia aunque corta de maestro rural.

La experiencia de maestro rural le permitió conocer a fondo la vida del Campo y las necesidades del peonaje, así como, la organización económica de las haciendas. Fue testigo de las humillaciones de que eran objeto los peones por parte de los señores amos; es en el humilde pueblo de Tecomaluca, donde-

(3) Meyer Eugenia. "Obras Completas de Luis Cabrera" Tomo I. Obra Jurídica. Edit. Oasis, S.A. Primera Edición 1972. Pág. 152.

(4) "Obras Completas de Luis Cabrera". Ob. Cit. Pág. 153.

conoció de cerca la miseria del campesino y la cruda realidad de las clases rurales.

En el Palacio de Bellas Artes, aquí en la Ciudad de México, la Secretaría de Educación Pública, - como reconocimiento a su labor y con motivo del Día del Maestro, le fue otorgada la medalla "Maestro Altamirano" por méritos especiales en una inolvidable y magna ceremonia, el 15 de mayo de 1952.

Algo muy enaltecedor de esta figura; sobresaliente en la carrera de Derecho y en la carrera política, siempre ofreció el título de preceptor, de maestro, como lo más entrañado en su sentimiento: - "De todos los títulos que pueden ennoblecer a un hombre -diría en esa ceremonia-, ninguno más hermoso y más hondamente humano que el de maestro; la misión del maestro sobre la tierra es de silenciosa - constancia, de renunciación, de sacrificios y su paso por el mundo es ajeno al esplendor, a la riqueza, al poder y a la popularidad. (5).

(5) Porras y López Armando. "Luis Cabrera Revolucionario e Intelectual".

Edit. Manuel Porrúa, S.A. Edición 1968. Pág. 86.

C) Luis Cabrera y Su Tiempo

Luis Cabrera obtuvo su título de abogado el - 18 de marzo de 1901 y presentó para ello la tesis - "Los Seguros Sobre la Vida en México". Comenzaba un ejercicio que tendría altas dotes de profesionalismo en medio de los cambios de una política encendida como la que le tocó vivir.

Sus primeros desempeños como abogado postulante fueron, en sociedad con el licenciado Rodolfo Reyes, compañero de aulas, hasta 1904. Pasó de allí - al bufete de la firma "William A. McLaren y Rafael-Hernández", hasta que logra poner su propio despacho, en 1907.

La revolución lo encuentra en estos menesteres de jurista y prácticamente se abre un paréntesis que duraría desde su actuación como miembro de la XXVI Legislatura, a partir de 1911, hasta el fin del régimen constitucionalista de Venustiano Carranza, que se da, en la trágica jornada de Tlaxcalantongo, en el mes de mayo de 1920.

Siendo estas labores de abogado el centro de sus actividades, tiempo se daba para desarrollar -- sus extraordinarias cualidades de escritor y polemista, en producciones que firmaba con el seudónimo de "Blas Urrea", que le hiciera tan famoso como temible del principio al fin de su presencia en el -

destino de las discusiones nacionales y hasta internacionales.

Fue en 1908 cuando comenzó a utilizar el seudónimo de Blas Urrea, en diversos órganos de prensa independiente, sobre todo en el Partido Democrático, que dirigía don Jesús Urueta y donde acometió contra las posturas de el llamado grupo de los "Científicos", último baluarte de la dictadura porfiriana.

Los escritos de Cabrera revestían un marcado carácter periodístico, escogido precisamente por juzgarlo como el más idóneo en orden a la divulgación y amplitud de público para hacer llegar sus ideas.

Digamos, en esta semblanza sumaria, que el abogado Cabrera llevó una vida familiar en dos matrimonios: el primero, con doña María Luisa O'Farril, de dicho matrimonio nacieron: Guillermo, Inés, María Luisa, Enrique, Jorge y Mercedes; y el segundo, con doña Elena Cosío, con quien procreó a: Luis, Daniel, José María y Ramón.

Durante el paréntesis en el ejercicio de abogado postulante, sus actividades académicas adquirieron relieve muy notable. Llegó en 1912 a la Dirección de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, de la que había salido, y en su gestión como director se produjo la escisión que diera lugar a la creación de la Escuela Libre de Derecho que había

de alcanzar mucho esplendor y dar muy valiosos expo
nentes de la jurisprudencia mexicana.

Cumplió, siempre en este paréntesis que había de formar el capítulo más ostensible de su vida pública, misiones de singular importancia, como la Di
putación Federal en dos períodos consecutivos, con aquellos alardes de polémica parlamentaria que hicieron historia; el desempeño como Secretario de Ha
cienda y Crédito Público del Primer Jefe Constitu--
cionalista, del 14 de diciembre de 1914 al 1 de mayo de 1917, y nuevamente Secretario de Hacienda del Presidente de la República don Venustiano Carranza, del 9 de abril de 1919 al 20 de mayo de 1920; la -
Presidencia de la Comisión Mixta Mexicano Norteamericana que ventilara los conflictos creados por la invasión norteamericana del general Pershing, en mi
sión punitiva contra Francisco Villa, tiempo en el cual se promulgó nuestra Constitución de 1917.

Después de la muerte de Venustiano Carranza, -
ocurrida el 21 de mayo de 1920, en la tragedia de Tlaxcalantongo, volvió a su bufete de abogado, con una dedicación que se manifiesta en la serie de resonantes éxitos alcanzados en causas complicadas y difíciles.

Otro aspecto que no carece de interés en la -

personalidad de Cabrera, es, la fina sensibilidad - de sus producciones literarias, entre ellas las de poesía que firmaba con otro seudónimo, el de "Lucas Rivera".

Unido a esto tenemos su labor de traductor, - por los varios idiomas que dominaba: el Castellano, el Inglés, el Francés, el Latín, el Italiano y el - dialecto Catalán y la Lengua Náhuatl. De esta producción tenemos la traducción al castellano del Cantar de los Cantares, del Rey Salomón.

De filólogo e ingenioso prosista, tenemos: la conferencia "el Perro", expuesta en 1937. Esto nos da la medida de lo polifacético de esta persona, - con un fondo cultural muy amplio y profundo que sin duda le sirvió siempre para la forma elocuente de - sus mismos mensajes políticos.

Una oportunidad en política se le ofrecía - nuevamente en 1946, cuando un partido político, el Partido Acción Nacional, le brindaba su plataforma para la candidatura a la presidencia de la República. Candidatura declinada, porque no juzgaba adecuadas las condiciones de la democracia en México.

En los años de la segunda guerra mundial otro puesto desempeñó don Luis Cabrera, por encomienda - del Primer Mandatario, don Manuel Avila Camacho. El puesto en cuestión era el de Presidente de la Jun-

ta de Intervención de Bienes del Enemigo. Cabrera - se distinguió, en aquella ocasión, por su ánimo definido en contra de la guerra, de los armamentismos, de las destrucciones que lesionaban los intereses - de la humanidad entera. Cabrera era un humanista - por convicción de ideales y comprensión de caminos.

Dejaba de escribir Luis Cabrera a mediados de 1953, en razón de cumplir funciones de Consejero de la Presidencia, en tiempos de Adolfo Ruíz Cortines.

Y el 12 de abril de 1954, don Luis Cabrera Lo bato, dejaba de existir.

"En la Ciudad de México, el doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, el corazón de - Luis Cabrera dejaba de latir; moría rodeado del cariño de su esposa, Sra. Elena Cosío, de sus hijos - Ramón, Enrique, Luis, Daniel y Mercedes; nietos, so brinos, familiares y amigos.

Acompañaron al ilustre desaparecido personas de todas las clases sociales. Antiguos revolucionarios de las luchas de 1910 a 1920; intelectuales de todas las tendencias, profesionistas de las más diversas especialidades, se encontraban también Maderistas, Carrancistas, Obregonistas, Villistas y Zapatistas. La pena moral y material había unido a - los grupos supervivientes que habían forjado el México de nuestros días". (6)

(6) "Luis Cabrera Revolucionario e Intelectual. Ob. Cit. Pág. 86-87.

D) Como Escritor. Polemista

En líneas anteriores vislumbramos la figura - del joven Luis Cabrera en la época que vivió como - estudiante. En ella señalamos sus aptitudes como in- cipiente escritor avocado a tratar temas de carác- ter político-sociales, bajo la dirección, guía y tu- tela de su tío Daniel Cabrera.

En estos párrafos trataremos de encuadrar a-- Luis Cabrera como escritor en una etapa más avanza- da que la de sus tiempos estudiantiles.

Su obra como escritor puede clasificarse en - tres aspectos: Político, Jurídico y Literario.

La obra de Luis Cabrera como escritor políti- co puede dividirse en dos períodos:

El primero se inicia a principios del presen- te siglo. Los escritos periodísticos de este tiempo te- nían sus raíces en el antiporfirismo. Este período co- mo escritor terminará con los escritos titulados: - La Herencia de Carranza, publicados en el año de - 1920. En ese año, el entonces Ministro de Hacienda, Luis Cabrera, con el peligro de perder la vida por- las persecuciones y amenazas de que era objeto por- parte de los enemigos del gobierno carrancista, vi- ve escondido en esta ciudad de México, cerca de un- año, tiempo en que se dedica a escribir la obra an- tes mencionada. Con lo que se cierra lo que podemos

llamar el primer período de escritor político en la vida de Cabrera.

El segundo período de su obra como escritor - corresponden a los artículos periodísticos de los años de 1930 y que corren hasta pasada la primera mitad del presente siglo.

En esta época Cabrera se va a caracterizar - por ser un crítico de la revolución mexicana, sus mensajes contienen profundos juicios emitidos sobre ella; es éste el tiempo en que nuestro personaje se distinguió como censor de la revolución a partir de los sucesores del gobierno de Venustiano Carranza.

Entre los escritos políticos de más importancia dentro del primer período, encontramos: El Grito de Chapultepec, El Partido Científico, Los Carros Concretos, Una Cuestión de Raza, La Solución del Conflicto, La Carta Abierta a don Francisco I. Madero, La Revolución es la Revolución, La Herencia de Carranza.

Entre los correspondientes al segundo período: El Balance de la Revolución, Veinte años Después, - La Revolución sus Hombres y sus Ideales, La Revolución de Entonces y la de Ahora, Carranza Revolucionario, su Credo Político y Social. Esta serie de artículos difieren de los temas tratados en el primer período, y la calidad de los mismos ha sido valora

da también en forma diferente, otorgándosele más mérito a los temas publicados en el primer período.

La razón, a nuestra observancia, es la siguiente: los temas tratados en el segundo período corresponden a otro momento histórico muy diferente a los de la época porfiriana y a la época revolucionaria-desatada en 1910; las causas económico-sociales de 1930 no corresponden a las del porfirismo; el estado de cosas que habían dado causa a la revolución mexicana eran diferentes a los problemas nacionales de 1930.

E) El Político.

Antes de terminar la primera década del presente siglo, en los años que corrían de 1908-1910, los partidos políticos que desde la época liberal habían desaparecido resurgían a la luz de las nuevas ideas.

Las dos corrientes contrapuestas eran: por una parte, el grupo conservador, cuyos cimientos eran el general Porfirio Díaz y su Dictadura; el polo negativo, se encontraba en los hombres que sostenían la ideología del cambio de sistema del gobierno establecido, por uno nuevo que cambiara la vida del país y su trayectoria económica, social y política.

Entre los hombres que son base en el cambio de la vida de México, no podemos dejar de mencionar a los que representan la vanguardia revolucionaria, como son: Ricardo Flores Magón, Enrique Flores Magón, Antonio I. Villarreal, Juan Sarabia, Manuel Sarabia, Rosalío Bustamante y Librado Rivera. Personajes que integraban la "Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano", cuyo documento más importante desde el punto de vista revolucionario fue: "El Programa y Manifiesto a la Nación", firmado en San Luis Missouri, el 18 de julio de 1906.

Documentos en que se encontraban principios po

líticos, económicos y sociales, dentro de estos - - principios encontramos: el Fraccionamiento de las - grandes propiedades territoriales, la Restitución - de los Ejidos.

Los mensajes periodísticos contribuyeron gran demente a la difusión de las ideas opositoras al go bierno del general Díaz. Dentro de estas publicacio nes independientes podemos encontrar: El Diario del Hogar, cuyo director estaba representado por la fi gura de don Filomeno Mata; El Partido Democrático,- El Hijo del Ahuizote, El Dictámen.

Dentro de este proceso ideológico que influyó en la formación del pensamiento renovador encontra mos algunos libros y folletos: "Legislación y Juris prudencia, por Wistano Ruíz Orozco; Los Grandes Pro blemas Nacionales, por Andrés Molina Enriquez; El - Problema de la Pequeña Propiedad, por Lauro Viadas".

(7)

Libros y folletos que mostraban y sentaban -- precedente de un problema ancestral de difícil solu ción, como es el problema de la tenencia de la tie rra.

Estos estudios de fundamentación agraria se-

- (7) Mendieta y Nuñez Lucio. "El Problema Agrario de México y Ley Federal de Reforma Agraria". Edit. Porrúa. Edición Decimaprimerá 1971. Pág. 176- - 177.

rían muy importantes en la formación del pensamiento cabrerista.

El complejo ideológico formado, con más fuerza, en las postrimerías del porfiriato, llevó por razón de causa a efectuar en el movimiento renovador la filiación y agrupación de los hombres, que por afinidad de ideas y por concurrir estas en sus partes fundamentales, los llevaría a unirse para crear los partidos políticos.

Entre las agrupaciones políticas de más importancia, se puede señalar: el Club Organizador del Partido Democrático; los miembros de dicho club -- eran simpatizantes del general Bernardo Reyes. Esta asociación trataba de formar el Partido Democrático; a este grupo pertenecía Luis Cabrera.

"El Club Organizador del Partido Democrático--contaba dentro de sus filas a figuras de gran personalidad, como era don Benito Juárez Maza, quien -- fue nombrado Presidente para organizar el Partido -- Democrático, entre los secretarios se encontraba el periodista don Juan Sánchez Azcona y don Heriberto--Barrón". (8)

(8) Diego Arenas Guzmán. "Proceso Democrático de la Revolución Mexicana". Edit. Biblioteca de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana". Edición, Primera 1971. Pág. 119.

Bernardo Reyes era un militar instruido políticamente dentro de los moldes del gobierno porfirista.

Francisco I. Madero, desde San Pedro de las Colonias, en el Estado de Coahuila, dirigía y era parte fundamental en la formación del Partido Antirreeleccionista. Madero, que sostenía la bandera política de la No Reección, se encontraba en abierta oposición frente a Bernardo Reyes.

Cuando la balanza política se inclinaba a favor de Bernardo Reyes, cuando los factores políticos eran favorables para ocupar el cargo Gubernamental, a este general le faltó la fuerza de la decisión y el arrojo que debía haber demostrado en ese momento y que debían ser manifestaciones contrarias a la fuerza del general Porfirio Díaz.

Bernardo Reyes no manifestó esa decisión que era determinante, causas que lo llevaron indefectiblemente a no ocupar la Presidencia de la República.

La derrota de Bernardo Reyes, que él mismo propició con su conducta de indecisión, condujo a desmembrar el grupo que trataba de formar el Partido Democrático, que nunca llegaría a nacer. El desmembramiento del grupo democrático no desalentaría la conducta firme de Cabrera de luchar contra el régimen porfirista.

Luis Cabrera, cuya actitud política era de firmes convicciones, trataría por otros medios de continuar en la lucha, es por eso, que sin ser Maderista se une a éste, ya que Francisco I. Madero era quien más firmemente se enfrentaba a la lucha en contra de Porfirio Díaz.

"Junto con sus hermanos Federico en Chiapas, Alfonso en Veracruz y Lucio en Puebla y en la Ciudad de México, participó desde el año de 1908 en la organización del Partido Antirreeleccionista". (9)

Cabrera, formando parte del partido antirreeleccionista, encabezado por Francisco I. Madero, y siguiendo sus propósitos renovadores, se integra nuevamente a la lucha.

El 15 de abril de 1910, en el Tivoli del Eliseo de esta Ciudad de México, se integra una Convención, representada por Delegados de los dos únicos partidos que se enfrentaban al régimen porfirista; estos partidos fueron: el Nacional Antirreeleccionista y el Nacional Democrático.

Ambos partidos eran los únicos que tenían el valor de actuar en materia político-electoral.

"Luis Cabrera formaba parte del Partido Antirreeleccionista, cuya directiva estaba integrada:

(9) "Luis Cabrera, Teórico y Crítico de la Revolución" Ob. Cit. Pág. 14.

Emilio Vazquez Gómez, Presidente.- Francisco I. Madero, Toribio Esquivel Obregón, Vicepresidentes.- Filomeno Mata, Paulino Martínez, - Felix F. Palavicini, José Vasconcelos, Secretarios.- Luis Cabrera, Octavio Bertrán, Bonifacio Guillén, Vocales.- Manuel Urquidi, Tesorero". (10).

Madero es nombrado candidato por el partido antirreeleccionista y después de celebrada la Convención, que había sido convocada por el Centro Antirreeleccionista, "surgieron las candidaturas de Francisco I. Madero para Presidente del Partido, y Francisco Vazquez Gómez el de la Vicepresidencia, para participar en las elecciones presidenciales al Gobierno de la República". (11)

El partido nacional antirreeleccionista crecía incontenible en todo el país, el régimen porfirista observaba desconcertado la fuerza del antirreeleccionismo, que día a día era superior. Porfirio Díaz, que no podía consentir la existencia de la constante amenaza que representaba el antirreeleccionismo para su gobierno, trata de frenarlo.

(10) "Luis Cabrera Revolucionario e Intelectual". - Ob. Cit. Pág. 38.

(11) Florencio Barrera Fuentes. "Historia de la Revolución Mexicana". Edit. Biblioteca de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana". Segunda Edición. México 1970. Pág. 287.

En mayo de 1910 y quedando muy poco tiempo para las elecciones Presidenciales, en la Ciudad de Monterrey, Madero es aprehendido; pesaba sobre él una acusación de conatos de rebelión y ultrajes a las autoridades, siendo internado en la penitenciaría de la Capital de Nuevo León.

La captura de Francisco I. Madero tenía como objeto inhabilitarlo como Candidato a la Presidencia de la República, y exhibirlo ante sus partidarios como un delincuente.

Las elecciones para Presidente de la República se realizaron cuando Madero se encontraba en la cárcel y, como él, en todo el país cientos de sus partidarios. Las elecciones se realizaron conforme a los deseos del general Díaz, la maquinaria electoral estaba en manos de su gobierno y naturalmente Porfirio Díaz es electo nuevamente Presidente de la República.

La idea de lanzarse a la Revolución principió a gestarse desde que Madero se encontraba preso en la penitenciaría de Monterrey.

Madero escapa de la cárcel de San Luis Potosí, lanzándose a la Revolución.

F) Luis Cabrera en la Etapa Maderista

Francisco I. Madero inició la Revolución, - que brotó el 20 de noviembre de 1910, y cuyos antecedentes se encuentran en el Plan de San Luis, decretado en la ciudad de San Luis Potosí, dado a conocer a la ciudadanía mexicana el 5 de octubre de 1910, a la cual se le exhortó a la defensa de los principios emanados de dicho Plan; dentro de estos principios encontramos: el Sufragio Efectivo y la No Reelección.

Francisco I. Madero sería también el primer-Presidente Revolucionario por elección del pueblo, derrocando al dictador Porfirio Díaz, quien renunció al poder, abandonando el país el 27 de mayo de 1911.

Con el triunfo de la Revolución y por consecuencia el triunfo político Maderista, se abre una nueva etapa en la vida y en la personalidad de Cabrera.

Luis Cabrera sería nombrado, en 1912, Director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, en la recién integrada Universidad Nacional.

Cabrera ocuparía interinamente la Dirección de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, entre el 20 de abril de 1912 al 30 de enero de 1913. Cabrera

es prácticamente el primer Director de la Escuela Nacional surgido de la Revolución.

Dentro de su cargo de director se le presentaron problemas con un grupo de estudiantes que se negaban a presentar exámenes por considerar que los cursos en ese año se habían realizado en forma irregular, levantándose por estas causas en huelga.

Como el problema se tornaba grave y no se tenía un modo de arreglo, los estudiantes elevaron su queja al Presidente Madero, y éste sostendría en su cargo de director a Luis Cabrera, dando como resultado que los estudiantes descontentos, apoyados por algunos maestros y por el mismo Madero, llevaran a cabo la creación de una nueva escuela de jurisprudencia, que llevaría por nombre, y todavía en la actualidad lo ostenta, la Escuela Libre de Derecho, realizándose el 24 de julio de 1912 la inauguración.

Al mismo tiempo que ejercía las funciones de director, lanzaba su candidatura como Diputado independiente por Coyoacán.

Luis Cabrera habría de formar parte de la XXVI Legislatura, como Diputado por el 11 Distrito Electoral.

Al triunfo Revolucionario y al establecerse -

el Gobierno Maderista, los hombres del antiguo Régimen Porfirista centrarían sus armas políticas, para tratar de envolver a Madero en su juego, factor determinante para volver sobre sus pasos y con esto a su mismo Régimen de Gobierno. Desgraciadamente para las auténticas causas revolucionarias, esos hombres lograrían su objetivo, con la realización de las -- transacciones del Convenio de Ciudad Juárez, movi-- miento político en el cual los hombres del antiguo- Régimen se incrustarían en las filas del Gobierno - Maderista.

Dando como resultado, que:

"A los diez meses de instaurado el señor - - Francisco I. Madero en la Presidencia del gobierno- que sucedió al interino del licenciado Francisco -- León de la Barra, el ámbito político donde aquel - ejercía sus funciones le era asaz ingrato y una atmósfera de inquietud, incertidumbre y confusión daba fundamento racional a los vaticinios de catástro fe que en diversas ocasiones y por diversos medios- hicieron llegar a oídos del Presidente no pocos de- quienes habían ayudado a su exaltación, con ejem- - plar desinterés personal.

Bajo estos signos de caos en las almas y en - las mentes nació la XXVI Legislatura del Congreso - de los Estados Unidos Mexicanos, y fue desde luego-

la Cámara de Diputados la tribuna de magna resonancia que los revolucionarios anhelaban; el gran campo de pelea de la revolución y la contrarrevolución; el ágora donde la revolución tornó a deletrear su programa de reformas social-económicas, y la atalaya desde la cual avizoraron la proyección histórica del movimiento revolucionario empezado en 1910, - - Luis Cabrera, Serapio Rendón, Jesús Urueta, Felix F. Palavicini y otros líderes del grupo que meses más tarde fue constituido con el nombre de Bloque Renovador". (12)

La cita arriba mencionada tiene como propósito situar la personalidad de Cabrera, en su intervención en la XXVI Legislatura. La actitud política de Cabrera se manifiesta grandemente en esa legislatura, en la cual es calificado como "Cabeza de Turco" para los contrarrevolucionarios.

En esa legislatura, en donde los hombres con ideas revolucionarias eran superados en forma mayoritaria por el grupo contrarrevolucionario, Cabrera haría sentir su voz que sustentaba su pensamiento social, encaminado a resolver el problema -

(12) Arenas Guzmán Diego. "Historia de la Cámara de Diputados de la XXVI Legislatura Federal". Tomo I. Edit. Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. México, 1961. Pág. 7 - 12.

agrario, para empezar a obtener del régimen revolucionario los logros que de él se esperaban.

"El 3 de Diciembre de ese agitado año de 1912, el licenciado Cabrera pronunció un largo, brillante y bien documentado discurso para apoyar su iniciativa de ley tendiente a reconstituir los ejidos de los pueblos". (13)

La concepción ideológica de Cabrera aporta estudios económico-sociales de trascendental importancia; principalmente luchaba en favor de la independencia económica de los ejidos de los pueblos que se encontraban prisioneros entre las haciendas.

A principios de 1913, se llevó a cabo una entrevista en el Castillo de Chapultepec. En esta célebre entrevista, el Presidente Madero dialogó con un grupo de Diputados Liberales encabezados por José Inés Novelo. El grupo mencionado recibía el nombre de Bloque Renovador; formando parte de ese grupo se encontraba Luis Cabrera.

En la referida entrevista el Bloque Renovador trataba de hacerle comprender al Presidente Madero la situación conflictiva que prevalecía en torno a su política, que el camino de la revolución estaba desviando su curso en el proceso de cambio.

(13) "Trayectoria Ideológica de la Revolución Mexicana". Ob. Cit. Pág. 29.

El Bloque Renovador trataba de instar a Madero y motivar su espíritu de lucha, para iniciar en el país una verdadera transformación en lo referente a los problemas sociales y económicos, que tuviera como finalidad el establecimiento de un auténtico Gobierno Revolucionario; además que dicha actitud daría como resultado tener la absoluta confianza y el apoyo del pueblo de México, y destruir a la contrarrevolución que amenazaba sobre sus espaldas.

La entrevista con el Presidente Francisco I. Madero no surtió el efecto deseado por el Bloque Renovador, cuyos miembros abandonaron el Castillo de Chapultepec desalentados por no encontrar la comprensión y el apoyo que buscaban.

El Presidente de la República, Francisco I. Madero, no escuchó la palabra de los auténticos revolucionarios, que eran a su vez los únicos sostenedores de su Gobierno.

A los pocos días de celebrada la plática con Madero, Luis Cabrera abandonaba el país, dirigiéndose a la ciudad de Nueva York, partiendo después a La Habana, en donde debía entrevistarse con algunos miembros del Gobierno Cubano, de donde debía regresar a México, pero perdió el barco de vuelta. Ante estas circunstancias se trasladaría nuevamente a Nueva York, en donde por noticias recibidas por par

te de su hermano Ramón, se enteraría de la trágica muerte del Presidente de la República Francisco I. Madero y del Vicepresidente José María Pino Suárez.

La contrarrevolución se presentó en forma vio lenta, dirigida por el general Victoriano Huerta, - quien diera el golpe usurpador al Gobierno Maderista, el 22 de febrero de 1913.

Las ideas de contenido social que Luis Cabrera expresó en la Cámara de Diputados, en el breve - Gobierno Maderista, no encontraron respuesta positi va por parte de Madero, sin obtenerla tampoco de la mayoría de los legisladores, pero sus ideas de justicia social sí tendrían en ese momento histórico - su germinación.

El pensamiento de Luis Cabrera encontraría - afinidad y sería aceptado, poco tiempo después, en - la concepción ideológica de otros revolucionarios, - de aquellos que hicieron posible lograr en forma de finitiva la implantación de un nuevo régimen consti tucional y con ello recoger los frutos del pensa - miento social de don Luis Cabrera.

G) Luis Cabrera en la Etapa Constitucionalista.

En esta etapa de lucha Revolucionaria, Luis - Cabrera girara como uno de los personajes centrales del Constitucionalismo.

A la caída del gobierno maderista, el fuego - de la Revolución estaba latente y fue don Venustia- no Carranza quien recogió y enarboló nuevamente la bandera de la Revolución, decretando el Plan de Gua- dalupe el 26 de marzo de 1913, firmando en la ha- - cienda de Guadalupe, en el Estado de Coahuila, for- mando el Ejército Constitucionalista.

Luis Cabrera, cuyos anhelos ideológicos esta- ban insatisfechos, volvería al país después de perma- necer varios meses en Europa y se uniría a los cons- titucionalistas en Nogales, Sonora, el 19 de diciem- bre de 1913.

Luis Cabrera formó parte de los hombres que - acompañaban a Venustiano Carranza, de quien a su - vez sería consejero y amigo; la demostración de - - amistad y lealtad hicieron que tuviera toda la con- fianza y el apoyo del Primer Jefe del Ejército Cons- titucionalista.

Su agudo sentido político, su notable inteli- gencia y su demostrada capacidad intelectual, mu- - chas veces pusieron en manos de Cabrera, los asun-

G) Luis Cabrera en la Etapa Constitucionalista.

En esta etapa de lucha Revolucionaria, Luis - Cabrera girara como uno de los personajes centrales del Constitucionalismo.

A la caída del gobierno maderista, el fuego - de la Revolución estaba latente y fue don Venustia- no Carranza quien recogió y enarboló nuevamente la bandera de la Revolución, decretando el Plan de Gua- - dalupe el 26 de marzo de 1913, firmando en la ha- - cienda de Guadalupe, en el Estado de Coahuila, for- mando el Ejército Constitucionalista.

Luis Cabrera, cuyos anhelos ideológicos esta- ban insatisfechos, volvería al país después de perma- necer varios meses en Europa y se uniría a los cons- titucionalistas en Nogales, Sonora, el 19 de diciem- bre de 1913.

Luis Cabrera formó parte de los hombres que - acompañaban a Venustiano Carranza, de quien a su - vez sería consejero y amigo; la demostración de - - amistad y lealtad hicieron que tuviera toda la con- fianza y el apoyo del Primer Jefe del Ejército Cons- titucionalista.

Su agudo sentido político, su notable inteli- gencia y su demostrada capacidad intelectual, mu- - chas veces pusieron en manos de Cabrera, los asun-

tos más serios y de más trascendencia para el movimiento revolucionario, tornándolo como el teórico - por excelencia del Carrancisco.

El ejército constitucionalista saldría victorioso al derrotar a Victoriano Huerta y a sus generales de academia, en julio de 1914, terminando - así con el régimen usurpador del desleal militar - Victoriano Huerta, ocurriendo en agosto de 1914, la entrada triunfal del Ejército Constitucionalista a la Capital de la República.

Triunfante el Primer Jefe Venustiano Carranza y el grupo de jóvenes militares y civiles que lo acompañaban, entre los cuales se encontraba Alvaro Obregón, su más valioso general, y su principal consejero un civil llamado Luis Cabrera, la revolución siguió su marcha ascendente, no sin antes sufrir la lucha de "Las Facciones".

En noviembre de 1914, los Jefes Revolucionarios y sus ejércitos habían llegado a la Convención de Aguascalientes, para tratar de llegar a un avenimiento, pero dicha convención fracasó y los Jefes - Revolucionarios saldrían más desunidos de como habían estado actuando con anterioridad a la referida convención.

La Convención de Aguascalientes provocó el desencadenamiento de la lucha de las Facciones, entre los Jefes Revolucionarios: Venustiano Carranza, Emiliano Zapata, Francisco Villa y Eulalio Gutiérrez.

Ante esta situación y con la designación en la mencionada Convención de Eulalio Gutiérrez como Presidente de la República, éste se dirigía con un ejército a la Ciudad de México.

Venustiano Carranza abandona prudentemente la Capital de la República, partiendo con su ejército al Puerto de Veracruz, en donde se establecería desde diciembre de 1914 hasta ya avanzado 1915.

El general Francisco Villa acrecentaba las filas de su ejército y día con día aumentaba también su popularidad.

Lo que trajo como efecto que el Primer Jefe Constitucionalista, que había proclamado el Plan de Guadalupe, y como dicho Plan había perdido fuerza o concretamente no había respondido a las exigencias del país, lanzaba de nueva cuenta en ese mismo Plan las Adiciones al Plan de Guadalupe, creadas y expedidas en Veracruz el 12 de diciembre de 1914.

Las Adiciones al Plan de Guadalupe, se referían:

"El Artículo segundo facultó al Jefe de la Revolución para que expida y ponga en vigor, --

durante la lucha todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, - exceptuando las reformas que la opinión exige para establecer el régimen que garantice la igualdad de los Mexicanos entre sí", y en seguida concretó: que se "Dictarían Leyes Agrarias que favorezcan la formación de la Pequeña Propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados, mejorando la condición del Peón Rural". (14).

La difícil tarea de encontrar medidas prácticas y soluciones adecuadas para tratar de resolver los problemas nacionales, quedó a cargo del mismo Carranza y del grupo de ideólogos que lo acompañaban; entre estos distinguidos Mexicanos se encontraban: Pastor Rouaix, Isidro Fabela, Felix F. Palavicini, Luis Manuel Rojas y Luis Cabrera.

Las Adiciones al Plan de Guadalupe establecieron en su contenido decretar una Ley Agraria. El encargado de formular dicha Ley de contenido Agrario, estaría bajo la dirección y estudio de Luis Cabrera.

(14) Chavez P. de Velázquez Martha. "El Derecho Agrario en México". Edit. Porrúa, S.A. Segunda Edición, 1970. Pág. 302.

Cabrera, cumpliendo la orden del Jefe Revolucionario, fue el que dió a los hombres del campo - un Ordenamiento Jurídico Ejidal, llamado: Ley del 6 de Enero de 1915, promulgada en Veracruz, por don Venustiano Carranza.

Ya avanzado el año de 1915, triunfa el constitucionalismo al derrotar el general Alvaro Obregón - al poderoso ejército de la División del Norte, cuyas fuerzas se encontraban al mando del Centauro - del Norte Francisco Villa.

En esta definitiva victoria llevan mucho mérito y alto honor don Venustiano Carranza y sus seguidores, pero con toda justicia quien tiene un lugar especial en el éxito constitucionalista es el creador de la Ley del 6 de Enero de 1915, don Luis Cabrera. Porque gracias a la expedición de las Adiciones al Plan de Guadalupe y a la promulgación de la Ley del 6 de Enero de 1915, los constitucionalistas pudieron restarle fuerzas a los otros grupos revolucionarios, a la vez que ellos mismos tuvieron el apoyo y la adhesión de los grupos mayoritarios, - principalmente de la clase campesina, logrando con esto el triunfo deseado. Y gracias a ello, en breve tiempo se establecería un equilibrio más justo en el orden social, económico y político en México.

Luis Cabrera nunca, durante la época revoluciou

naria en que luchara al lado de don Venustiano Carranza, estuvo señalado como desleal a su Jefe, entregando siempre sus conocimientos a la causa revolucionaria por la que luchaba, y demostrando dicha lealtad acompañó a Carranza hasta la muerte de éste, ocurrida en Tlaxcalantongo el 21 de mayo de 1920. - El culpable intelectual de este suceso fue el general Alvaro Obregón, general que tiempo atrás había sido elemento indispensable en el triunfo de los - constitucionalistas y a quien se le habían rendido los honores al lado de Carranza, porque se le consideraba el militar más sobresaliente de el triunfo - constitucionalista. Nadie se imaginaba lo que realmente pensaba el general Obregón, cuyo pensamiento era ocupar la silla Presidencial, pero la forma en que lo hizo eclipsó la brillantez de sus obras y le restó fuerza a sus hazañas y a sus méritos de gran guerrero.

Lamentamos mucho que la traición política inferida a don Venustiano Carranza terminara con la vida de este insigne patriota e ideólogo revolucionario. Porque paralelamente a la muerte de Carranza, se marchaba también del panorama político nacional otro ilustre ideólogo; nos referimos claramente a don Luis Cabrera.

Ambas ideologías habían contribuido y triunfado al establecer en nuestra patria nuevos moldes de

justicia social, económica y política.

El grupo de hombres que formaron el Constituyente de Querétaro de 1917 y lograron establecer los nuevos moldes constitucionales, que contenía en sus principios el Artículo 27, sostenía el Principio: que por encima de los Derechos Individuales a la Propiedad, debía subsistir la supremacía de la Sociedad. Esta estaría representada por el Estado con el fin de regular su uso, repartición y conservación.

Es el Artículo 27 Constitucional el que viene a tratar de efectuar la destrucción y el fraccionamiento de los Latifundios;

Que trata la Reconstitución de los Ejidos;

Que contiene también la tarea de dotar de tierras y aguas a los núcleos de población campesina que carezcan de ellas, con tierras y aguas suficientes para constituirlos;

A los núcleos de población ya existentes, satisfacción plena de las necesidades de su población, sin que en ningún caso deje de concedérseles la extensión que necesiten.

La intensificación y desarrollo de la Pequeña Propiedad y las garantías de protección a la misma.

H) Luis Cabrera el Crítico de la Revolución.

Luis Cabrera fue señalado por algunos personajes de la política mexicana, en gobiernos posteriores al carrancismo, como Tránsfuga de la Revolución y contrario a la marcha de la misma. Son razonamientos fundados desde otro ángulo ideológico.

En nuestro concepto, Cabrera tenía fundamentos para defender su posición ideológica. Luis Cabrera fue de los hombres que llevaron al triunfo al grupo revolucionario constitucionalista, y con ellos a la implantación de una nueva Constitución Política en México. Pero al destruirse la estructura ideológica en una de sus partes que era fundamental en el desarrollo de la revolución, -como fue la muerte de Carranza-, el proceso ideológico por el que había luchado quedaba cortado, y si este proceso quedaba mutilado, la misma revolución quedaba inconclusa.

Es por éso que al desaparecer una ideología como la de Carranza y a la sucesión en el poder de otros hombres como guías del nuevo régimen constitucional, Cabrera se mostraría observador y censor de los actos realizados por los gobernantes.

Es por éso que al analizar las últimas consecuencias de un proceso revolucionario, llegaría en-

los últimos años de su existencia a juzgarlos sobre la base de su experiencia y someterlos a su riguroso análisis. Cabrera no fue opositor sistemático, sino crítico con razonamiento.

Cuando se le llama tráfuga de la revolución, los que así lo señalan, tal vez no tomaron en cuenta el proceso ideológico y la formación revolucionaria de don Luis Cabrera, que se muestra:

- 1.- Como opositor del Régimen Dictatorial de Porfirio Díaz.
- 2.- Como luchador y sostenedor del Gobierno Maderista.
- 3.- Como Teórico del Carrancismo, al lado de los Constitucionalistas.
- 4.- Como Crítico de la Revolución a la muerte de Carranza.

El pequeño cuadro expositivo, dado anteriormente acerca de la Revolución Mexicana, tiene la intención de situar en el lugar que le corresponde a un hombre auténticamente Revolucionario, que forma parte del grupo de hombres que no pueden desligarse de la historia moderna y contemporánea de México, - que hicieron posible el cambio y la transformación social, económica y política de nuestra patria. Nos referimos con toda justicia a la figura de don Luis Cabrera Lobato.

CAPITULO II

EL PENSAMIENTO SOCIAL AGRA
RIO DE
LUIS CABRERA .

Primeros Pasos Revolucionarios del Agrarismo

Antes de referirnos al discurso pronunciado - por Luis Cabrera en 1912, consideramos necesario - analizar las principales causas del problema agrario en México.

A la dimisión de Porfirio Díaz, siendo Madero ya Presidente, se levanta en armas Emiliano Zapata, el Caudillo del Sur, con el Plan de Ayala del 28 de noviembre de 1911.

Las causas que provocaron la enemistad de los caudillos revolucionarios fueron entre otras las siguientes:

"1.- Madero triunfó como Jefe de la Revolución. Pero el 21 de mayo de 1911 como representante de la Revolución firmó el Convenio de Ciudad Juárez en el cual se comprometió al licenciamiento de las tropas revolucionarias, sin pensar que no debía hacerlo porque aún había muchos anhelos de contenido social por realizarse y esto no iba a hacerlo el Ejército Federal de entonces".(1)

"2.- El Plan de San Luis. La Revolución de 1910 tuvo una iniciación de carácter político; en apariencia se trataba simplemente de la sucesión -

(1) "El Derecho Agrario en México". Ob. Cit. Pág. - 288-289.

Presidencial; pero en realidad su éxito se debió al descontento de las masas rurales que obedecía, a su vez, a la pésima distribución de la tierra. El mismo caudillo de la Revolución, señor don Francisco I. Madero, en el Plan de San Luis, casi todo él consagrado a establecer la sucesión a la presidencia y otros puntos netamente políticos, no pudo desconocer el fondo agrario del malestar social imperante y por ello, en el artículo tercero del documento citado expone lo siguiente:

Artículo 3.- Abusando de la Ley de Terrenos Baldíos, numerosos pequeños propietarios en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos por acuerdo de la Secretaría de Fomento o por fallos de los tribunales de la República; siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores de los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo tan inmoral o tan arbitrario, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en caso de que esos terrenos hayan pasado a tercera persona antes de la promulgación de este Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo.

Como se ve, don Francisco I. Madero no tuvo -- una visión amplia del problema. En declaraciones hechas a la prensa, el 27 de junio de 1912, manifestó lo siguiente: "Desde que fui investido por mis conciudadanos cuando fui nombrado para el cargo de Presidente de la República, no me he ocupado de refu--tar las versiones contradictorias que circulan en - la prensa en la que con frecuencia se hace referen- cia a ofrecimientos que he hecho y que he dejado de cumplir. Pero con tanta insistencia han repetido algunos periódicos, que en las promesas de la Revolu- ción figuraba el reparto de tierras al proletariado y se ofreció la división de los latifundios que pertenecían en poder de unos cuantos privilegiados con perjuicio de las clases menesterosas, que quiero de una vez por todas rectificar esa especie. Suplico - revisen cuidadosamente el Plan de San Luis Potosí y todos los discursos que pronuncié antes y después - de la Revolución, así como los programas de Gobier- no que publiqué después de las convenciones de 1910, 1911 y, si en alguno de ellos expresé tales ideas, - entonces se tendrá derecho a decirme que no he cum- plido mis promesas. Siempre he abogado por crear la pequeña propiedad, pero eso no quiere decir que se- vaya a despojar de sus propiedades a ningún terrate- niente. El mismo discurso que ustedes comentan, tomando únicamente una frase, explica cuáles son las- ideas del Gobierno. Pero una cosa es crear la peque-

ña propiedad, por medio del esfuerzo constante y - otra es repartir las pequeñas propiedades, lo cual nunca he pensado ni ofrecido en ninguno de mis discursos y proclamas".(2)

"Así empezaron las divergencias entre Madero y Zapata, las cuales se intentó conciliar. En este período consta que Zapata contestó "Que si Madero - cumplía con lo que había ofrecido y que cumpliera - con las promesas del Plan de San Luis, todos estaríamos en la mejor disposición para deponer nuestra actitud y retirarnos a la vida privada, como en muchas ocasiones lo habíamos demostrado, que no teníamos ambiciones de ninguna clase y lo que queríamos era el porvenir de nuestra Patria". Pero como en - una plática de aveniencia que tuvo Emiliano Zapata en el Cerro del Aguacate con el representante del - señor Madero, ingeniero Gabriel Robles Domínguez, - aquél fue sitiado traicioneramente y tuvo que bur- - lar el cerco y escapar, declaró no consentir otra - vez en intentar transacciones con Madero, ni con - ningún emisario de éste. De allí en adelante la Revolución Agrarista del Sur acaudillada por Emiliano Zapata presionara diariamente al Gobierno para que - escuche su causa".(3)

(2) "El Problema Agrario de México y la Ley Federal de Reforma Agraria".

Ob. Cit. Pág. 180-181.

(3) "El Derecho Agrario en México". Ob. Cit. Pág. 289.

La Revolución salió a la calle con el Plan --maderista de San Luis y no se podrá decir que este Plan era fundamentalmente agrario; era político en su esencia y en su forma y cuando las cosas llegaron al momento de las precisiones, de las aclaraciones-necesarias, Madero se limitó a decir que él había -hablado de las pequeñas propiedades, para frenar el crecimiento que producían las grandes haciendas, -que eran los latifundios de aquel tiempo, y que no-hablaba del reparto de tierras en detrimento de las grandes propiedades.

Como el reparto de tierras en cualquier forma que se hiciera, era el problema principal a resol--ver de una auténtica reforma agraria, todos han lle--gado a la conclusión de que el régimen maderista no era fundamentalmente agrario. Esta deficiencia en--tre otras causas perderían a Madero y había de pro--vocar las primeras y fuertes reacciones en favor de una autenticidad revolucionaria, que no le restan -méritos al Apóstol de la Democracia.

La primera reacción, que había de levantar un estandarte que ya nunca perdería su relevancia, fue la del Agrarismo Zapatista, a través del Plan de -Ayala del mes de noviembre de 1911. El contraste en--tre ambos personajes es digno de mencionarse; Emi--liano Zapata no era hombre cultivado en letras ni -en Leyes, sino que era un hombre de campo; Madero,-

sin ser propiamente un intelectual ni tener grandes conocimientos jurídicos, tenía sin embargo mucho - más luces intelectuales que el suriano. Y sin embargo, Zapata con su sencillez de pensamiento, fue mucho más certero y más categórico en lo que a las corrientes agrarias se refiere.

El Plan de Ayala, que fue la obra fundamental de Emiliano Zapata, tiene preceptos de marcado sentido jurídico, como el establecimiento de los llamados Tribunales Especiales para verificar la restitución de los ejidos; la reglamentación en lo que toca a la distribución de los latifundios, en dos terceras partes de las haciendas; y lo correspondiente a la confiscación de las propiedades rurales cuando hubiera que chocar, como chocaría en efecto, con la resistencia de los hacendados y de los caciques que habían aprovechado las enormes lagunas de la legislación agraria del pasado siglo y de los primeros - años del presente. Históricamente hablando, podemos decir, que el Plan de Ayala fue la primera estructura agraria positivamente revolucionaria.

En este sentido influyó la fuerza revolucionaria agrarista del zapatismo para que en los mismos - breves días del régimen maderista se tratara de - - avanzar un poco en materia agraria, como fue el reconocimiento de los Ayuntamientos o Corporaciones - Municipales para su personalidad jurídica en orden-

al reparto de tierras ejidales. Estos inicios de una nueva consideración de personalidad jurídica son muy valiosos para el sentido institucional del agrarismo; pero justo es reconocer que se debieron a las proclamas y planes del zapatismo.

Así comenzó a tomar primordial importancia el problema agrario mexicano y se hicieron los planteamientos ideológicos agraristas sobre las siguientes bases: se hablaba de fragmentaciones de latifundios, de repartición de tierras, de expedientes de preparación del campesino en escuelas y en estaciones experimentales.

Fue precisamente en esos momentos de gran confusión, de gran abudamiento de ideas y proyectos despertados por la bandera agraria del Plan de Ayala, cuando se produjo, en una forma muy personal si se quiere, pero muy sólida y oportuna, la famosa exposición agraria que hiciera Cabrera, desde la más alta tribuna de la nación que era la Cámara de Diputados en su XXVI Legislatura, con el discurso del 3 de diciembre de 1912, título primero, en su orden cronológico, para que Luis Cabrera fuera calificado como uno de los precursores de la Reforma Agraria Mexicana.

La Noción del Ejido

Antes de entrar al análisis del discurso de - Cabrera, nos parece oportuno exponer las nociones - históricas y elementales del ejido, porque es motivo básico de consideraciones en torno al cual se - han producido muchas diferencias de criterio con su repercusión en los tiempos posteriores.

La palabra "ejido" es una derivación de la - raíz latina "exire", o salir, y se aplicaba a los - campos que estaban a la salida de los pueblos, también llamados "eras", en los que podían reunirse -- los ganados de los habitantes de la población. De - aquí la definición del diccionario de la lengua castellana.

"EJIDO, campo común de un pueblo lindante con él, donde suelen reunirse los ganados o establecerse las eras". (4)

Para comprender esta realidad de los antiguos ejidos, es preciso señalar la organización rural en la época colonial, conforme a las ordenanzas reales:

- a).- Los pueblos indígenas, deberían tener - una extensión de tierra suficiente para-

(4) Coromidas I. "Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana". Edit. Gredos, S.A., Madrid España. Segunda Edición 1967. Pág. 225.

levantar sus caseríos y esta extensión - de tierra recibía el nombre de Fundo Legal.

- b).- Debería asignarse también a cada familia una parcela, para su usufructo con exclusión de intromisiones y ésto es lo que - recibía el nombre de Tierras de Repartimiento.
- c).- Así mismo, cada pueblo tendría extensiones de tierras suficientes para que con sus productos se pagaran los gastos de - administración pública y ésto tenía la - denominación de Propios.
- d).- Por último se asignó a cada pueblo de indios un EJIDO, con una legua para que lo disfrutara todo el pueblo en común.

Los documentos que acreditan la institución - del ejido, en la época colonial son muchos, entre - los de primordial importancia encontramos, las Cédulas Reales del siglo XVI, como la del rey Felipe II, de fecha 1 de diciembre de 1573, que establece: "Los sitios en que se han de formar los pueblos y reducciones, tengan comodidad de aguas, tierras y montes, entradas y salidas, y un ejido de una legua de largo, donde los indios puedan tener sus ganados sin -

que se revuelvan con otros de españoles".(5)

Es decir, cada pueblo de indígenas tendría - una extensión de tierras, a la salida de la pobla-- ción, para usufructo común en el mantenimiento de - los ganados, y esta extensión, que debía ser de una legua, es lo que se denominaba "ejido".

De la disposición de la Cédula Real citada se desprende sin lugar a duda, que el ejido tiene como característica, que lo distingue fundamentalmente - de las tierras de labranza o de repartimiento, las- siguientes: es comunal no sólo en la propiedad sino en el aprovechamiento.

"El licenciado Cabrera, según dijo en su notable discurso pronunciado el 3 de diciembre de 1912- en la Cámara de Diputados, expuso desde el mes de - abril de 1910, en un artículo, "La conveniencia de- Reconstituir los Ejidos de los Pueblos como medio - de resolver el problema agrario".

"Para esto, afirmó, es necesario pensar en la reconstitución de los ejidos, procurando que estos- sean inalienables, tomando las tierras que se necesi- ten para ello de las grandes propiedades circunve- cinas, ya sea por medio de compras, ya por medio de expropiaciones por causa de utilidad pública con indemnización, ya por medio de arrendamiento o aparce

(5) Mendieta y Nuñez Lucio. "El Sistema Agrario - - Constitucional". Edit. Porrúa, S.A. Tercera Edi- ción 1966. Pág. 125.

rías forzosas".(6)

"Es necesario hacer notar que el licenciado - Cabrera tenfa un concepto erróneo del ejido. El ejido estaba, según él, "destinado a la vida comunal - de la población". "Los ejidos, agrega, aseguraban al pueblo su subsistencia".

Pero como ya se ve, el licenciado Cabrera no - quería la reconstitución del antiguo ejido colonial formado generalmente por terrenos pastales o de monte, con una extensión de una legua cuadrada y destinados a los ganados de los indios "para que no se - revuelvan con los de los españoles", según se lee - en la ley que creó el ejido en la Nueva España; si- no que entendía como ejido, la tierra destinada a - sostener la vida de los pueblos". (7)

"Admitimos que su concepto de ejido difiere - muchísimo de el colonial, éste tenía funciones gana- deras; Cabrera lo entiende como complemento del sa- lario del agricultor, como parte del sostén de un - pueblo y como tierra laborable.

De todos modos creemos que tal error no amino

(6) "El Problema Agrario de México". Ob. Cit. Pág.- 187.

(7) "El Problema Agrario de México y la Ley Federal de Reforma Agraria". Ob.Cit. Pág. 187-188.

ra sus méritos. (8)

"La Revolución inicia la reforma agraria con la ley de 6 de enero de 1915 en cuyo artículo tercero se manda que los pueblos, carentes de ejidos, o que no puedan lograr la restitución de ellos, sean dotados de las tierras necesarias para reconstituir los.

Algunos autores, como el licenciado Martínez-Carrillo, entiende el artículo arriba mencionado literalmente, afirma que la reforma agraria debió reducirse a entregar a los pueblos indígenas una extensión igual a la del ejido colonial, puesto que lo único que trataba la ley de 6 de enero de 1915 era reconstituir el ejido.

El licenciado Bassols, en su nueva Ley Agraria, hizo una interpretación atinadísima del artículo 3- de la ley citada, basándose principalmente en la exposición de motivos de la misma, en la cual se dice: que no se trata de revivir las antiguas comunidades, sino solamente dar tierras a la población rural miserable que hoy carece de ellas para que pueda desarrollar su derecho a la vida y librarse de la servidumbre económica a que está reducida.

(8) "El Derecho Agrario en México". Ob. Cit. Pág. - 300.

Se llega así a la convicción de que bajo la -
vigencia de la ley de 6 de enero de 1915, con el --
nombre de ejidos, se dieron a los pueblos tierras -
que jurídicamente no son ejidos, puesto que su goce
no es comunal, ni están destinadas a ganado".(9)

El concepto de ejido, así originado, sufrió -
muchas transformaciones, por lo que podemos decir, -
que una cosa es el ejido colonial y otra el ejido -
revolucionario, ya que entre uno y otro hubo un larg
o espacio de tiempo en que el concepto estaba muy-
oscuro y la misma palabra apenas si asoma a las leg
islaciones y a las ordenanzas de tipo agrario.

En realidad, no hubo agrarismo en muchos años
de la vida independiente de México; prácticamente -
esto representó un obstáculo para los avances instit
ucionales agrarios. Un ejemplo de esto lo podemos-
demostrar al señalar la supresión de los ejidos por
las leyes de Desamortización de 1856, que suprimió-
todas las corporaciones en su calidad de sujetos jur
ídicos de propiedad rural, incluyendo los pueblos-
que eran depositarios históricos del ejido.

El concepto del término "ejido" fue diverso -
en su significación, se hablaba de si era propiedad

(9) "El Sistema Agrario Constitucional". Ob. Cit. -
Pág. 126-127.

comunal de los pueblos antiguos, administrada por los mismos pueblos; si era una propiedad familiar proveniente del reparto de tierras. Estas causas se venían manejando en la etapa revolucionaria, en busca de definiciones concretas, que al correr del tiempo han resultado necesarias y urgentes y también operativas, para el desarrollo económico y social del país.

Luis Cabrera al tratar de solucionar el problema agrario, en aquellos años del agrarismo revolucionario de 1912, contribuye muy poderosamente a resolverlos a través de la serie de advertencias, definiciones, descripciones y consideraciones que constituyen todo el enlace del discurso de Cabrera, pronunciado en plena lucha parlamentaria, cuando todavía las fuerzas conservadoras tenían el empuje para impedir la marcha agrarista.

El extenso y vívido alegato del abogado p^oblano tenía una finalidad: explicar los fundamentos de un proyecto de ley que llevaba el nombre de "Ley de Reconstitución y Dotación de Ejidos" y que presentaba un paso determinante en el planteamiento revolucionario de lo que en esta materia debía hacerse.

Pasaremos bajo estas observaciones a la transcripción de la iniciativa de Ley y al Discurso pronunciado por Cabrera.

El Discurso Pronunciado el 3 de Diciembre de 1912

El antecedente directo de la ley del 6 de enero de 1915, lo encontramos en un Proyecto de Ley, que se conoce con el nombre de "Ley de Reconstitución y Dotación de Ejidos", que fue presentada a la Cámara de Diputados el 3 de diciembre de 1912, por el abogado Luis Cabrera.

Dicho Proyecto de Ley está estructurado por -
Cinco Artículos:

"Artículo 1.- Se declara de utilidad pública-nacional la reconstitución y dotación de ejidos para los pueblos.

Artículo 2.- Se faculta al Ejecutivo de la -- Unión para que, de acuerdo con las leyes vi--gentes en la materia, proceda a expropiar los terrenos necesarios para reconstituir los eji--dos de los pueblos que los hayan perdido, pa--ra dotar de ellos a las poblaciones que los - necesitaren o para aumentar la extensión de - los existentes.

Artículo 3.- Las expropiaciones se efectuaran por el Gobierno Federal, de acuerdo con los - gobiernos de los Estados y oyendo a los ayun--tamientos de los pueblos de cuyos ejidos se - trate, para resolver sobre la necesidad de re--constitución o dotación, y sobre la extensión, identificación y localización de los ejidos.- La reconstitución de ejidos se hará, hasta - donde sea posible, en los terrenos que hubie--sen constituido anteriormente dichos ejidos.

Artículo 4.- Mientras no se reforme la Consti--tución, para dar personalidad a los pueblos - para el manejo de sus ejidos, mientras no se--expidan las leyes que determinen la condición jurídica de los ejidos reconstituidos o forma--dos de acuerdo con la presente ley, la propie--

dad de estos permanecerá en manos del Gobierno Federal, y la posesión y usufructo quedarán en manos de los pueblos, bajo la vigilancia y administración de sus respectivos ayuntamientos, sometidos de preferencia a las reglas y costumbres anteriormente en vigor para el manejo de los ejidos de los pueblos.

Artículo 5.- Las expropiaciones quedarán a cargo de la Secretaría de Fomento. Una ley reglamentaria determinará la manera de efectuarlas y los medios financieros de llevarse a cabo, así como la condición jurídica de los ejidos formados".(10)

El diputado Cabrera quiso precisar las razones en que se apoyaba tan trascendental proyecto, - que es sin duda alguna la exposición más clara de la doctrina de la Revolución en materia agraria, y lo hizo palpable con el siguiente discurso que analizaremos.

(10) "Historia de la Cámara de Diputados de la XXVI Legislatura Federal" tomo III.
Ob. Cit. Pág. 363.

Señores Diputados:

"La aparente frialdad con que habéis escuchado la lectura de esta iniciativa, me indica hasta que punto es necesario un esfuerzo de mi parte con el fin de traer al espíritu de esta Cámara todo lo que en realidad se encierra debajo de las pocas líneas a que se ha dado lectura.

La Iniciativa que acaba de leerse es, en mi concepto, una de las iniciativas que pueden traer, o un mayor grado de perturbación nacional, o una definitiva consolidación de la paz bajo condiciones económicas muy distintas de las que estamos acostumbrados a conocer en el país. Eso me hace acudir, no por fórmula sino por necesidad, al exordio de excusas y a la súplica de atención que ruego se preste a las observaciones que voy a permitirme hacer sobre el particular. Estas excusas llegan hasta la súplica especial que hago a la Cámara para que se sirva prorrogarme su atención si por acaso me excediese del término reglamentario. Porque prefiero no poner atención al tiempo que va transcurriendo, sino más bien al desarrollo de las ideas que debo exponer.

Cuando ocupo vuestra atención, señores Diputados, es ya de rigor que en el palco de la prensa, por uno o por otro motivo, se sientan cansados los noticieros y no conserven de mis peroraciones más que la idea general de que fueron largas y monótonas. Es cierto que mis peroraciones son muchas veces largas y monótonas; pero también es cierto --y esto pido se me reconozca en justicia-- que casi siempre que ocupo extensamente vuestra atención, es realmente con algún motivo trascendental y que vale la pena tratarse en el seno de esta Asamblea.

Nada menos que en un periódico de la tarde de hoy, se publica precisamente un párrafo en que se me critica al ocupar largamente esta tribuna y se me imputa injustificadamente la pretensión de querer competir con los señores Lozano, Moheno y Ola--

guíbel como orador. Estoy muy lejos de esa pretensión, puesto que siempre he reconocido que no soy orador; nunca he tenido pretensiones de tal, y si ocupo la tribuna, es porque la palabra hablada es la forma única eficaz que tenemos en este parlamento para transmitir nuestras ideas, que de otra manera, bajo la forma de escrito, son escuchadas con bastante falta de atención por los señores Diputados.

Todos sabemos perfectamente que las lecturas de la exposición de motivos de las leyes, son muy poco atendidas en el seno de esta Cámara, y por eso los iniciadores de este Proyecto de Ley hemos preferido dar forma verbal, por medio de este discurso, a los motivos que nos han inclinado a formularlo.

Otra súplica hay, que voy a hacer a los señores Diputados; es la siguiente: de propósito evitaré el uso de tecnicismos en mi peroración; deseo que, en vez de las formas precisas, pero un poco abstrusas, de la ciencia económica o de la sociología, tengan mis ideas como vehículo las palabras sencillas de la observación directa de los hechos.

EXTENSION DEL PROBLEMA AGRARIO

"El problema agrario", "La cuestión agraria", hasta "La ley agraria", se dice, suponiendo que este problema agrario, o esta cuestión agraria deba sintetizarse en una sola ley que sea una especie de panacea de todos nuestros males económicos. Es tiempo de que precisemos ideas: hay muchos problemas agrarios, muchas cuestiones agrarias, y se necesitan, para su resolución, muchas leyes agrarias. No es posible que un hombre, por inteligente, por bien intencionado que sea, por buena voluntad que despliegue, por grande que sea la laboriosidad que emplee en su trabajo, pueda él solo dar cima al estudio de las cuestiones agrarias de México. Debemos pues, modesta y honradamente, conformarnos cada uno con poner nuestra contribución y traer al seno de -

guíbel como orador. Estoy muy lejos de esa pretensión, puesto que siempre he reconocido que no soy orador; nunca he tenido pretenciones de tal, y si ocupo la tribuna, es porque la palabra hablada es la forma única eficaz que tenemos en este parlamento para transmitir nuestras ideas, que de otra manera, bajo la forma de escrito, son escuchadas con bastante falta de atención por los señores Diputados.

Todos sabemos perfectamente que las lecturas de la exposición de motivos de las leyes, son muy poco atendidas en el seno de esta Cámara, y por eso los iniciadores de este Proyecto de Ley hemos preferido dar forma verbal, por medio de este discurso, a los motivos que nos han inclinado a formularlo.

Otra súplica hay, que voy a hacer a los señores Diputados; es la siguiente: de propósito evitaré el uso de tecnicismos en mi peroración; deseo que, en vez de las formas precisas, pero un poco abstrusas, de la ciencia económica o de la sociología, tengan mis ideas como vehículo las palabras sencillas de la observación directa de los hechos.

EXTENSION DEL PROBLEMA AGRARIO

"El problema agrario", "La cuestión agraria", hasta "La ley agraria", se dice, suponiendo que este problema agrario, o esta cuestión agraria deba sintetizarse en una sola ley que sea una especie de panacea de todos nuestros males económicos. Es tiempo de que precisemos ideas: hay muchos problemas agrarios, muchas cuestiones agrarias, y se necesitan, para su resolución, muchas leyes agrarias. No es posible que un hombre, por inteligente, por bien intencionado que sea, por buena voluntad que despliegue, por grande que sea la laboriosidad que emplee en su trabajo, pueda él solo dar cima al estudio de las cuestiones agrarias de México. Debemos pues, modesta y honradamente, conformarnos cada uno con poner nuestra contribución y traer al seno de -

la Cámara la parte en que creamos servir mejor a - nuestro país, de los varios difíciles y complejos - problemas que constituyen la cuestión agraria.

Uno de los más sencillos, en mi concepto, pero de los más importantes y de los de más urgentes-resolución, es el que traigo a vuestra considera-ción.

Puntos Fundamentales de un Programa Anterior.

Durante mi campaña política publiqué un manifiesto en el cual sintetiqué en la forma que vais a escuchar, cuál era mi modo de ver los asuntos que tenían relación con las cuestiones agrarias en la época en que hicimos nuestras elecciones.

Las ideas aquí contenidas eran reproducción - de ideas que había yo expuesto ya en un artículo político publicado en el mes de abril de 1910, antes de que hubiese probabilidades del triunfo de la revolución de noviembre.

"EL PEONISMO, o sea la esclavitud de hecho, o servidumbre feudal en que se encuentra el peón jornalero, sobre todo el enganchado o deportado del su resto del país, y que subsiste debido a los privilegios económicos, políticos y judiciales de que goza el hacendado.

El Peonismo debe desterrarse por medio de las leyes que aseguren la libertad del jornalero en la prestación de sus servicios, a la vez que por medio de las leyes agrarias que deben tender a librar a los pueblos de la condición de prisioneros en que se encuentran, encerrados y ahogados dentro de las grandes Haciendas".

"EL HACENDISMO, o sea la presión económica y la competencia ventajosa que la gran propiedad rural ejerce sobre la pequeña, a la sombra de la desigualdad en el impuesto y de una multitud de privilegios de que goza aquélla en lo económico y en lo político, y que produce la constante absorción de -

la pequeña propiedad agraria por la grande. El Hacendismo debe combatirse por medio de medidas que tiendan a igualar la grande y la pequeña propiedad ante el impuesto, pues una vez igualadas ambas propiedades, la división de la grande se efectuará por sí sola. El Gobierno debe hacer, sin embargo, esfuerzos para fomentar la creación de la pequeña propiedad agraria".

Decía yo adelante en este programa:

"REFORMAS AGRARIAS.- La creación y protección de la pequeña propiedad agraria es un problema de alta importancia para garantizar a los pequeños terratenientes contra los grandes propietarios. Para esto es urgente emprender en todo el país una serie de reformas encaminadas a poner sobre un pie de igualdad ante el impuesto, a la grande y a la pequeña propiedad rural privada.

"Pero antes que la protección a la pequeña propiedad rural, es necesario resolver otro problema agrario de mucha mayor importancia, que consiste en libertar a los pueblos de la presión económica y política que sobre ellos ejercen las haciendas entre cuyos linderos se encuentran como prisioneros los poblados de proletarios.

"Para esto es necesario pensar en la reconstitución de los ejidos, procurando que éstos sean inalienables, tomando las tierras que se necesiten para ello, de las grandes propiedades circunvecinas, ya sea por medio de compras, ya por medio de expropiaciones por causa de utilidad pública con indemnización, ya por medio de arrendamientos o aparcerías forzosas".

Estas ideas, expuestas desde hace tiempo en las breves líneas que acabáis de escuchar, siguen siendo ciertas, en mi concepto, y me han inclinado, en unión de algunos otros señores Diputados, a presentar la iniciativa cuya lectura acabáis de escuchar. Al venir a esta Cámara con un programa políti

co, no era natural que me hubiese resuelto a emplear únicamente mi tiempo en debates más o menos técnicos o reglamentarios en que me habéis visto tomar parte y en que tomo parte muchas veces por la costumbre que tengo de no apartar para nada mi atención del trabajo que emprendo, cualquiera que sea la naturaleza de este trabajo.

Lo Que Piensa el Gobierno de las Cuestiones Agrarias.-

Cuando hemos pensado en la presentación de este Proyecto a la Cámara, no dejé de procurar auscultar la opinión del Poder Ejecutivo acerca de la buena Disposición en que estuviese para emprender estas reformas; y debo aclarar con franqueza que no encontré esa buena disposición de parte del Ejecutivo. El Ejecutivo cree -y en esto puede tener razón pero también puede estar equivocado-- que es preferente la labor de restablecimiento de la paz, dejándose para más tarde las medidas económicas, que en concepto de el Ejecutivo, perturbarían el orden más de lo que ya se encuentra perturbado. Mi criterio no es el mismo; el mío es que el restablecimiento de la paz debe buscarse por medios preventivos y represivos; pero a la vez por medio de transformaciones económicas que pongan a los elementos sociales en conflicto en condiciones de equilibrio más o menos estable. Una de esas medidas económicas trascendentales y benéficas para la paz es la reconstitución de los ejidos.

La Secretaría de Fomento no desconoce la importancia de la reconstitución de los ejidos; la sabe. Los miembros de la Comisión Agraria de esa Secretaría habían estudiado el punto y habían llegado a conclusiones casi iguales a las mías, un poco más tímidas si se quiere; pero la Secretaría de Fomento ha creído conveniente dejar en la cartera estas - atrevidas iniciativas de carácter agrario de su Comisión, prefiriendo dedicar sus energías a otros trabajos que en su concepto, son más necesarios; por

ejemplo, la reorganización de la Caja de Préstamos. Disiento en absoluto de criterio, respecto a la urgencia de estas medidas; yo creo que la Secretaría de Fomento, en estos instantes, debería consagrar -- preferentísimamente su atención a las cuestiones -- agrarias, como lo ha consagrado a las cuestiones -- obreras, por razones de prudencia que expuse desde esta tribuna el otro día. Lejos de eso, se ha desentendido de la cuestión agraria, porque, para el Ejecutivo, las necesidades de las poblaciones no pesan como amenaza de la paz pública, como pesan las amenazas de los obreros.

Evolución de Las Ideas Sobre Reformas Agrarias.

Muchas de las cuestiones cuya solución no entendemos y muchos de los problemas que no comprendemos en este momento, dependen principalmente de la condición económica de las clases rurales.

Las ideas en las sociedades sufren una especie de evolución que es curioso observar: las ideas sobre materias agrarias han venido sufriendo esa evolución en México del siguiente modo.

Don Francisco I. Madero, en el Plan de San Luis, apuntó la necesidad de tierras como causa de malestar político, y prometió remediarla.

El "Magonismo" --no éste que ustedes creen, sino el otro-- había apuntado también la necesidad de tierras. La necesidad de tierras era una especie de fantasma, una idea vaga que en estado nebuloso flotaba en todas las conciencias y en todos los espíritus. Se adivinaba que el problema agrario consistía en dar tierras; pero no se sabía ni donde, ni a quiénes, ni qué clase de tierras. Fue necesario que estas ideas se fueran puliendo, desarrollando, precisando, amplificando, y estas ideas se han difundido, no por medio de la prensa, que en esta materia se ha callado, cuando no se ha colocado contra la revolución, sino por un verdadero procedimiento-

de comunicación personal de unas personas a otras.- Yo recuerdo que a principios del año de 1910, todavía en 1911, se consideraba un verdadero disparate eso de las reformas agrarias, y se nos predicaba en la prensa que ya podíamos conformarnos con la situación económica que guardaba el país, porque era excelente, y no había urgencia de reformarla; las leyes de terrenos baldíos que nos habían traído a la condición en que nos encontrábamos recibían todavía grandes elogios; el talento financiero y sociológico de don Carlos Pacheco era aún una de nuestras lecciones políticas, y los beneficios que las Compañías Deslindadoras y que las grandes empresas agrarias rurales nos habían hecho, se decían considerables.

De lo que entonces se creía a lo que se piensa ahora, hay mucha diferencia. Las ideas han evolucionado.

Se escribió entre 1909 y 1910 un libro que casi nadie ha leído y que probablemente muy pocos de vosotros habéis leído; es el libro de Andrés Molina Enríquez sobre "Los grandes problemas nacionales".- Si, señor González Rubio, usted lo ha leído; habrá sin duda otros señores Diputados que lo hayan leído; pero sois bien pocos para los que debieran haber leído ese libro. El libro de Molina Enríquez es sumamente pesado, según dicen los que no sienten por la cuestión agraria ese entusiasmo, ese amor que sentimos algunos; Pero además, tiene para ser leído, el inconveniente de que casi no trae citas de autores franceses, o ingleses, o alemanes, para fundar su tesis, sino simplemente la observación de los hechos tal como ocurren en nuestro país; y naturalmente, como para muchos seudosociólogos no es creíble que tengamos ni filósofos, ni sociólogos, ni hombres que estudien estas materias en nuestro país, y como no vienen traducidos del francés o del inglés algunos de sus párrafos, los consideramos poco dignos de atención. Ese libro, sin embargo, contribuyó en gran medida en el esclarecimiento de muchas

de nuestras cuestiones económicas no diré que con--
 tenga, como dice el señor Lozano, todas las verda--
 des que una pitonisa puede revelar; pero si desde -
 que se publicó, viene contribuyendo al esclareci- -
 miento de las materias agrarias. Podéis ver que en
 ese libro se había llegado a muchas de las conclu--
 siones que tal vez a algunos de vosotros parezcan -
 nuevas.

LAS SOLUCIONES INGENUAS.

En cuanto se pensó que el problema agrario -
 era, en suma una necesidad de tierras, el instituto
 económico encontró lo que yo llamo el primero de -
 los medios ingenuos de resolución del problema. Es-
 tos medios ingenuos son naturalmente los que encuen-
 tra La codicia personal al tratar de hacer un nego-
 cio de lo que se considera una necesidad nacional.-
 Y aquí es el caso de repetir una maldición, sin la-
 menor intención de lastimar a nadie con el recuerdo
 de un incidente. Se pensó inmediatamente en comprar
 tierras baratas para vendérselas caras al Gobierno,
 a fin de que éste satisficiera las necesidades de -
 las clases proletarias. Entonces fue cuando por pri-
 mera vez maldije a esos hombres que no pueden ver -
 un dolor o un sufrimiento sin pensar inmediatamente
 en cuántos pesos pueden sacarse de cada lágrima de-
 sus semejantes.

Cuando la necesidad de tierra era todavía una
 especie de nebulosa, y no tenía más manifestación -
 de malestar social y económico, se pensó inmediata-
 mente en ir a comprar tierras a Tamaulipas o a Coa-
 huila para transportar en éxodo moderno los pobla--
 dos de Guerrero, del sur de Puebla, de Morelos, a -
 ver si se curaba el malestar que existía en esas re-
 giones. Pero éste es el medio más ingenuo de todos-
 los que se han podido encontrar para resolver el --
 problema agrario.

En cuanto el gobierno nacional se convenció -
 de la inadopabilidad de este medio, y en cuanto -

los especuladores soñadores vieron que no era posible esta solución, fue el Gobierno el que empezó a pensar en otro de los medios que yo llamo ingenuos: el reparto de tierras nacionales.

El reparto de tierras nacionales y de baldíos pudo tener gran significación a principios del siglo XIX, cuando la propiedad particular era relativamente pequeña, y la parte que quedaba entonces por repartirse era la buena, la feraz, la conquistable por el esfuerzo humano, y por consiguiente, era posible dar a los soldados y a los servidores de la patria un terreno donde establecerse.

PRIMERA FAZ DEL PROBLEMA AGRARIO

Cuando estos medios ingenuos se desacreditaron, comenzó a comprenderse que no era precisamente una necesidad de crear la pequeña propiedad particular la más urgente; se vió que todos esos medios podrían satisfacer las necesidades de uno, de dos, de diez, de cien individuos; pero que las necesidades de los cientos de miles de hombres cuya pobreza y cuya condición de parias dependen de la desigualdad en la distribución de la tierra, no quedaban satisfechas por ese sistema. Se comprendió entonces que había otro problema mucho más hondo y mucho más importante que todavía no se había tocado y que, sin embargo, era de más urgente resolución; éste era el problema de proporcionar tierras a los cientos de miles de indios que las habían perdido o que nunca las habían tenido.

En cuanto a la creación de la pequeña propiedad particular, descartados los dos medios ingenuos de comprar tierras y de enagenar baldíos, se comprendió que sólo podía lograrse mediante la resolución de otros varios problemas que significaban otras tantas cuestiones agrarias, que a su vez exigirían otras tantas leyes agrarias; tales como el problema del crédito rural que ya ha tocado alguno de nuestros compañeros, la cuestión de irrigación,-

la cuestión de catastro, la cuestión de impuesto, - etc. Se vió que la labor era sumamente ardua, que el arte era largo y la vida breve para poder acometer todos estos problemas; y entonces se ha abierto paso la idea sensata de que es necesario dejar encomendada al funcionamiento de las leyes económicas - la resolución de algunos de estos problemas, ayudando la evolución de la pequeña propiedad rural por medio de leyes propiamente dichas, que deberían ser expedidas para asegurar el funcionamiento de las leyes económicas, que necesariamente traerán la formación automática de la pequeña propiedad.

EL VERDADERO PROBLEMA AGRARIO TRASCENDENTAL.

Poco a poco fue precisándose entre tanto, el otro problema, el verdadero problema agrario, el que consiste en dar tierras a los cientos de miles de parias que no la tienen. Era necesario dar tierras, no a los individuos, sino a los grupos sociales. El recuerdo de que en algunas épocas Las poblaciones habían tenido tierras, hacía inmediatamente pensar en el medio ingenuo de resolver este problema: las reivindicaciones. Todas las poblaciones despojadas pensaron desde luego en las reivindicaciones; IXTAYOPAN, Tláhuac, Mixquic, Chalco, etc. --hablo por vía de ejemplo de estos pueblos que estan a las puertas de la capital-- , se acordaban de que apenas ayer habían perdido sus terrenos y era indudable que los habían perdido por procedimientos --atentatorios; ¿qué cosa más natural que, al triunfo de una revolución que prometió justicia, se pensase en llevar a cabo la reivindicación de los terrenos usurpados; en obtener que un capitalista, aún cuando un poco ambicioso, se sacrificase entregando los terrenos que había usurpado; que por este medio de justicia se satisficiese la sed de tierra de estos desgraciados, y que se lograse que los pueblos pudieran seguir viviendo como habían vivido antes, como habían podido vivir durante cuatrocientos años, más de cuatrocientos, porque sus derechos provenían desde las épocas del Anáhuac?.

El sistema de las reivindicaciones, lógico pero ingenuo, fue aceptado, por supuesto, por la Secretaría de Fomento desde luego; se invitó a todas las poblaciones que se encontraban en el caso de reivindicar sus ejidos, para que dijeran qué extensión más o menos habían tenido en épocas anteriores, y las identificaran, a ver si era posible hacer un intento de reivindicación. Más sucedió lo que tenía que suceder: que no fue posible reivindicar los ejidos, porque las injusticias más grandes que puedan cometerse en la historia de los pueblos, llega un momento en que no pueden deshacerse ya por medio de la justicia correspondiente, sino que es necesario remediarlas en alguna otra forma.

Cuando se comenzó a pensar en los ejidos, la misma necesidad de tierra que se hace sentir en los pueblos, tomó su manifestación menos a propósito en los momentos actuales, a saber: la que se continuaría la división de las tierras de común repartimiento entre los vecinos; es decir, se pensaba en que la solución del problema podía consistir en reducir a propiedad individual los terrenos que todavía podían quedar indivisos en manos de los pueblos, con el fin de satisfacer las necesidades personalísimas de cada uno de sus habitantes. Esta tendencia tomó un poco de auge, a pesar de que muchos sabían que ése sería uno de los pasos más inconvenientes que podrían darse en los momentos actuales, y que precisamente el no haberse llevado a cabo por completo la de terrenos de común repartimiento, era lo que había salvado a las pocas poblaciones que aún conservaban sus terrenos. Afortunadamente, la opinión pública reaccionó a tiempo contra esa tendencia y en la actualidad ya casi no se habla de la división de los terrenos que constituyen los ejidos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA FUNDAMENTAL;

Puedo ya plantear el problema tal como lo entiendo en estos momentos. A riesgo de cansaros, voy a insistir en la súplica de vuestra indulgencia respecto de un punto.

La política la entiendo como la más concreta de las ciencias, como la más concreta de las artes, y exige, por lo mismo, gran cuidado, para no caer en razonamientos de analogía, tanto respecto de otros países como respecto de otros tiempos. Nuestra política necesita ante todo el conocimiento personal y local de nuestra patria y de nuestras necesidades, más bien que el conocimiento de principios generales sacados del estudio de otros pueblos.

Los antecedentes que voy a tomar para la resolución de este problema, no son los antecedentes de la historia de Roma, ni de los de la Revolución Inglesa, ni los de la Revolución Francesa, ni los de Australia, ni los de Nueva Zelanda, ni siquiera los de Argentina, sino los antecedentes del único país que puede enseñarnos a resolver nuestros problemas, de un país que es el único que podemos copiar: de Nueva España. Nueva España es el único país al que puede copiar México.

Dos factores hay que tener en consideración: la tierra y el hombre; la tierra, de cuya posesión vamos a tratar, y los hombres, a quienes debemos procurar dar tierras.

No quiero cansar la atención de los señores Diputados disertando sobre lo que es, era o se llamaba el fundo legal de los pueblos de Nueva España, y por lo tanto, sólo haré una brevísima exposición.

Ya fuese que se respetaran las condiciones encontradas por los ocupantes españoles en el momento de la conquista, y que por consiguiente, siguiendo la sabia disposición de Felipe II, se dejara a los indios en el estado en que se encontraban; ya fuese que se fundasen pueblos por medio de reducciones; ya se formaran pueblos propiamente tales por medio del establecimiento de colonos, la población no podía subsistir conforme al criterio español, ni conforme al criterio colonial, si no tenía el casco, los ejidos y los propios. El casco, que constituía la circunscripción destinada a la vida verdaderamente

te urbana; el ejido, destinado a la vida comunal de la población, y los propios, destinados a la vida municipal de la institución que allí se iba a implantar.

Del casco no tenemos que ocuparnos. Los ejidos y los propios han sido origen de importantísimos fenómenos económicos desarrollados en nuestro país. Todo el que haya leído una titulación de tierras de la época colonial, puede sentir como trasciende la lucha entre las haciendas y los pueblos a cada página de la titulación de una hacienda o de un pueblo. En la lucha económica rural que se entabló durante la época colonial entre los pueblos y las haciendas, el triunfo iba siendo de el pueblo por sus privilegios, por sus condiciones de organización, por la cooperación efectiva que los siglos enseñaron a los indígenas y a los habitantes de los pueblos, y sobre todo, por el enorme poder que ponía en manos de los pueblos la posesión de los propios, como elementos de riqueza para la lucha, y los ejidos, como elementos de conservación.

Los ejidos aseguraban al pueblo su subsistencia, los propios garantizaban a los ayuntamientos el poder; los ejidos eran la tranquilidad de las familias vecinadas alrededor de la iglesia, y los propios eran el poder económico de la autoridad municipal de aquellos pueblos, que eran ni más ni menos que grandes terratenientes frente al latifundio que se llamaba la hacienda. Ese fue el secreto de la conservación de las poblaciones frente a las haciendas, no obstante los grandísimos privilegios que en lo político tenían los terratenientes españoles en la época colonial.

Se abusó de los propios, se llegó a comprender hasta donde constituían una verdadera amortización; y cuando por virtud de leyes posteriores se trató de la desamortización de bienes de manos muertas, no se vaciló en considerar a los propios como una forma de amortización muy peligrosa, y que era necesario deshacer al igual que fueron deshechas -

las amortizaciones de las instituciones religiosas y de las corporaciones laicas.

La situación de los pueblos frente a las haciendas, era notoriamente privilegiada hasta antes de la ley de desamortización de 1856. Estas leyes están ya perfectamente juzgadas en lo económico, y en todos vosotros sabéis sin necesidad de que os lo repita, cómo, mientras pudieron haber sido una necesidad respecto de los propios de los pueblos, fueron un error muy serio y muy grande al haberse aplicado a los ejidos. Las leyes de desamortización se aplicaron a los ejidos en forma que todos vosotros sabéis, conforme a las circulares de octubre y de diciembre de 1856, resolviéndose que en vez de adjudicarse a los arrendatarios, debían repartirse, y desde entonces tomaron el nombre de terrenos de repartimiento entre los vecinos de los pueblos. Este fue el principio de la desaparición de los ejidos, y éste fue el origen del empobrecimiento absoluto de los pueblos.

En la actualidad, no diré ya que por usurpaciones, que las han habido; no diré ya que por robos o por complicidades con las autoridades que las han habido a miles, sino por la forma que se dió a las amortizaciones de los ejidos, era natural, por una razón económica que éstos fuesen a manos que su piesen utilizarlos mejor. De las manos de los vecinos agraciados en un reparto, tarde o temprano deberían pasar a constituir un nuevo fundo a un nuevo latifundio con el carácter de hacienda, o agregarse a las haciendas circunvecinas. Los resultados vosotros los sabéis; en ciertas zonas de la República y principalmente en la zona correspondiente a la Mesa Central, todos los ejidos se encuentran constituyendo parte integrante de las fincas circunvecinas; en la actualidad pueblos como Jonacatepec, como Jojutla...; pero ¿para qué he de citar a Morelos? Citaré al Distrito Federal: pueblos como San Juan Ixtayopan, como Mixquic, como Tláhuac, como el mismo Chalco, se encuentran absolutamente circunscritos -

dentro de las barreras de la población, y en condiciones de vida tales, que jamás al más cretino de los monarcas españoles o de los Virreyes de la Nueva España se le habría ocurrido que un pueblo pudiese vivir en esta forma; y sin embargo, era necesario que fuese un aventurero español el que viniese a convencernos de que los pueblos de México no necesitan, para vivir, más que el terreno donde se amontona el grupo de jacales de sus moradores.

Esta es la situación del 90 por ciento de las poblaciones que se encuentran en la Mesa Central, - que Molina Enríquez ha llamado ya la zona fundamental de los cereales, y en la cual la vida de los pueblos no se explica sin la existencia de los ejidos.

Contra la desintegración de los ejidos hubo - sus defensas, y habéis escuchado en otra ocasión al ciudadano diputado Sarabia decir desde esta tribuna que ciertos pueblos, y puso como ejemplo un pueblo - del Distrito Federal, habían conservado por ciertos medios sus ejidos. No era un solo pueblo ni son - - unos cuantos; son bastantes ya los que en tiempo -- oportuno supieron resistir la desintegración de sus ejidos por medios que están al alcance de todos. -- Después de hecha la repartición de sus terrenos en manos de los vecinos, instintivamente muchos de -- ellos comenzaban a depositar sus títulos de adjudicación en manos de aquella persona que merecía - mayor confianza de parte de los vecinos del pueblo, hasta que este cacique, llamemosle así en el buen - sentido de la palabra, reunía en sus manos todos - los pequeños títulos con encargo tácito de conservar y defender los terrenos del pueblo por medio de una administración comunal que continuaba de hecho.

En el Estado de México, este sistema fue frecuentísimo y llegó a perfeccionarse hasta llegar a la formación de especies de compañías cooperativas - o anónimas, constituidas por todos los vecinos del pueblo, con el fin de volver a la situación comunal, de donde la ley los sacaba, por medio de un procedi

miento que iba más de acuerdo con las modernas tendencias de organización social, según el alcance de la inteligencia un poco torpe de los tinterillos -- del pueblo.

Esta fue la única forma de defensa que se encontró contra la desaparición de la propiedad comunal; pero esa forma de defensa era absolutamente -- ineficaz frente a la vigorosa atracción que ejer--- cían sobre la pequeña propiedad de repartimiento -- los latifundios circunvecinos.

Ya fuese, pues, por despilfarro de los pequeños titulares, ya por abusos de las autoridades, lo cierto es que los ejidos han pasado casi por comple-- to de manos de los pueblos a manos de los hacenda-- dos; como consecuencia de esto, un gran número de -- poblaciones se encuentra en la actualidad absoluta-- mente en condiciones de no poder satisfacer ni las-- necesidades más elementales de sus habitantes. El -- vecino de los pueblos del Estado de Morelos, del -- sur de Puebla, del Estado de México, no tiene abso-- lutamente manera de llevar a pastar una cabra, ni -- de sacar lo que por ironía se llama leña, y que no -- es más que un poco de basura, para el hogar del pa-- ría; no tiene absolutamente manera de satisfacer -- aquellas necesidades indispensables de la vida ru-- ral, porque no hay absolutamente un metro cuadrado -- de ejidos que sirvan para la vida de las poblacio-- nes. Y no se necesitan argumentos económicos ni mu-- cha ciencia para comprender que una población no -- puede vivir cuando no hay medios de carácter indus-- trial que puedan suplir a los medios de carácter -- agronómico que las hacía vivir anteriormente.

Los medios ingenuos para la resolución de este problema, para el remedio de esta situación, consistirán en primer lugar, en "Las reivindicaciones". Si los vecinos de los pueblos recordaban que allá, -- por ejemplo, en los municipios de Ixtlahuaca, o de Jilotepec, habían existido ejidos, ¿qué cosa más na-- tural y más sencilla que acudir a la autoridad, ahō

ra que ha triunfado esa revolución que había prometido justicia, que había prometido tierras -y que - las había prometido, dígame lo que se quiera-; qué cosa más natural que pedir la reivindicación de los ejidos? Las reivindicaciones se han intentado, pero en la forma más injusta que podía haber; porque - mientras las reivindicaciones de las grandes injusticias, de las más recientes expoliaciones de los pueblos no han podido efectuarse ni encuentran apoyo absolutamente en ninguna parte, ni en la administración de justicia, ni en el seno de esta misma Cámara.

En cambio las reivindicaciones contra los pequeños terratenientes, contra los modestos vecinos que habían quedado con algunas partículas de los ejidos en las manos allí cerca de la población, éstas si han encontrado un apoyo, y el más injustificado de los apoyos, en algunas autoridades locales, que creen que con alentar el despojo de aquellos que se encuentran poseyendo pequeñas porciones de terreno del que antiguamente constituía el ejido, salvan la situación. Y no se ha querido ver que las verdaderas reivindicaciones, las que podían haberse intentado, o cuando menos haberse pensado, son las dirigidas a recobrar ejidos que pasaron en globo a manos de grandes terratenientes, los cuales en algunos casos están perfectamente protegidos a título de que se trata de intereses de familias influyentes y aún extranjeros, que es necesario respetar para no hechar a perder el crédito del país.

Esto es lo que ha ocurrido en muchas partes; no quiero mencionar ejemplos de personas, porque no deseo lastimar a nadie; pero si me permitís, voy a mencionar a uno. Para no salirme del círculo y del dominio feudal de Iñigo Noriega, mencionaré a Xochimilco, Chalco y sus diversos pueblos no han podido obtener absolutamente que les sean devueltas las tierras usurpadas por los medios más inicuos y hasta por la fuerza de los batallones; la autoridad sí

que prestando garantías a Iñigo Noriega para la defensa de sus enormes latifundios, hecho por medio del despojo de los pueblos, y en cambio, Aureliano-Urrutia en Xochimilco, tiene encima todas las ambiciones de algunos agitadores y toda la arbitrariedad de las autoridades locales, que azuzan al pueblo clamando contra el "enorme latifundio" de 300 hectáreas que "está detentando" con perjuicio de las sagradas promesas proclamadas por la Revolución de 1910.

Este caso se presenta por miles en el resto de la República, y constituye la causa de un gran número de descontentos que presenciarnos, ofreciendo senos así la paradoja de que los terratenientes en pequeño sean las principales víctimas de la reivindicación de tierras y sean precisamente los enemigos de todo cambio en las condiciones económicas de los pueblos; ¿por qué tal absurdo?, porque las revoluciones, en este caso, para hablar en términos sencillos, están dando en el dedo malo, el hilo se está reventando por lo más delgado.

RAZONES EN QUE SE FUNDA EL PROYECTO. LA FUNCION DE- LOS EJIDOS.

La solución que presento no es nueva; pero permitirme que antes de explicarla, ya que os he descrito el estado de la tierra y cómo ha venido a quedar en poder de los grandes terratenientes, y antes de decir cómo puede salir de esas manos para devolverla a los pueblos, os diga unas cuantas palabras acerca de lo que yo llamo "el hombre".

Las leyes de desamortización de 1856, acabando con los ejidos, no dejaron como elementos de vida para los habitantes de los pueblos, que antiguamente podían subsistir durante todo el año por medio del esquilmo y cultivo de los ejidos, más que la condición de los esclavos, de siervos de las fincas. Cuando os preguntéis el por qué de todas las esclavitudes rurales existentes en el país, investi

gad inmediatamente si cerca de las fincas de donde salen los clamores de esclavitud, hay una población con ejidos. Y si no hay ninguna población con ejidos a la redonda, como pasa, por ejemplo, en el Istmo y como mucho tiempo ha pasado en el Estado de Tlaxcala y en muchas Partes del sur de Puebla, comprenderéis que la esclavitud en las haciendas está en razón inversa de la existencia de ejidos en los pueblos.

El industrialismo comenzado a desarrollar desde de el año de 1884 para acá, vino a transformar un poco la condición de las clases rurales, sobre todo en aquellos lugares en donde había actividad industrial o sea se encontraba en la proximidad de centros extractivos mineros. Así fue como algunas poblaciones fueron poco a poco mejorando económicamente, hasta el grado de que ciertas poblaciones en la actualidad no necesitan para nada los ejidos, porque sus condiciones industriales o sus condiciones mineras dan suficiente ocupación y suficientes salarios a la población. Nadie diría que El Oro o Torreón, por ejemplo, que Guanajuato, o cualquiera otra capital de Estado necesitase ejidos. ¿Por qué? Porque tienen otros elementos industriales de vida.

Pero los lugares donde no existen esas condiciones de vida, son necesarios los ejidos para los pequeños poblados; y donde no hay ni siquiera pueblos, donde enormes extensiones de terreno y distritos enteros se encuentran ocupados por la hacienda, allí indudablemente existe la esclavitud. Turner tenía razón; vosotros sabéis que cuando el "Mexico Bárbaro" se escribió, era cierto todo lo que se relataba allí; más aún, que los colores eran débiles; pero esa malhadada cobardía que nos dominaba en aquella época hacía que creyéramos injurioso para el General Díaz el que se confesase que durante su gobierno y en el país que él había sabido gobernar tan bien, existía la esclavitud. Turner tenía razón y los artículos de "México Bárbaro" son apenas un ligero e insignificante bosquejo de lo

que pasa en todas partes del país, todavía en los momentos actuales.

LA ESCLAVITUD DEL PEON.

Señores Diputados:

Excusadme un momento más, que ya que he cansado vuestra atención procuraré de dar un poco de interés a lo que sigue: no vais a oír nada nuevo ni mucho menos expresado en formas elegantes; vais a oír la observación escueta, pero conmovedora, de los hechos.

La hacienda, tal como la encontramos de quince años a esta parte en la Mesa Central, tiene dos clases de sirvientes o jornaleros: el peón de año y el peón de tarea. El peón de año es el peón "acasillado", como generalmente se dice, que goza de ciertos privilegios sobre cualquier peón extraño, con la condición de que "se acasille", de que se establezca y traiga a su familia a vivir en el casco de la hacienda y permanezca al servicio de ella por todo el año. El peón de tarea es el que ocasionalmente, con motivo de la siembra o con motivo de la cosecha, viene a prestar sus servicios a la finca.

El peón de año tiene el salario más insignificante que puede tener una bestia humana; tiene el salario inferior al que necesita para la manutención de una mula. ¿por qué existe ese salario?, ¿teóricamente es posible que un hombre viva con este salario? Pues no es posible que viva con este salario; pero el salario existe en estas condiciones de inferioridad por las siguientes razones:

La hacienda puede pagar, por ejemplo, o calcular la poder pagar, un promedio de \$120.00 por cuatro meses que necesita las labores del peón; esto significaría que tendría que pagar en cuatro meses a razón de \$30.00, o sea \$1.00 diario, a un buen peón que le bastaría para pagar todas las labores del año. Pero si recibiese el peón y lo dejase ir nuevamente, tendría las dificultades consiguientes a la-

busca de brazos. Se ve entonces en la necesidad de procurar la permanencia de ese peón dentro de la finca, diluyendo el salario de cuatro meses en todo el curso del año, pagando el jornal de \$0.31 diarios, o sean los mismos \$120.00 al año.

El jornal de \$ 0.31 diarios, para el peón de año, es ya un magnífico salario que no en todas partes se alcanza; generalmente el peón de año gana \$ 0.25.

El peón de año está conseguido a un reducidísimo salario; pero con la condición de que permanezca allí y de que allí tenga a su familia; es decir, al precio de su libertad, como vais a verlo, tiene asegurado el trabajo para todo el año, aunque sea con un jornal insignificante; un salario que es inferior al flete que gana el más malo de los caballos o la más mala de las acémilas si se le pone de alquiler.

El dueño de la finca paga, pues, un salario, que oscilando alrededor de \$ 0.25 diarios, no basta para las necesidades del peón; por consiguiente, el hacendado busca la manera de conservar ese peón "acasillado".

Si dispone del jefe político, que no es más que un mozo de pie de estribo del hacendado; si dispone del arma tremenda del contingente, esa terrible amenaza que viene pesando hace mucho sobre nuestras clases rurales, si dispone de la Tlapixquera para encerrarlo cuando quiere huir de la finca; si dispone en fin, del poder y de la fuerza, puede tener los peones que necesite y puede estar cierto que allí permanecerán. Pero en cuanto estos medios meramente represivos le faltan, el dueño de la finca tiene que acudir a otros, tiene que aflojar un poco y acudir a medios económicos y de otro orden de atracción para conservar todavía al peón. Voy a enumerarlos.

Los Fraudes del Jornal.

El precio a que tienen derecho de obtener el maiz los peones de la hacienda, constituye el primer de los complementos del salario del peón de año. Si el maiz vale generalmente en el mercado \$8.00 ó \$10.00 no importa; si de la cosecha de la hacienda siempre se ha apartado maiz suficiente para poder dar constantemente al peón de año el maiz a \$ 6.00- o a seis reales la cuartilla. Media cuartilla semanal es la dotación regular de la familia del peón. Este ya es un incentivo económico y de hecho es un pequeño aumento al salario del peón, supuesto que se le rebaja el valor del maiz, y se le da en el maiz un pequeño complemento a su salario; no mucho, apenas lo suficiente para que no se muera de hambre. Y esto tiene el carácter de un favor del amo a los peones de año.

En la zona pulquera se conoce otro aumento al salario del peón Tlachiquero: se llama Tlaxilole; es la ración de pulque que, al caer de la tarde y después de cantar el "Alabado", recibe el Tlachiquero para las necesidades de su familia, y que o lo bebe, o lo vende, o lo va a depositar en algo que él llama un panal, en un tronco hueco de maguey, donde sirve de semilla para una fabricación clandestina. Lo general es que se lo beba o lo venda; pero de todos modos el Tlaxilole constituye un pequeño aumento al salario del peón Tlachiquero.

Constituye también un complemento del salario --y debería yo haberla mencionado en primer lugar--, la casilla, es decir, la mitad, o tercera parte, u octava parte de casilla que le toca a un desgraciado de éstos como habitación; es cierto que el peón "acasillado" tiene que compartir el duro suelo en que se acuesta con otros peones o sirvientes de la finca, en una promiscuidad poco cristiana; pero sin embargo, tiene una pequeña porción del hogar, que es un complemento del sueldo de que goza.

Mientras tiene el carácter de peón de año, - tiene -- ¡y qué pocas veces la tiene!-- la escuela. - La escuela existe, pero en condiciones tales, que - en el año de 1895, en que yo serví como maestro de escuela en una hacienda pulquera, recibí como primeras instrucciones del administrador de la hacienda -- que entre paréntesis, no era quien pagaba mi sueldo, sino que yo era empleado oficial --, no enseñar más que a leer y escribir y el catecismo de la doctrina cristiana, con la prohibición absoluta de la enseñanza de la aritmética y sobre todo, "de esas cosas de instrucción cívica que ustedes traen y que no sirven para nada".

Cuando en 1895 era yo maestro de escuela en una hacienda del Estado de Tlaxcala, no se conocía allí la enseñanza de la lectura y escritura simultáneas, ni el método de palabras normales. Esto lo pueden comprender los que son maestros de escuela y saben los adelantos, que la pedagogía había ya hecho en aquella época. Encontré implantado en la escuela el silabario de San Miguel, que en la mayor parte de la República había sido ya substituído - tiempo antes por el silabario de San Vicente. Encontré gran resistencia de parte de los hacendados para la enseñanza de la aritmética, y vosotros comprenderéis por qué esa resistencia. Y si esto pasaba en el año de 1895, aquí a las puertas de la capital y a tres horas de ferrocarril, ya supondréis lo que sigue pasando en muchas partes del país. Pero, en fin, la escuela es un pequeño aumento al salario del peón que por cierto, no siempre proporciona la hacienda.

Siguen los fiados en la tienda de Raya. La tienda de Raya no es un simple abuso de los hacendados; es una necesidad económica en el sistema de manejo de una finca; no se concibe una hacienda sin tienda de Raya; y no va a ser este el momento en que yo haga digresiones acerca de los medios de su primirlas, supuesto que ya hemos recibido la iniciativa de los señores Ramírez Martínez y Nieto, en mí

concepto muy atinada. La tienda de Raya es el lugar donde el hacendado fía las mercancías al peón, lo cual se considera un beneficio para el jornalero; pero al mismo tiempo, es el banco del hacendado. Los complementos al salario de que antes he hablado, constituyen las larguezas de la finca que el hacendado entrega con la mano derecha; con la mano izquierda, o sea por conducto de la tienda de Raya, el hacendado recoge los excesos del salario que había pagado al jornalero; todo eso que el peón ganaba en el maíz, en la casilla y en el Tlaxilole, todo eso lo devuelve en el mostrador de la tienda de Raya. Y lo tiene que devolver indefectiblemente, porque el sistema de fiado perpetuo, constante, incurable en nuestras clases sociales y hasta en nosotros mismos, es la muerte económica de nuestras clases pobres.

El sistema de fiado tiene su más característica aplicación en la tienda de Raya, donde el jornalero recibe al fiado todos los días lo que necesita para comer, descontándosele de su Raya el domingo, pues el peón, por lo regular, no recibe al fin de semana en efectivo más que unos cuantos centavos; lo demás es cuestión de mera contabilidad.

LOS PRESTAMOS DE MALDICION.

Cuando llega la Semana Santa, la mujer necesita estrenar unas enaguas de percal; los hijos un par de guaraches, y el hombre, un cinturón o una camisa con que cubrir sus carnes. Como para el peón no existe absolutamente ninguna otra fuente de ingresos que el jornal, no tiene otra parte a donde acudir más que al patrón de la finca para que le haga el préstamo de Semana Santa. El préstamo de Semana Santa no excede por término de \$3.00 a \$5.00 por cada peón, y el hacendado lo hace como renglón regular de egresos, sin pensar en cobrarlo, pero sí se apunta indefectiblemente en los libros de la hacienda, en la cuenta especial de peones adeudados; ¿pa-

ra qué, si no podrá pagarlo el jornalero, si tampoco el dueño de la finca piensa recobrarlo? No importa; ya lo cobrará en la sangre de los hijos y de los nietos hasta la tercera o cuarta generación.

El préstamo de Semana Santa se reproduce en Todos Santos con una poca más de gravedad, porque el préstamo de Todos Santos es el más importante de los tres préstamos del año; varía entre \$6.00 y \$10.00 por peón. Hay otro préstamo que se hace con motivo de la fiesta del patrono de la finca; pero por lo regular, el tercer préstamo es el de la Noche Buena, con el cual se cierra el año. Los tres préstamos del año no son un aumento de salario en la apariencia; en el fondo sí lo son; pero son los aumentos de salario más inicuos, por cuanto constituyen la verdadera cadena de la esclavitud. El peón de año gana \$120.00; pero anualmente queda adeudado en otros \$30.00, pongamos por caso. Esos \$30.00 -- que caen gota a gota en los libros de la hacienda, -- significan el forjamiento de la cadena que vosotros conocéis; una cadena de la cual todavía en la época a que se ha hecho referencia, yo personalmente he visto no poder ni querer librarse a ninguna de aquellos desgraciados, que aún en la certeza de que nadie los veía y de que podían huir sin familia o con ella a muchas leguas de distancia, no lo hacían.

El peón adeudado permanece en la finca, más -- que por el temor, más que por la fuerza, por una especie de fascinación que le reproduce su deuda; considera como su cadena, como su marca de esclavitud, como su grillete, la deuda que consta en los libros de la hacienda, deuda cuyo monto nunca sabe el peón con certeza, deuda que algunas veces sube a la tremenda suma de \$400.00 ó \$500.00, deuda humanitaria en apariencia, cristiana, sin réditos, y que no sufre más transformación en los libros de la hacienda que el dividirse a la muerte del peón en tres o cuatro partidas, que van a soportar los nuevos mocetones que ya se encuentran al servicio de la finca.

La Tartufería Del Hacendado.

Queda, por último, otra forma de aumento de salario, que solamente se concede a ciertos y determinados peones muy escogidos: es lo que vulgarmente se llama el Piojal, Pegujal en castellano. El pegujal es un pequeño pedazo de terreno; nunca llega a un cuartillo de sembradura; apenas significa digamos, un cuarto de hectárea, que tiene derecho de sembrar el peón viejo que ha hecho merecimiento en la finca, para completarse con la cosecha de maíz, que, por cierto, no recoge él, sino que vende, las más veces en pie todavía, el dueño de la finca, pero con la cual puede medio amortiguar su deuda o completar las necesidades de su familia. El pegujal no se concede al peón jornalero propiamente dicho, sino a los peones que han ascendido a capitanes o que tienen el carácter de sirvientes de la finca, como mozos o caballeros; pero el pegujal es una de las formas de complemento de salario, que consiste en permitir que el peón pueda hacer una pequeña siembra por su propia cuenta. El pegujal, es sin embargo, el origen de la independencia de algunos peones que han podido llegar a medieros o arrendatarios; es, por lo tanto, el complemento más interesante para nuestro propósito.

LA INIQUIDAD OFICIAL, GENERADORA DEL ZAPATISMO.

Con excepción del pegujal, todos los demás complementos del salario del peón son otros tantos eslabones de una cadena, son otros tantos medios de esclavizar al jornalero dentro de la hacienda.

El jornalero que tendía a librarse, encontraba, para su independencia, dos obstáculos: uno, personal, y otro económico. Antes de los movimientos revolucionarios de 1910, la política rural consistía en prestar a los hacendados la fuerza del Poder Público para dominar a las clases jornaleras: si el

peón intentaba fugarse, el Jefe Político lo volvía a la finca con una pareja de rurales; si alguno se convertía en elemento de agitación entre sus compañeros, el Jefe Político lo enviaba al contingente, y si era necesario se le aplicaba la Ley-Fuga. Económicamente, el jornalero tenía que conformarse con no completar su salario, limitándose a lo que podía ganar como peón.

En la actualidad, ahora que el Gobierno carece o no quiere emplear los medios de represión antiguos, el jornalero es el enemigo natural del hacendado, principalmente en el sur de Puebla, en Morelos, en el Estado de México, bajo la forma del Zapatismo; pero esta insurrección tiene principalmente una causa económica. La población rural necesita -- complementar su salario: si tuviese ejidos, la mitad del año trabajaría como jornalero, y la otra mitad del año aplicaría sus energías a esquilmarlos por su cuenta. No teniéndolos, se ve obligada a vivir seis meses del jornal, y los otros seis meses toma el rifle y es Zapatista.

Si la población rural tuviese, como excepcionalmente tienen todavía algunos pueblos, lagunas que explotar por medio de la pesca, de la caza, del tule, etc.; o montes de esquilmar, aunque fuese bajo la vigilancia de las autoridades, donde hacer tejamanil, labrar tabla u otras piezas de madera; donde hacer leña; donde emplear, en fin, sus actividades, el problema de su alimentación podría resolverse sobre una base de libertad; si la población rural jornalera tuviese tierra donde sembrar libremente, aunque no fuese más que un cuartillo de maíz al año, podría buscar el complemento de su salario fuera de la hacienda; podría dedicarse a trabajar como jornalero no "acasillado" el tiempo que lo necesita la hacienda, por un salario más equitativo, y el resto del año emplearía sus energías por su propia cuenta, para lo cual le proporcionaría oportunidad el ejido.

Mientras no sea posible crear un sistema de explotación agrícola en pequeño, que substituya a las grandes explotaciones de los latifundios el problema agrario debe resolverse por la explotación de los ejidos como medio de completar el salario del jornalero.

Pero admiraos, señores Diputados. Estamos tan lejanos de entender el problema, que en la actualidad aún los pueblos que conservan sus ejidos, tienen prohibición oficial de utilizarlos. Pueblos del Distrito Federal que conservan sus ejidos, a pesar de la titulación y repartición que de ellos se ha hecho, se ven imposibilitados de usarlos, bajo la amenaza de verdaderas y severísimas penas. Conozco casos de procesos incoados contra cientos de individuos por el delito de cortar leña en bosques muy suyos, y un alto empleado de Fomento opina que los pueblos de Milpa Alta, de Tlalpan y de San Ángel que no se encuentran en la serranía del Ajusco, y que fueron los que me eligieron para Diputado y que acuden a mí, naturalmente, en demanda de ayuda en muchas ocasiones, todos estos pueblos debían suspender los cortes de leña en sus propios terrenos y entrar en orden. "Entrar en orden" significa, para él, buscar trabajo por jornal, para subsistir sin necesidad de otras ayudas; es decir, bajar a tres o cuatro leguas, a Chalco, a Tlalpam o a la ciudad de México, y volver a dormir al lugar donde se encuentran sus habitaciones. Esos pueblos no debían explotar sus bosques, porque la conservación de éstos es necesaria para la conservación de los manantiales que abastecen de aguas potables a México. Y cuando yo llamaba la atención de la Secretaría de Fomento sobre lo imperioso de las necesidades, sobre la injusticia de la prohibición y sobre que, para los pueblos de la serranía del Ajusco, está más lejos la Ciudad de México que los campos Zapatistas de Jalatlaco, de Santa María y Huitzilac, y que les es más sencillo ganarse la vida del otro lado del Ajusco con el rifle, que de este lado con el azadón, se

me contestaba: "de todos modos. Sería preferible - que desapareciesen esas poblaciones de la serranía del Ajusco. Con el fin que podamos seguir una política forestal más ordenada y más científica". - - Aquellos siguen clamando porque se les permita utilizar esos pequeños esquilmos, que en substancia, - no significa la destrucción forestal y sí significan la vida de miles de individuos y hasta el restablecimiento de la paz, y sin embargo, no he podido conseguir desde el mes de junio a acá por más esfuerzos que he hecho que el Ministerio de Fomento siga una política distinta respecto de estos desgraciados y que tome en consideración sus necesidades; necesidades que tienen que satisfacer, si se puede, con el azadón, y si no, con el rifle.

Quando se piensa en el Zapatismo como fenómeno de pobreza de nuestras clases rurales, desde luego ocurre atender a remediar las necesidades de esas clases. Y aquí de los medios ingenuos: un ministro propone continuar el Teatro Nacional para dar trabajo; otro abrir carreteras; se piensa, en fin, en dar trabajo en forma oficial, en vez de procurar que estos individuos completen sus salarios por los medios económicos naturales y por su propia iniciativa.

El complemento de salario de las clases jornaleras no puede obtenerse más que por medio de posesiones comunales de ciertas extensiones de terreno en las cuales sea posible la subsistencia. Ciertas clases rurales siempre y necesariamente tendrán que ser clases servidoras, necesariamente tendrán que ser jornaleras; pero ya no podremos continuar el sistema de emplear la fuerza política del Gobierno en forzar a esas clases a trabajar todo el año en las haciendas a bajísimos salarios.

Los grandes propietarios rurales necesitan resolverse a ensayar nuevos sistemas de explotación, a no tener peones más que el tiempo que estrictamente lo exijan las necesidades de cultivo, ya que las

grandes fincas no requieren como condición sine qua non la permanencia de la peonada durante todo el año en las fincas. Si a las haciendas les basta con un Máximum de seis meses de labor y un Mínimum de cuatro, y si la población jornalera ya no puede continuar esclavizada en la finca por los medios que ponía a disposición de las haciendas el Poder Público, esa población, o toma el rifle y va a engrosar las filas Zapatistas, o se encuentra otros medios lícitos de utilizar sus energías, sirviéndose de los pastos, de los montes y de las tierras de los ejidos.

¿HA PASADO LA OPORTUNIDAD DE RESOLVER EL PROBLEMA AGRARIO?

¿Más cómo resolver el problema de la dotación de ejidos, cómo dar tierra a las clases jornaleras-rurales que no la tienen?

Quando las condiciones políticas de nuestro país eran en abril y mayo de 1911 sumamente críticas, cuando la gran propiedad rural se vió amenazada por todas partes, cuando la seguridad o esperanza de seguridad había sido abandonada por los hacendados, todos vosotros fuisteis testigos de la magnitud de los sacrificios que los terratenientes estaban dispuestos a hacer con tal de salir de aquella situación. Yo tuve oportunidad de conversar con diversos clientes de ocasión que en aquellos momentos acudían a mí en busca de protección para sus propiedades, amenazadas por la oleada desbordante de los proletarios rurales, y pude ver cómo todos ellos, sin excepción, estaban dispuestos a tratar de la magnitud del sacrificio que se les podía exigir.

Con tal de que aquellas hordas se circunscribieran dentro de determinados límites y se les garantizase el resto de sus posesiones; y todos, absolutamente todos los terratenientes que se vieron en peligro de sufrir reivindicaciones a mano armada, como las que ocurrieron en el sur de Puebla, todos-

estaban dispuestos a ceder con tal de tener la paz.

Pero las nubes pasaron; el ventarrón las - - arrastró un poco más allá del lugar donde se esperaba que descargase; el viento las disolvió; los espíritus timoratos que habían huido al extranjero, empezaron a volver; poco a poco la zozobra empezó a desaparecer, y en la actualidad. La verdad es que ya no nos sentimos muy dispuestos a hacer sacrificios por resolver las cuestiones agrarias.

Cuando el enfermo está postrado en la cama o tirado en la plancha bajo la amenaza del bisturí, cierra los ojos, aprieta las quijadas y dice al médico: "Corta", porque está resuelto a las mayores heroicidades del dolor; cuando el enfermo --y valga otra comparación-- está con la cara hinchada por --agudo dolor de muelas y llega a manos del dentista, está resuelto a extraerse toda la dentadura; pero que el dolor calme, y ya no está dispuesto a hacer el sacrificio. Sociológicamente, cuando se está en momentos de revolución, es necesario apresurarse a resolver las cuestiones, es necesario cortar, es necesario exigir los sacrificios a que había necesidad de llegar, porque entonces todos los espíritus están dispuestos a hacerlos, entonces se hace con mucha facilidad; pero que pasen las nubes de tempestad, que se vuelva a recobrar la esperanza de reacción, que se vuelva al orden dentro del antiguo sistema, y entonces ya no estamos dispuestos a resolver las trascendentales cuestiones que han motivado la revolución.

**EL PROBLEMA AGRARIO DEBE SER RESUELTO POR EL PODER-
LEGISLATIVO.**

Esta es la razón por la cual no hemos resuelto el problema agrario, que es el principal de los problemas, y que llevamos muy pocas trazas de resolver; que no resolveremos si de aquí, del seno de la Cámara de Diputados, no sale la iniciativa para que vuelva a abrirse la herida.

¿Qué es muy aventurada la idea? No tanto. - - ¿Qué la resolución del problema en estas condiciones es muy difícil? No tanto. ¿Qué ese radical Cabrera sería incapaz de resolver esa cuestión? Sí, - es cierto, pero no tanto. ¿Qué sólo los Poderes Ejecutivos pueden acometer esas cuestiones, que son - los únicos que pueden medir el momento psicológico del país en que deben resolverse y esperar el momento de mayor tranquilidad para acometer esta enorme empresa? Falso.

Las verdaderas reformas sociales las han hecho los Poderes Legislativos, y las reformas, señores, una vez más lo repito, nunca se han hecho en los momentos de tranquilidad; se han hecho en los momentos de agitación social; si no se hacen en los momentos de agitación social, ya no se hicieron. - Por eso es por lo que creo que todavía en los momentos actuales es tiempo de que por medios constitucionales, por medios legales que traigan implícito el respeto a la propiedad privada, puede la Cámara de Diputados acometer este problema, esta parte del problema agrario, que es una de las más importantes.

LA NECESIDAD DE LA EXPROPIACION.

Yo no había pensado que fuese necesario llegar hasta las expropiaciones. Todavía cuando lancé mi programa político en el mes de junio, creía yo - posible que por medio de aparcerías a que las fincas quisieran voluntariamente someterse, pudieran - proporcionarse tierras a las clases proletarias rurales. Todavía es posible en muchas partes establecer el sistema de arrendamientos forzados por los - hacendados en favor de los municipios para que éstos, a su vez, puedan disponer de algún terreno y - puedan, por consiguiente, dar ocupación a los brazos desocupados durante los seis meses del año de funcionamiento del Zapatismo. Pero si nos tardamos más en abordar el problema, no tendrá otra solución que ésta que he propuesto: la expropiación de tie--

rras para reconstituir los ejidos por causa de utilidad pública. La expropiación no debe confundirse con la reivindicación de ejidos. La reivindicación de ejidos sería uno de los medios ingenuos. Porque el esfuerzo y la lucha y el enconamiento de pasiones que se producirían por el intento de las reivindicaciones, sería muy considerable en comparación con los resultados prácticos y de las pocas reivindicaciones que pudieran lograrse.

No, señores; los ejidos existen en manos del hacendado en el 10 por ciento de los casos sin derecho; pero en el 90 por ciento están amparados con un título colorado bastante digno de fe, y que no podemos desconocer; no podríamos, por lo tanto, fiar a la suerte de la reivindicación y a la incertidumbre de los procedimientos judiciales, aún abreviadísimos, como nos lo propone el ciudadano Sarabia, la resolución del problema de los ejidos.

La cuestión agraria es de tan alta importancia, que considero debe estar por encima de la alta justicia, por encima de esa justicia de reivindicaciones y de averiguaciones de lo que haya en el fondo de los despojos cometidos contra los pueblos.

No pueden las clases proletarias esperar procedimientos judiciales dilatados para averiguar los despojos y las usurpaciones, casi siempre prescritos; debemos cerrar los ojos ante la necesidad, no tocar por ahora esas cuestiones jurídicas, y concretarnos a procurar tener la tierra que se necesita. Así encontraréis explicado, señores, especialmente vosotros, señores católicos, lo que en esta tribuna dije en ocasión memorable: que había que tomar la tierra de donde la hubiera. No he dicho: "Hay que robarla", no he dicho: "Hay que arrebatarla": he dicho: "Hay que tomarla", porque es necesario que para la próxima cosecha haya tierra donde sembrar; es necesario que, para las próximas siembras en el sur de Puebla, en México, en Hidalgo, en Morelos, tengan las clases rurales tierra donde poder vivir, -

tengan tierra con que completar sus salarios.

Puedo por consiguiente entrar, durante unos minutos más, pidiendo atentamente de nuevo excusas por la larga disertación, al análisis de este Proyecto de Ley.

UNA OPINION OFICIAL SOBRE LA RECONSTITUCION DE LOS-EJIDOS.

La reconstitución de los ejidos no es un procedimiento nuevo.

La Secretaría de Fomento no ignoraba esta forma de resolución; acabo de recibir hace tres días - el folleto que contiene los trabajos o iniciativas de la Comisión Agraria de la Secretaría de Fomento, y encuentro, con pequeñas variantes y sin desarrollo, pero ya expuestas a la consideración del Ministro de Fomento, estas mismas ideas desde el mes de abril del presente año. Desde el mes de abril a acá el Secretario de Fomento había recibido iniciativa de la Comisión Agraria en el sentido de la reconstitución de los ejidos y de la resurrección o restablecimiento de la propiedad comunal. La Secretaría de Fomento no había creído conveniente, sin embargo, tomar en cuenta estas medidas, y hasta la fecha no ha recibido esta Cámara de Diputados ninguna iniciativa de esa Secretaría que muestre siquiera que estaba dispuesta a acometer las cuestiones agrarias. - Es decir, sí, se ha recibido una: la de conseguir dinero para la Caja de Préstamos; pero fuera de esa iniciativa, cuyo objeto es favorecer a la gran propiedad, ninguna otra hay que nos muestre la voluntad de la Secretaría de Fomento de acometer la solución del problema agrario, no obstante que aquí, en este folleto, se encontraban expresadas terminantemente las ideas de la Comisión Agraria de acuerdo con las ideas que he tenido el honor de exponeros:

"La reconstitución de los ejidos bajo la forma comunal, con su carácter de inalienable, además-

de las razones que en su apoyo se acaban de señalar, subsana ciertas dificultades que conviene tomar en cuenta, porque son muy importantes.

"Una de ellas, muy esencial, es la de que, al restablecer los ejidos, para utilizar los terrenos de que están formados, no hay que promover una emigración de pobladores, pues si los terrenos que se han de aplicar a una comunidad, están lejos del lugar en que ésta reside, en primer lugar, la mayoría opondrá grandes resistencias para desalojarse, porque el apego al terreno es una de las características de nuestra población, que no es emigrante; en segundo lugar, el transporte y el establecimiento de grandes grupos humanos es muy costoso; la nación no cuenta con los elementos que demandaría este sólo detalle, si viese de satisfacer por este medio los deseos y aspiraciones de las masas que esperan que el problema agrario se resuelva a su favor; en tercer lugar, el desalojamiento de grandes masas de población traería consigo un desequilibrio, una perturbación de los elementos del trabajo ya establecidos, y ese desequilibrio pudiera ocasionar una crisis peligrosa; en cuarto lugar, se aleja un grupo de trabajadores del lugar en que reside, pierde los elementos con que ahora cuenta para subsistir, que deben ser algunos, puesto que viven, y tendría la Nación que sostener una carga pesadísima, si bajo su responsabilidad se lleva, con la promesa de mejorar sus condiciones, a grandes masas humanas que por muy distintos motivos, pueden no contribuir a que se realicen los propósitos que el Gobierno tiene, pues bastará la nostalgia del terruño para desalentar a muchos, que volverían a sus tierras más pobres, más desalentados para sostener la lucha por la vida; en quinto lugar en la gran masa de población que solicita tierras, la mayoría de los componentes carece de aptitudes para ser propietarios y cumplir compromisos personales, mientras que sí cumplirá los que contraiga colectivamente, y la explotación de terrenos comunales se hará en una forma -

tal, que sólo disfruten de ellos los que sean trabajadores, los que cultiven y utilicen debidamente -- las parcelas que les correspondan.

"Los medios a que se tiene que acudir para lograr la reconstitución de los ejidos, tienen que variar de acuerdo con las circunstancias especiales -- de la localidad de que se trata".

Os recomiendo muy especialmente leáis este folleto, publicado por la Secretaría de Fomento hace unos días, sobre trabajos o iniciativas de la Comisión Agraria, y me ahorraréis con esto el continuar fatigando vuestra atención.

LA RECONSTITUCION DE LOS EJIDOS ES UNA MEDIDA DE -- UTILIDAD PUBLICA.

La reconstitución de ejidos es indudablemente una medida de utilidad pública; la llamo una medida de utilidad pública en el orden económico, por las razones que he expuesto; la llamo una medida de utilidad pública urgentísima en el orden político, porque traerá necesariamente una de las soluciones que pueden darse a la cuestión del Zapatismo. El solo -- anuncio de que el Gobierno va a proceder al estudio de la reconstitución de los ejidos, tendrá como consecuencia política la concentración de población de los pueblos y facilitará, por consiguiente, el dominio militar de la región en una forma que dista mucho de parecerse a las formas usadas por el general Robles en el Estado de Morelos para poder tener concentrados a los habitantes que debía vigilar.

En mi concepto, es no solamente de utilidad -- pública, sino de utilidad pública urgente e inmediata.

LAS DIFICULTADES DE EJECUCION

Tienen una dificultad constitucional que vosotros al primer golpe de vista, debéis haber sentido,

y una dificultad de carácter financiero que de propósito no puede ser objeto de esta ley, sino de una especial de arbitrios para el efecto.

La dificultad constitucional consiste en que no teniendo personalidad actualmente las instituciones municipales, y menos todavía los pueblos mismos, para poder adquirir en propiedad, poseer y administrar bienes raíces, nos encontramos con la dificultad de la forma en que pudieran ponerse en manos de los pueblos o en manos de los ayuntamientos, esas propiedades. No encontramos, mientras no se reforme la Constitución volviendo a conceder a los pueblos su personalidad, otra manera de subsanar este inconveniente constitucional, que poner la propiedad de estos ejidos reconstituidos en manos de la Federación, dejando el usufructo y la administración en manos de los pueblos que han de beneficiarse con ellos. Esto no es inusitado, puesto que los templos se encuentran en manos de la Nación y su posesión está prácticamente en manos de la persona más incapaz que tenemos en nuestro Derecho, que es la Iglesia. Si la propiedad de los templos la tiene el Gobierno y su usufructo y su administración la tiene la Iglesia, que carece de absoluto de capacidad para poseer inmuebles, nadie encontrará inconveniente o inusitada ni tachará de absurda, una situación jurídica que haga residir la propiedad de la tierra expropiada en manos de la Federación y el usufructo en manos de los pueblos.

Pero se dirá: "Va a ser una maraña la administración de los ejidos". No, señores; las cosas más difíciles en apariencia, para inteligencias cultivadas, al tratarse de una situación económica nueva, son realmente las más fáciles. Hay un profundo espíritu de conservación de nuestras costumbres en nuestros pueblos. Nosotros, señores diputados, hacía treinta y cinco años que no elegíamos; los indios de la Sierra de Puebla, en cambio, hace treinta y cinco años que no han cesado de elegir; los indios de la Sierra de Puebla, por ejemplo, no han tenido-

ninguna dificultad absolutamente en sus trabajos - electorales cuando se ha tratado de las elecciones para Diputados. ¿Por qué? Porque contra la ley, fuera de la ley y a espaldas de la ley, ellos continuaban, como una religión, designando ciertos representantes que tenían determinadas obligaciones. Pues del mismo modo puedo asegurar que nuestras clases rurales no han perdido la costumbre de administrar sus propiedades comunes.

Pero hay más aún; no necesitáis ir a buscar - muy lejos los ejemplos de pueblos que todavía conservan la costumbre de administrar sus ejidos año por año; ésta es una costumbre que nunca ha desaparecido de los pueblos que han podido conservar, aunque sea una parte de ellos; los que los han perdido por completo, han perdido en parte la costumbre; pero los demás la conservan. La costumbre en el manejo de los ejidos, por mala que sea, es preferible a ninguna costumbre, y suple y debe suplir muy ventajosamente mientras una ley determina cuál ha de ser la condición jurídica de los ejidos y cuál ha de ser su forma de administración por los ayuntamientos; mientras que cada Estado, según sus propias necesidades, puede determinar a qué forma de administración y utilización deben someterse los ejidos.

NO TODOS LOS PUEBLOS NECESITAN EJIDOS

Es natural suponer, y esto lo digo ya para concluir, que no todos los pueblos necesiten ejidos, teniendo elementos de comercio e industria que substituyen ventajosamente la existencia de aquéllos; si descendemos en la jerarquía de las ciudades, nos encontramos con esto, que a primera vista parece hasta estupendo; no es grande el número de expropiaciones que tendríamos que efectuar para reconstruir los ejidos; no son tantas las poblaciones que necesitan la reconstitución de sus ejidos; varía, pero es relativamente corto, y probablemente llegaremos-

en muy pocos días a obtener datos estadísticos fehacientes para que no se amedrenten los espíritus pusilánimes ante la magnitud de las expropiaciones. - Más aún; es de calcularse que solamente en los distritos rurales de la Mesa Central es donde se necesita la reconstitución de los ejidos, porque no en todos existen las mismas condiciones: la reconstitución de los ejidos en el norte del país, por ejemplo, no es necesaria o cuando menos no asume los mismos caracteres de urgencia. Podría decirse que poblaciones que excedan de mil familias no tienen ya necesidad de ejidos.

Más aún; en la mayor parte de los casos, los propietarios de fincas de donde probablemente tuviese que expropiarse los ejidos encontrarán inmediatamente, con esa atingencia que tiene siempre el capital para hallar la salida más fácil a su conveniencia, la manera de satisfacer esa necesidad de tierra que tendría que satisfacerse por medio de la expropiación, y no sería aventurado afirmar que sólo el hecho de hacer público que la Cámara está estudiando la ley de expropiación para la reconstitución de los ejidos, hará encontrar inmediatamente el derivativo, la manera de llenar esta necesidad. - Y veréis las aparcerías y los arrendamientos otorgados a los ayuntamientos, surgir inmediatamente de manos de los hacendados como lluvia salvadora y como verdadero principio de paz en nuestro país.

LAS DIFICULTADES DEL PROCEDIMIENTO.

Es natural que estas expropiaciones no puedan hacerse sin el consentimiento, conocimiento y consejo principal del Gobierno de los Estados y de los ayuntamientos de los pueblos interesados, y éste es precisamente el trabajo más difícil que ha de efectuarse. Aquí es donde las funciones de la Comisión Agraria de la Secretaría de Fomento son verdaderamente trascendentales, y aquí es donde el patriotismo de la Cámara, de los gobernadores y de cada una de las autoridades locales tienen que mostrarse. -

Los Ayuntamientos y los Gobiernos locales tienen - que intervenir para decidir serenamente qué pobla-- ciones necesitan los ejidos, quitando así a esta - Iniciativa el aspecto de radicalismo que se atribui-- ría a esta medida.

Ya podéis escuchar, señores Diputados, ilus-- trada cuando menos con las explicaciones que he he-- cho anteriormente, la Iniciativa que ha leído el se-- ñor Secretario y cuya lectura os pido rendidamente-- que me permitáis repetir.

CONCLUSION.

Señores Diputados:

Esta es una de las obras, de las muchas obras que espera de vosotros el país; si la lleváis a ca-- bo, podéis creer que estaréis cumpliendo con vues-- tra protesta constitucional, porque estaréis no so-- lamente guardando la Constitución y las leyes que - de ella emanan, sino que estaréis principalmente - viendo por el bien y la prosperidad de la patria. - Si así lo hicieréis, la Nación os lo premie, y si - no, os lo demande". (11)

(11) "Obras Completas de Luis Cabrera". Ob. Cit. - Pág. 137 a 164.

Las Líneas Básicas del Agrarismo, Según Don Luis Cabrera.

De toda esta larga exposición hay que sacar - algunas conclusiones, en términos concisos y por - enumeración de puntos, para seguir con esta histo-- ria del agrarismo mexicano al entendimiento ideoló-- gico de uno de los precursores de la Reforma Agra-- ria, don Luis Cabrera.

1.- En un terreno donde habían crecido tantos males de explotación y de conflictos instituciona-- les adversos al bienestar del campesino, los males- que Cabrera enumeraba en su discurso en forma des-- criptiva, no era posible hablar de un sólo problema agrario, ni de una sola ley agraria, sino de muchos problemas y de muchas leyes.

Se empezaron a manejar y a estudiar aspectos- de fundamental importancia partiendo de la división básica de efectuar campañas para eliminar los vi- - cios antiquísimos que existían en materia agraria - y de las campañas encaminadas a establecer otras - nuevas situaciones para el desarrollo del país. Ca- brera, a través de lo abundante de su experiencia- y de su lenguaje, trataría naturalmente de proyectar la forma de resolver las calamidades que en aque- - llos inicios de la revolución pesaban sobre el traba

jador del campo.

2.- Había un aspecto político indudable en -- las posiciones agrarias de aquellos días: el régi-- men Maderista trataba situaciones de fundamental im-- portancia nacional, se hablaba en aquellos años si-- el Gobierno debía ceder primacía al mantenimiento -- de una paz social sin efectuar movimientos en las -- estructuras políticas del país, o si se debían bus-- car caminos renovadores, ideas nuevas de contenido-- revolucionario a las cuales darles preferencia para el logro verdadero del desarrollo del país y de la paz social. Estas situaciones planteadas dependían-- del ángulo de contemplación que se adoptara. Para -- Cabrera era indiscutible la siguiente relación: "no es posible hablar de paz social sin resolver antes-- el problema agrario", de lo que deducía que este -- problema, o serie de problemas, han de tratarse an-- tes que ningún otro y en calidad de punto de parti-- da para la misma paz social. Esta contemplación de-- Cabrera con el paso de los años, de los decenios y-- de los regímenes revolucionarios, no ha perdido ac-- tualidad.

3.- Mencionaba Cabrera, en la exposición del-- 3 de diciembre de 1912, el sistema de la pequeña -- propiedad y le daba una importancia fundamental en-- todo el cuadro de un agrarismo que estaba naciendo, cual si fuera uno de los ejes de la estructura li--

bertadora frente a la tiranía de las haciendas o la latifundios. Pero más importante que el caso de la pequeña propiedad era para él el caso del "Ejido", - como expediente único y vigoroso para liberar a las colectividades rurales, que son los pueblos. En ambas cuestiones, pero sobre todo el del ejido, Cabrera huía del simple acto de repartir las tierras así como así, a lo que llamaba un hecho fuera de sistema; en cambio, requería que se hiciera antes un inventario de las tierras que se hubieran de dar a los campesinos; cuántas habían de ser; dónde estaban situadas y cómo se procedería a su reparto.

Hay una idea central en la exposición de Cabrera: las tierras ejidales no debían entregarse de primer acto, a individuos, sino a grupos sociales, a los pueblos. Y al tratarse de la dificultad de que los pueblos no tuvieran personalidad para recibir las, acusaba de ingenuo el procedimiento de las reivindicaciones de lo que anteriormente los pueblos poseyeran, porque las tierras habían de caer fácilmente bajo el sistema de repartimientos, que no es lo mismo que el sistema de ejidos.

4.- De escasa eficiencia consideraba Cabrera el sistema de reparto de tierras nacionales, o propiedad de la nación, por considerar a este sistema no conforme a resolver el verdadero problema agrario de México.

5.- Surge aquí el concepto que Cabrera tenía del ejido, concepto que algunos han calificado de erróneo, cuando su verdadera concepción sería distinta del ejido colonial y del ejido de nuestros días.

Para Cabrera el ejido era una protección comunal de los pueblos; no restringida a las funciones ganaderas, como en la colonia, pero sí muy apegada a las finalidades y al espíritu del ejido colonial, aunque, con propósitos y funcionalismos más extensos.

En lo que sí se acerca más al sentido moderno del ejido es en su razón social de beneficio campesino. Pero siempre se mantiene el ejido, bajo un aspecto comunal y no bajo un aspecto particular.

Hoy se divide la legítima explotación de las tierras entre ejidos, pequeña propiedad y terrenos comunales; en el pensamiento de Cabrera esto es difícil de señalar, pues la expresión de ejido es precisamente la comunal, tanto en atribución de protección de los pueblos, de tranquilidad de las familias y de respuesta a los latifundios asfixiantes de las haciendas. Y todo esto queda expuesto en la historia de la muerte de los ejidos, cuando se convirtieron en repartimientos según las leyes de desamortización. Andando el tiempo, el ejido se volvería un repartimiento, perdería su significación pri

mera y lógicamente quedaría establecida la triple - división de ejidos, terrenos comunales y pequeñas - propiedades.

6.- Hay un detalle interesante en este concepto: el de la aparición de una especie de cooperativas de los habitantes de los pueblos, para volver - al sentido comunal.

Y al caso hacía una advertencia el licenciado Cabrera en su jornada del 3 de diciembre de 1912: - lo particular, que en este caso sería el sistema de repartimientos, resultaba mucho más atractivo que - lo comunal, razón por la cual los ejidos no se con- solidaban, sino muy fácilmente pasaban a ser devorados por las mismas haciendas frente a las cuales se levantaban. Para Cabrera, en esta lucha, la línea- de batalla estaba entre el ejido comunal y la ha- - cienda; y no de otra manera. Posteriormente la ha- - cienda había de desaparecer, jurídicamente hablando, y la lucha quedaba terminada. Pero quedaron algunos puntos confusos.

7.- Cabrera intuyó, ya en aquellos principios de la política agraria revolucionaria, los caminos- de la realidad. No se inclinaba por la reivindica- - ción de los antiguos ejidos, muy difícil cuando los títulos de las haciendas, aunque fueran colorados - pesaban en cualquier proceso reivindicatorio; sino - se inclinaba abiertamente por la expropiación. Con-

ello daba un paso decisivo en la ingrata lucha de ejidos y haciendas, tan inconveniente para los primeros. De aquí brotaba la frase: "de que había que tomar tierras donde las hubiera"; frase que era la expresión culminante de una necesidad social y de una política revolucionaria a fondo.

8.- Hemos mencionado el obstáculo jurídico de la personalidad de los pueblos para la reconstitución de los ejidos. Este obstáculo era todo un documento en la historia del agrarismo mexicano.

Para el señalamiento de los ejidos Cabrera tenía que acudir a los Gobiernos de los Estados, con la principal participación de "escuchar a los Ayuntamientos". Señalaba un mayor dinamismo al requerir que se otorgara personalidad a los pueblos para administrar los ejidos, ya que no pudieran ser sus titulares. Y la cuestión tenía que resolverse a través de la superior personalidad del Gobierno Federal. El planteamiento, en sí, no ha cambiado y menos con el concepto y la funcionalidad modernos del ejido.

No puede pasarse por alto que la secuencia -- agraria del ejido ha quedado definitivamente interrumpida, para dar lugar a otras transformaciones -- en las que ya no caben aquellas consideraciones que hacía Cabrera, al final de su histórico discurso, -- sobre el hecho de que no todos los pueblos necesi--

tan ejidos, sino tan sólo aquellos que estaban ahogados por las haciendas y que no tenían recursos de subsistencia en otros procesos económicos, como serían los industriales. Hoy la tesis es más amplia, hasta en el mismo concepto comunal del ejido, al llegar a la conclusión de que todos los campesinos de la República lo necesitan, en concordancia con la pequeña propiedad. Y es de notar aquí los profundos cambios que el problema agrario ha experimentado después de las transformaciones jurídicas de los principios revolucionarios.

No es nuestro intento hacer una crítica de avances y retrocesos del agrarismo mexicano; nos limitamos a señalar momentos e ideologías de esos momentos.

Los Primeros Pasos Agrarios de Luis Cabrera Dentro del Régimen Carrancista.

La caída del maderismo tuvo como una de sus causas determinantes el poco aprecio que se hizo de las advertencias del licenciado Cabrera en la citada exposición agraria. Su Proyecto de Ley fue rechazado por la mayoría de los legisladores que en gran parte eran residuos del porfirismo.

Sucedió la traición de Huerta y la insurrección del Varón de Cuatro Ciénegas, don Venustiano Carranza, que era en aquel entonces Gobernador del Estado de Coahuila, quien lanzó, en la fecha del 26 de marzo de 1913, el Plan de Guadalupe, que desconocía al traidor Huerta como Presidente de la República, desconocía además a los Poderes Legislativo y Judicial que permanecieran sumisos al dictador, a los Gobiernos de los Estados que lo secundaban y a su vez proclamaba la organización del Ejército Constitucionalista con su Primer Jefe en la persona del mismo Carranza, así como también la investidura de Presidente Interino en la misma persona, que había de convocar a elecciones generales cuando la paz se hubiera restablecido en el País.

Uno de los primeros intentos del nuevo régimen Carrancista consistía en clarificar la militan-

cia agrarista que había surgido en tierras de México, siendo el Zapatismo la expresión más definida y también la más agresiva de esta militancia.

Carranza buscó los ángulos de comprensión con el Zapatismo que tenía absoluta desconfianza: las experiencias defraudatorias del régimen Maderista; la reacción bárbara y dictatorial de Huerta; las incertidumbres ante la insurgencia de Carranza. Todo esto llevó al zapatismo a una adhesión más firme y muy cerrada en torno a la bandera del Plan de Ayala, a la que los zapatistas consideraban, como se decía en su Acta de Ratificación de 1914, como: "la única bandera honrada de la Revolución". (12)

Sus Contactos y Pláticas con Emiliano Zapata.

El Plan de Ayala no era un grito simple, sino tenía una firme convicción ideológica, pero convertido en bandera de lucha, había que sostenerlo de una forma categórica que no admitía mediatización ni reforma alguna. Y en este terreno es donde había que desarrollar una política de comprensión, por parte de Carranza y de Zapata, que trató de dar un primer paso, con el acercamiento del Constituciona-

(12) Fábila Manuel. "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México". Tomo I. Edición, México -- 1941. Pág. 252.

lista al Caudillo del Sur, a través de una misión - que Carranza encomendara precisamente a Luis Cabrera -quien se había adherido de lleno a la causa del Constitucionalismo-, juntamente con el general Antonio I. Villarreal.

Cumplieron su misión estos dos emisarios del Primer Jefe, en la ciudad de Cuernavaca, con poca - suerte para la causa de la comprensión y el acercamiento. Zapata, con su ideal y su lema agrarista, - no admitía otra fórmula más que la del Plan de Ayala, sin reformas ni acomodamientos; tampoco admitía otro poder nacional más que el que llevara su nombre, o cuando mucho, su representación directa junto al gobierno de Carranza, con el fin de impedir - cualquier desviamiento de su original trayectoria.- Eran condiciones cerradas y absolutas las que así - se ponían al ejercicio de la Primera Jefatura y de la Presidencia Interina, con lo que en realidad en la mente y en las consideraciones hechas por Emiliano Zapata, éste aceptaría arreglos y tratos con el grupo Constitucionalista una vez que estos últimos- aceptaran que el Plan de Guadalupe se convirtiera - en el Plan de Ayala mediante una absoluta sumisión, como indicaba el informe que los representantes de Carranza rindieron a su jefe en la fecha del 3 de - septiembre de 1914.

La incompatibilidad entre Carranza y Zapata - quedaba de manifiesto y el agrarismo mexicano perdía comprensión y acercamiento, al declarar Carranza, a los dos días de haber recibido el informe de Cabrera y Villarreal, que no podía abdicar de las funciones que el Plan de Guadalupe le había encomendado, ni podía aceptar una sumisión que por otra parte consideraba innecesaria.

Su Intervención en las Adiciones al Plan de Guadalupe.

Quedaron frente a frente, y por desventura, - dos agrarismos: el Zapatista y el Carrancista. Llegarían a las armas, como se llegó también con el caudillismo Villista en el norte; y lo que era la causa fundamental de la Revolución se convirtió en estandarte de lucha sangrienta que acumularía jornadas dolorosas para el pueblo mexicano.

Carranza se manejaba ya en sus funciones de Primer Jefe y Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, cuando en el mes de diciembre de 1914 promulgaba el Decreto que declaraba subsistente el mismo Plan de Guadalupe y lo Adicionaba con la significación de: las lealtades a la Primera Jefatura, de las rebeldías que debía sofocar, particularmente la Villista del norte después de las infructuosas plá-

ticas de la Convención de Aguascalientes; y sobre todo, con una declaración de principios, que es lo que a nosotros, en análisis agrarista, más nos importa.

En los artículos segundo y tercero de este Decreto de Adiciones al Plan de Guadalupe, fechado el 12 de diciembre de 1914 en la ciudad de Veracruz, se hace mención expresa de las reformas agrarias, con un sentido y una redacción que tienen un marcado pensamiento cabrerista.

En efecto, el artículo segundo, al hablar de la satisfacción de las necesidades económicas, sociales y políticas del país, se refiere a "leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados". Y el artículo tercero, al enumerar las atribuciones del Jefe de la Revolución, se especifica que queda expresamente autorizado "... para hacer las expropiaciones por causa de utilidad pública que sean necesarias para el reparto de tierras, fundación de pueblos y demás servicios públicos".(13) La relación marcada entre el reparto de las tierras y la fundación de pueblos tienen eviden

(13) "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México" Ob.Cit. Pág. 257-258.

te inspiración en los conceptos y en los términos - del discurso de Luis Cabrera de hacía dos años.

En el terreno del agrarismo estaba ya el régimen constitucionalista de Carranza. Su despliegue - concreto, específico y absolutamente consecuente - con la doctrina agraria de don Luis Cabrera, se registraría en lo que dió lugar al Decreto del 6 de - enero de 1915, que estuvo precedido por el importan te Proyecto de Ley Agraria, dado a conocer el 15 de diciembre de 1914, tres días después de las Adicio- nes al Plan de Guadalupe.

En estos trascendentales documentos, así como en las Circulares que los complementaron, fijaremos nuestro análisis en el capítulo siguiente.

C A P I T U L O III

LA LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915.

El Decreto del 6 de Enero de 1915

Con el calificativo de primera Ley Agraria de México, ha pasado a la historia este decreto. Ha sido objeto de muchos análisis; unos, bajo el sentido imparcial y objetivo de su tiempo y circunstancias, y, otros, bajo la impresión de los acontecimientos posteriores que lógicamente representan alcances - que en 1915 todavía no se tenían. La verdad es que el decreto del 6 de enero, aunque no sea una codificación completa, aborda el tema substancial y podríamos decir que fundamental de lo que después se entendería por reforma agraria y más tarde por reforma agraria integral.

El Proyecto de Legislación Agraria

No llegaría a entenderse bien el decreto del 6 de enero de 1915, si no tomáramos en cuenta el Proyecto de Legislación Agraria que, firmado por el entonces Subsecretario encargado de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industrias, Ingeniero - Pastor Rouaix, y dirigido al mismo Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, don Venustiano Carranza, obtuvo la categoría de documento público y así fue promulgado como un avance de interés general para el país.

El Proyecto de Ley Agraria está redactado en Veracruz y fechado el 15 de diciembre de 1914, comprendiendo 54 artículos, más otros tres transitorios, en 15 capítulos cuya sola enunciación ya revela la trascendencia de la materia.

Comienza, el artículo primero, por establecer los procedimientos jurídicos en este caso también profundamente políticos, al declararse de utilidad pública los procesos de propiedad y cultivo de las tierras.

Debe notarse la fuerza de este artículo, que sitúa lo que se llamaría la reforma agraria en el derecho de propiedad por parte del campesino.

El Artículo Primero, dice así, literalmente:

"Se declara que es de utilidad pública que los habitantes de Los pueblos, congregaciones o agrupaciones de labradores, que tengan como uno de sus principales elementos de vida la agricultura, sean propietarios de terrenos de cultivo, bastantes para satisfacer las necesidades de una familia, y de aguas suficientes para las atenciones de dicho cultivo".(1)

(1) Fabila Manuel. "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México". Tomo I. Edición 1941. México. Pág. 259.

Comprendiendo que este caso de la propiedad - del trabajador de la tierra era la respuesta primera al sistema de los latifundios, se llega a la conclusión de que la intención de este proyecto era cerrar un capítulo largo de historia de esclavitud -- campesina y abrir otro de libertad y trabajo de beneficio propio para los hombres del campo económica, social y políticamente débiles. En el nuevo camino- cabrían todas las formas de alivio y reivindicación, comenzando por la restitución de las tierras que - pertenecieron a los pueblos, de la protección a los ejidos amparados por algún título o carentes de - ellos, pero que eran necesarios para la vida de los pueblos ya existentes o de aquellos que debían fundarse en lo que eran latifundios que se habían de - repartir.

Es clara la influencia, en tales formulaciones, del pensamiento del licenciado Luis Cabrera, ya expuestos en consideraciones anteriores.

Trata el proyecto de ley agraria, en su mismo primer capítulo, el terreno de los señalamientos de la propiedad particular, al establecer en el artículo 5, las bases para la expropiación de aquellas - propiedades que excedan de cinco mil hectáreas, ya fuera en orden a la agricultura, ya fuera en orden a la ganadería, ya fuera sobre terrenos yermos.

Cumplido el requisito de la revisión de los -

títulos de propiedad que venían amparando las explotaciones agrarias, de lo que habla el capítulo segundo del proyecto de ley, se dictan las normas sobre los señalamientos, fraccionamientos y reparticiones de tierras con la muy notable característica de una defensa clara de los ejidos concedidos desde antiguamente a los pueblos y hasta de aquellos ejidos que por los pueblos fueran poseídos en término de más de cincuenta años y aunque no tuvieran de ellos título legal suficiente. Naturalmente se habla ya de expropiaciones y también de lo que debe pagarse por ellas, así como de adjudicaciones que guardan el criterio de una justicia distributiva en atención a las necesidades del campesino.

En los posteriores capítulos se trata de los procedimientos a seguir: como los relativos a la compra y venta de terrenos para los pueblos; se trata la cuestión referente al fondo y defensa de las tierras del pueblo; a la transmisión de los derechos y obligaciones inherentes a la nueva forma de propiedad y de trabajos agrarios; a la fundación de los pueblos y de las colonias agrícolas; al muy importante aspecto de los labradores que por su pobreza tengan derecho a dotación de tierras, previa comprobación de su trabajo y de su arraigo; a las llamadas tierras para los defensores del pueblo, que eran los soldados del ejército constitucionalista;

a los nuevos denuncios y nuevos deslindes; a la uti-lización de los terrenos de la nación; y a la prescripción de los terrenos baldíos que se autoriza - contra cualquier ley o disposición en contrario.

El Proyecto de Ley Agraria es limitado, como-
había de ser limitado el Decreto del 6 de enero de-
1915. De él nos ocuparemos en seguida.

Los Considerandos del Decreto del 6 de Enero de
1915.

Ya en un plan plenamente revolucionario, los-
Considerandos de este Decreto, que estableció las -
bases ejecutivas de una legislación agraria poste--
rior, reflejan los propósitos y las intenciones del
legislador.

Propiamente, el decreto es más de carácter -
abrogatorio que estructural; había que rectificar -
los efectos de la legislación del 25 de junio de --
1856, en lo que toca a los intereses de los pueblos,
como arriba dejamos señalado; por quitar "Manos - -
Muertas", se quitaron también las propiedades de -
las comunidades y las de las tierras de repartimiento
to, a quienes el sistema establecido por el régimen
colonial les había otorgado en favor de la clase indígena.
Si a ello agregamos que en la aplicación de
la ley desamortizadora, por lo que correspondía a -

tales tierras, surgieron muchos abusos y arbitrariedades, hasta por la autoridad encargada de hacer justicia, con el resultado de que se favorecieron más los latifundios.

Y tal característica es la que apuntaba, en el Considerando Primero, que habla de despojos injustos y de especulaciones que habían deteriorado plenamente las finalidades de la legislación de 1856. No se limitaba el caso a los pueblos en particular, sino que se extendía - Considerando segundo-, a diferentes poblados, llamados congregaciones, comunidades y rancherías, que con mayor razón habían sido objeto de avasallamientos absolutos que borrarón "la antigua y general costumbre de los pueblos indígenas", como literalmente se dice en este considerando. (2)

El mal era tan grave, que en todas las escalas de la autoridad pública se habían hecho concesiones y concertaciones que fomentaron denuncias interesadas e invaciones de tierras al margen de toda ley, dándose el caso de que los representantes de la autoridad favorecían a un marcado incumplimiento y al quebranto de las leyes, dicho ésto en el Tercero de los Considerandos.

(2) "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México". Ob. Cit. Pág. 270.

Se pasaba a explicar, - Considerando Cuarto -, cómo los pueblos habían sido desposeídos de su capacidad de adquirir y poseer bienes raíces y consiguientemente de toda personalidad jurídica para defender derechos que no se les reconocía y de cualquier manera no estaba tampoco en la diligencia de los síndicos de los ayuntamientos para la defensa de los terrenos comunales que pudieran hacerse a través de la ley de terrenos baldíos, porque no contaban con el apoyo de los jefes políticos y tampoco de los gobernadores interesados en la explotación de los terrenos y no en la justa repartición de los mismos.

La angulación social, profundamente revolucionaria, se encuentra en el Considerando Quinto, al deducir que la gran masa de la población campesina había quedado completamente desamparada, entre otras causas, por la concentración de la propiedad rural en pocas manos, y que la imperiosa necesidad de subsistencia obligaba a esta masa de población a emplear su trabajo a viles precios lo que se traducía en una situación general de miseria, de abyección y de esclavitud. La perspectiva trazada tiene un sello auténticamente cabreriano, más aún si tomamos en cuenta las luchas ideológicas que insistente

mente había sostenido el licenciado Cabrera para poner remedio a estas calamidades, en lo que consideraba que estaba el primer compromiso de la revolución.

Pasamos al Considerando Sexto, que señala las fórmulas de rectificación histórica en el capítulo agrario, al afirmar que "es palpable la necesidad de devolver a los pueblos los terrenos de que han sido despojados, como un acto de elemental justicia y como la única forma efectiva de asegurar la paz y de promover el bienestar y mejoramiento de nuestras clases pobres" (3). Y sale frente a la posible oposición de los derechos de posesión o de prescripción que pudieran alegar los explotadores en grande o en pequeño, asentando que ni la posesión es legítima, porque violaba las leyes que ordenaron el repartimiento y dichas leyes no ordenaron la enajenación de las tierras, ni funciona la prescripción, dado que los pueblos, los despojados, nunca tuvieron posibilidad de defender lo suyo, pues carecían de la personalidad necesaria para ello.

Aún en el caso, contemplado en el Considerando Séptimo, de que se alegara una enajenación legal o la carencia de títulos por parte de los pueblos o la imposibilidad de identificar terrenos que estu--

(3) "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México".
Ob. Cit. Pág. 271.

vieran titulados en documentos antiguos, todavía se impone la restitución por un motivo de superior justicia como es resolver el problema de la angustiosa situación en que los pueblos viven de la manera más eficaz y radical. Esta determinación da una nota de lo que podríamos llamar el aspecto coactivo de la revolución, la que se realizaría en calidad de último y definitivo recurso, al que más de una vez, en sus análisis revolucionarios, acudiría Cabrera, en medio de su enorme respeto a las normas jurídicas; pero para Cabrera, el Derecho, sobre todo el Derecho Agrario, no era algo estancado, sino en marcha y en vitalidad. Con títulos o sin ellos con facilidades o con dificultades, la restitución tenía que hacerse como paso primero a una distribución equitativa de la tierra.

Adelantaba más la idea del régimen carrancista en el Decreto del 6 de enero de 1915: al facultar a las Autoridades Militares, en cada región, para proceder a las expropiaciones necesarias, lo hacía sobre la base de que de esta manera se realizaba uno de los grandes principios del Programa de la Revolución. Y de autoridades militares se hablaba porque eran las que funcionaban en aquellos días de lucha armada.

El Considerando Octavo del Decreto apuntaba: que se establecería por medio de las expropiaciones

vieran titulados en documentos antiguos, todavía se impone la restitución por un motivo de superior justicia como es resolver el problema de la angustiosa situación en que los pueblos viven de la manera más eficaz y radical. Esta determinación da una nota de lo que podríamos llamar el aspecto coactivo de la revolución, la que se realizaría en calidad de último y definitivo recurso, al que más de una vez, en sus análisis revolucionarios, acudiría Cabrera, en medio de su enorme respeto a las normas jurídicas; pero para Cabrera, el Derecho, sobre todo el Derecho Agrario, no era algo estancado, sino en marcha y en vitalidad. Con títulos o sin ellos con facilidades o con dificultades, la restitución tenía que hacerse como paso primero a una distribución equitativa de la tierra.

Adelantaba más la idea del régimen carrancista en el Decreto del 6 de enero de 1915: al facultar a las Autoridades Militares, en cada región, para proceder a las expropiaciones necesarias, lo hacía sobre la base de que de esta manera se realizaba uno de los grandes principios del Programa de la Revolución. Y de autoridades militares se hablaba porque eran las que funcionaban en aquellos días de lucha armada.

El Considerando Octavo del Decreto apuntaba: que se establecería por medio de las expropiaciones

"una de las primeras bases sobre la que debe apoyarse la reorganización del país". (4)

De los Considerandos, el Noveno es tal vez el más interesante al propósito de las nuevas estructuras agrarias. Dice textualmente:

"No se trata de revivir las antiguas comunidades, ni de crear otras semejantes, sino solamente de dar esa tierra a la población rural miserable, que hoy carece de ella, para que pueda desarrollar plenamente su derecho a la vida y librarse de la servidumbre económica a que está reducida" (5).

Es de notar que los derechos de las antiguas comunidades, a que aquí se refiere, son el punto de partida para que se hable de restitución de tierras, pero, como claramente se expresa en este Considerando, no son el punto de llegada de las nuevas configuraciones jurídico-sociales y económicas del campesino. La razón se apoya, a nuestro parecer, no solamente en que los pueblos legalmente no tenían personería con capacidad para poseer, sino también en las derivaciones del liberalismo económico que se -

(4) "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México". Ob. Cit. Pág. 271.

(5) "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México". Ob. Cit. Pág. 272.

sentía mucho en aquellos años. Prueba de esto fueron los latifundios creados a raíz de la desamortización.

La repartición de tierras, tal como se establece en el Decreto del 6 de enero de 1915, se hace en base de una Propiedad Privada como esquema fundamental. Y esto se demuestra en este Considerando, - al quedar consignado así:

"Es de advertir que la propiedad de las tierras no pertenecerá al común del pueblo, sino que ha de quedar dividida en pleno dominio, aunque con las limitaciones necesarias para evitar que ávidos especuladores, particularmente extranjeros, puedan fácilmente acaparar esa propiedad, como sucedió casi invariablemente con el repartimiento legalmente hecho de los ejidos y fundos legales de los pueblos a raíz de la revolución de Ayutla".(6)

Para nosotros, el mérito fundamental del Decreto del 6 de enero de 1915 se encuentra en que se reconoce la Capacidad Jurídica de los Pueblos; y en que se procede también a la Restitución de Tierras, objeto específico del Decreto que le da un va

(6) "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México". Ob. Cit. Pág.272.

limiento en extremo notable; y en que se toman en -
cuenta las razones sociales para cualquier forma de
Dotación de Tierras al Campesino que las Trabaja.

Una vez expuestos nuestros puntos de vista so
bre los considerandos del Decreto del 6 de enero de
1915, pasaremos al estudio de su articulado.

ANALISIS DEL ARTICULADO DEL DECRETO DEL 6 DE ENERO-
DE 1915.

De doce artículos se compone esta legislación, a la que todos los años se rinde honor en la fecha en que fuera promulgada. Decir que la legislación - del 6 de enero de 1915 va más allá de los Considerandos que la preceden, pudiera tener algún fundamento y ésto lo trataremos de explicar al hablar sobre el articulado mismo.

Ya en su parte dispositiva, este decreto tratará de ordenar con justicia los conflictos de -- desigualdad de que estaba lleno el Campo Mexicano, -- producido por el abuso de los intereses privados. Y trataría, asimismo, de levantar estructuras positi--vas en este nuevo ordenamiento.

Esto lo trataría de resolver mediante dos providencias: primeramente, la de acabar con las posesiones indebidas, mediante la enajenación de aque--llo que se debía a los pueblos, y que eran las tierras, aguas y montes; y segundo, la de establecer -- las autoridades agrarias bajo cuya competencia quedarían de inmediato estos procesos enajenatorios y, posteriormente, todos los demás procesos estructuradores, dando así lugar a la primera aparición de -- las autoridades agrarias revolucionarias.

La Enajenación de Tierras

En el artículo primero se observa el caso mismo que dió origen a la motivación de este decreto:-- el de la declaración de nulidad de las expropiaciones hechas conforme a la ley del 26 de junio de -- 1856 que, estableciendo los fraccionamientos y reducción a propiedad privada de las tierras de los pueblos, fue aplicada con interesados propósitos de acaparamiento de tierras, por las mismas autoridades del régimen derrocado por la revolución, es decir del régimen porfiriano.

De tal suerte se declaran nulas:

"I.- Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por Jefes Políticos, Gobernadores de los Estados o cualquier otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la Ley del 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;

II.- Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualquier otra autoridad federal, desde el primero de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se haya invadido-

y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquier otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, - congregaciones o comunidades;

III.- Todas las diligencias de apeo y deslinde, practicadas durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces y otras autoridades de los Estados o de la Federación, - con las cuales se haya invadido y ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de repartimiento o de - - cualquiera de otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades". (7)

En la redacción de este Primer Artículo es de notar:

A).- La acción legal va dirigida precisamente a las autoridades que habían falseado el espíritu de la legislación del 26 de junio de 1856, puesto que estas autoridades eran las responsables de tan graves desviaciones que habían acabado con las propiedades comunales, ejidales y de repartimiento y habían dado lugar a los latifundios más opresivos;

B).- La expresa mención de la propiedad de los pue-

(7) "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México".
Ob. Cit. Pág. 272.

blos, rancherías, congregaciones o comunidades, hacia la cual se dirige la acción reivindicatoria de este Decreto, puede y debe estimarse como la restauración de la capacidad jurídica de estos pueblos o comunidades para la titulación de las tierras cuya indebida o ilegal posesión se anula;

C).- Juntamente con la anulación de estas ilegales posesiones, se procede a la de todas las concesiones, composiciones, ventas y diligencias de apeo o deslinde; con lo que el terreno queda abierto para nuevas ordenaciones en la materia.

El Artículo Segundo atiende las situaciones de reparto que ya se hubieran hecho y que no hubieran guardado una debida perfección, por lo que puede entenderse que este artículo venía a ratificar los adelantos que por vías de hecho se hubieran practicado, en los primeros años de la revolución, bajo las órdenes de los diversos grupos revolucionarios.

El Artículo Segundo, dice así:

"La división o reparto que se hubiera hecho legítimamente entre los vecinos de un pueblo, ranchería, congregación o comunidad, y en la que haya habido algún vicio, solamente podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las dos terceras partes de -

aquellos vecinos o de sus causahabientes"-
(8).

Si reflexionamos en el Artículo Tercero, que literalmente dice:

"Los pueblos que, necesitándolos, carezcan de ejidos o que no pudieren lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieran sido enajenados, podrán obtener que se les dote de terreno suficiente para reconstituirlos conforme a las necesidades de su población, expropiándose por cuenta del Gobierno Nacional el terreno indispensable para ese efecto, del que se encuentra inmediatamente colindante con los pueblos interesados"; (9)

nos daremos cuenta y advertiremos, que en la redacción del artículo tercero, ya se configura claramente la dotación de tierras, aguas y montes, como el primer factor positivo y estructural de la naciente reforma agraria.

Se comprende así el derecho substancial entrañado en este Decreto, que consiste fundamentalmente

-
- (8) "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México".
Ob. Cit. Pág. 272.
- (9) "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México".
Ob. Cit. Pág. 272-273.

en el reparto de tierras, aguas y montes, lo que es un paso adelante sobre la capacidad jurídica de los pueblos y la restitución a los mismos de lo que se les había quitado.

Lo que sí queremos dejar bien aclarado es que los tres primeros artículos del Decreto del 6 de enero consagran: la Capacidad Jurídica de los pueblos, aunque sea de paso hacia la propiedad personal; la Restitución de las tierras, aguas y montes; y la Dotación, en igual forma de tierras, aguas y montes, en el caso de no haber lugar a restituciones.

Las Autoridades Agrarias Establecidas por El Decreto del 6 de Enero de 1915.

Es, sin duda, el establecimiento de las autoridades en materia agraria lo que da a este Decreto una histórica trascendencia.

Las restituciones y las dotaciones son tesis-reivindicatorias; las nuevas estructuras son configuraciones de solidez. Por eso, al entrar en el asunto de las autoridades agrarias, el Artículo Cuarto, se encabeza así:

"Para los efectos de esta ley y demás leyes agrarias que se expidieren, de acuerdo con el programa político de la Revolución. ..."

El texto de este artículo cuarto es importante, por lo enumerativo. Dice así, al establecer la creación de las autoridades agrarias:

"I.- Una Comisión Nacional Agraria de nueve personas y que, presidida por el Secretario de Fomento, tendrá las funciones que esta ley y las sucesivas le señalen;

II.- Una Comisión Local Agraria, compuesta de cinco personas, por cada Estado o Territorio de la República, y con las atribuciones que las leyes determinen;

III.- Los Comités Particulares Ejecutivos que en cada Estado se necesiten, los que se compondrán de tres personas cada uno, con las atribuciones que se les señalen".-

(10).

Como podemos observar, todo queda, por consiguiente, en señalamientos posteriores; pero la misma estructuración ya es, por sí misma, un avance estructural de superior importancia.

No está enumerado en este artículo el Poder Ejecutivo Federal, en calidad de autoridad máxima en materia agraria; pero no era necesario, porque se sobreentiende perfectamente que el Poder Ejecutivo Federal es el que se despliega en la Comisión-

(10) "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México". Ob. Cit. Pág. 273.

Nacional Agraria y en las mismas Comisiones Locales y Comités Particulares Ejecutivos, todos los cuales tienen que proceder a mando de las atribuciones que se les asigne. Cuando, en el artículo noveno, se menciona la titulación de tierras, después de las reivindicaciones o dotaciones, sí se hace expresa referencia al Poder Ejecutivo de la Nación que es el -- único que puede dictaminar sobre los títulos respectivos.

Queda por consiguiente, el cuadro jurisdiccional en materia agraria, sobre este escalonamiento:- Comités Particulares Ejecutivos; Comisiones Locales Agrarias; Comisión Nacional Agraria; y Poder Ejecutivo Federal.

La división no es perfecta, en el sentido de una separación de facultades, sino tan sólo en sentido enumerativo funcional, ya que como dice el...

Artículo Quinto:

"Los Comités Particulares Ejecutivos dependerán en cada Estado de la Comisión Local-respectiva, la que a su vez estará subordinada a la Comisión Nacional Agraria" (11).

En los artículos siguientes, del sexto al doceavo, se fijan las normas del proceso de restitu--

(11) "Cinco Siglos de Legislación Agraria en Méxi--co". Ob. Cit. Pág. 273.

ción de tierras y del proceso de dotaciones, así como la naturaleza de las resoluciones que al efecto se tomen.

Artículo Sexto.- Aquí comienza el proceso, por la presentación de las solicitudes formuladas, disponiendo que las de restitución se presentarán en los Estados, ante los Gobernadores; y en los Territorios y Distrito Federal, ante las Autoridades Políticas Superiores; pudiendo darse el caso, cuando haya falta de comunicaciones o dificultades por estado de guerra, de una presentación hecha ante los Jefes Militares "que estén autorizados especialmente para el efecto por el Poder Ejecutivo"; y en cualquier caso, adjuntando a la solicitud los documentos que la fundamenten.

La misma disposición se extiende a la dotación de tierras, con específica mención de los ejidos de los pueblos.

Artículo Séptimo.- El proceso continúa, en caso afirmativo, por los dictámenes correspondientes, que guardarán este orden: primero, se toma en cuenta el dictamen de la Comisión Local Agraria sobre la Justicia de las reivindicaciones y la necesidad y conveniencia de las concesiones; después, el Comité Particular Ejecutivo verifica la identidad de los terrenos, mediante los deslindes y mediciones, y procede a una entrega de los mismos a los solici-

tantes en forma provisional.

Artículo Octavo.- Señala que las resoluciones de la autoridad respectiva, que son los Gobernadores o Jefes Militares, tendrán el carácter de provisionales, las que serán ejecutadas "en seguida" por el Comité Particular Ejecutivo, acto seguido, se remitirán todos los documentos respectivos, a la Comisión Local Agraria, no para que ésta decida, puesto que su dictamen favorable antecedió a la entrega de las tierras, sino para que por su medio y con un informe confirmativo llegue a la Comisión Nacional Agraria.

Artículo Noveno.- Aquí se consolida la entrega de tierras, a través del dictámen de la propia Comisión Nacional Agraria, aprobando, rectificando o modificando la resolución de los Gobernadores o de los Jefes Militares; lo que se completa con la acción del Poder Ejecutivo de la Nación, sancionando las reivindicaciones o dotaciones efectuadas, después de lo cual se expiden los títulos respectivos, con lo que la entrega provisional se convierte en definitiva.

Si bien todos los artículos de este Decreto son importantes y habían de ser objeto de muchas revisiones y reformas, el Artículo Diez concentraría mayor interés por cuanto se refiere a las reclamaciones y apelaciones contra las resoluciones agraria-

rias por parte de los poseedores de los terrenos reivindicados o expropiados. Expresa así el artículo:

"Artículo Diez.- Los interesados que se creyeren perjudicados con la resolución del Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, podrán ocurrir ante los tribunales a deducir sus derechos dentro del término de un año, a contar desde la fecha de dichas resoluciones, pues pasado este término ninguna reclamación será admitida. En el caso en que se reclame contra reivindicaciones y en que el interesado obtenga resolución judicial declarando que no procedía la restitución hecha a un pueblo, la sentencia sólo dará derecho a obtener del Gobierno de la Nación la indemnización correspondiente. En el mismo término de un año podrán ocurrir los propietarios de los terrenos expropiados, reclamando las indemnizaciones que deban pagárseles".(12)

Procedía, así, esta ley agraria de la revolución en términos de una demostrada buena fe. Sin embargo, de la redacción de este artículo había de aprovecharse para un sinnúmero de maniobras, unas -

(12) "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México" Ob. Cit. Pág. 274.

con fines de obstaculización absoluta y otras dilatorias, que impedirían la realización de los cometidos que se establecen en esta legislación, cerrando los caminos de la restitución y mucho más de las nuevas adjudicaciones, con lo que el propósito del legislador quedaba burlado y los campesinos defraudados en la realidad intentada de la justicia social. Por estas causas, este artículo diez había de experimentar diversas reformas importantes.

El Artículo Once nos habla en sus breves términos de varias cuestiones de gran trascendencia. Especifica de esta forma:

"Artículo Once.- Una ley reglamentaria determinará la condición en que han de quedar los terrenos que se devuelvan o se adjudiquen a los pueblos y la manera y ocasión de dividirlos entre los vecinos, quienes entre tanto los disfrutaran en común".

(13)

En este artículo observamos tres aspectos: primero, el de la creación de una Ley Reglamentaria; segundo, el de la división de los terrenos reivindicados o adjudicados a los pueblos, para dividirlos entre "personas particulares" que, como venimos señalando, eran el objetivo a realizar de estas con--

(13) "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México" Ob. Cit. pág. 274.

cepciones agrarias; y tercero, la comunidad de disfrute de las tierras reivindicadas o adjudicadas; - el disfrute equivale aquí a su explotación en común; esto se realizará mientras no se determine la definitiva situación en que han de quedar los terrenos-reivindicados o adjudicados.

El Artículo Doce nos señala: que serán los - Gobernadores de los Estados o en su caso, los Jefes Militares debidamente autorizados por el encargado del Poder Ejecutivo, quienes nombrarán a los integrantes de las Comisiones Locales Agrarias y a los Comités Particulares Ejecutivos. Además podemos observar que urge la inmediata creación de las mencionadas autoridades.

Siendo el Artículo Transitorio el que determina la vigencia inmediata de la ley, dejando además el campo abierto para otras legislaciones de mayor estabilidad, aquí podemos observar que ya se aplica el término "ley" expresamente:

"Artículo Transitorio.- Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación - mientras no concluya la actual guerra civil. Las autoridades militares harán publicar y pregonar la presente ley en cada una de las plazas o lugares que fueren ocupando.

Constitución y Reforma.- H. Veracruz, enero-seis de mil novecientos quince.- V. Carranza!"
(14)

Con esto se cierra el Decreto del 6 de enero de 1915, promulgado en la ciudad de Veracruz por don Venustiano Carranza, como encargado del Poder Ejecutivo de la Nación. Legislación agraria preconstitucional, que se convertiría en Ley Constitucional, al incorporarse a nuestra Carta Magna del 5 de febrero de 1917.

(14) "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México". Ob. Cit. Pág. 274.

Aclaraciones y Reformas a la Ley Agraria de 1915.

Un documento de tan importante naturaleza - - refleja un amplio sentido de conocimiento de las injusticias sociales existentes en el Campo Mexicano.

Trataba a través de sus concepciones agrarias de entregar al campesino tierras que serían trabajadas para su propio provecho y donde el campesino desarrollaría toda su actividad y energía para su propio beneficio y el de sus gentes; así como también- de sentirse libre físicamente y económicamente de la hacienda y del terrateniente. El Decreto había de producir muchas reacciones, las que motivarían las disposiciones oficiales, que comenzando por circulares sobre determinados puntos, llegarían a reglamentaciones de conjunto y a nuevas formaciones estructurales de la legislación agraria.

De lo antes señalado podemos observar:

Que en el mismo año de 1915, Venustiano Carranza, como Primer Jefe y como encargado del poder Ejecutivo, lanzaba un "Manifiesto", con fecha 11 de junio, con los puntos del Programa de la Revolución. En lo que se refiere al Agrarismo, en los puntos --cuarto y quinto del Programa de la Revolución, se hacen estas formulaciones: que el arreglo del problema agrario no comprende confiscaciones; como la de que este problema se resolverá por la distribución-

equitativa de tierras que conserva el Gobierno; por la reivindicación de aquellas de que habian sido - ilegalmente despojados individuos o comunidades, - por la compra y expropiación si fuere necesario; la de que no habrá privilegios en el impuesto; y la de que toda propiedad legítimamente adquirida, que no constituya privilegio o monopolio, había de ser respetada.

Al año siguiente, en la fecha del 25 de enero de 1916, se dicta el Acuerdo que establece la forma de integración de la Comisión Nacional Agraria, Comisión que fue la primera institución a nivel nacional, que evolucionaría hasta la actual Secretaría - de la Reforma Agraria.

La Comisión Nacional Agraria quedó integrada de nueve miembros: como Presidente de la comisión - nacional agraria, estuvo el Secretario de Fomento; - un representante de cada una de las Secretarías de - Gobernación, Justicia y Hacienda; y cinco Jefes de - Direcciones de la propia Secretaría de Fomento, co- - menzando por el Jefe de la Dirección Agraria, el Je - fe de la Dirección de Agricultura, el Jefe de la Di - rección de Aguas, el Jefe de la Dirección de Bos - - ques y el Jefe de la Dirección Jurídica.

El 26 de enero de 1916, se dicta un Acuerdo - por el encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, - en donde se daban normas de aplicación de la Ley -

Agraria del 6 de Enero de 1915, en las que se aclara: que dicha legislación corresponde a la Restitución de ejidos y Dotación a los pueblos que no los tengan, pero de ninguna manera a fraccionamientos de tierras que no son ejidales, lo cual es un capítulo que todavía no había sido legislado. Este - - Acuerdo ordenaba que los preceptos de la ley del 6 de enero de 1915 se cumplieran sin alteración alguna y tan sólo con respecto a la restitución de tierras, porque las cuestiones de aguas y bosques no habían sido objeto de ninguna legislación. Señalaremos también que este Acuerdo insiste en que las solicitudes se hayan de presentar a los Gobernadores y no a los Jefes Militares, que solamente pueden intervenir en estos asuntos con la autorización especial del encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.

En el mes de marzo del mismo año de 1916 comenzaron a dictarse una serie de Circulares, que eran giradas por la Comisión Nacional Agraria.

La primera de estas Circulares, fechada el 14 de marzo de 1916, se refería a la extensión que deben tener los ejidos que se restituyan o se doten a los pueblos, extensión que tenía que ajustarse a las normas establecidas en cada Estado antes de la Constitución Política de 1857 y, en su defecto, a las antiguas disposiciones del régimen Colonial, -

dos kilómetros y noventa y cinco metros a partir - del centro de las poblaciones; y cuando se necesite una mayor extensión, habrá que solicitarlo y fundamentarlo ante la Comisión Nacional Agraria a través de la Comisión Local.

En circular del 6 de mayo de 1916, se dictaron normas para la aplicación del artículo segundo de la ley del 6 de enero de 1915, en las cuales se establecía el respeto para los lotes que los vecinos de un pueblo posean, en los términos y dimensiones legales, lo que hemos entendido como una afirmación institucional de la pequeña propiedad; y en el caso en que estas pequeñas propiedades sean necesarias para la dotación de un ejido que responda a - las comprobadas necesidades de un pueblo, se da opción al pequeño propietario para conservar su propiedad dentro de ciertos límites o para cederlas; - los límites son de 40 hectáreas de terreno de cultivo y 60 hectáreas de terreno de agostadero.

En Circulares posteriores se establece:

Que las Comisiones Locales Agrarias deben mantener independencia con respecto al Gobierno del Estado;

Que las ciudades no son sujeto de dotaciones de ejidos, cuando tienen su propio desarrollo industrial y comercial;

Que los vecinos de los pueblos no pueden dedicarse a la tala de los bosques y a los cambios en las obras de irrigación existentes;

Que todas las actuaciones de tipo ejidal y comunal están exceptuadas del impuesto de timbre;

Y que se guarden copias autorizadas de los expedientes que las Comisiones Locales Agrarias remitan a la Comisión Nacional.

El 19 de octubre de 1916 se procedió a una de las Reformas de mayor importancia en la ley del 6 de enero de 1915, al reformarse los artículos Séptimo, Octavo y Noveno.

Las reformas estaban encaminadas a los siguientes puntos: el de hacer la entrega y posesión de tierras, pero no a Título Provisional, que podía durar mucho tiempo y causar desalientos, conflictos y dificultades, sino a Título Definitivo, que motivara en el campesino un sentimiento favorable de que trabajaba en algo suyo. Para esto había que agilizar los trámites, en orden a la titulación rápida por parte del Poder Ejecutivo de la Nación. Y por tal causa se reformaban los mencionados artículos:

En el Artículo Séptimo.- Se suprimía, el proceso de hacer entrega provisional de los terrenos.

El Artículo Octavo.- Agrega que la solicitud deberá ser revisada por el encargado del Poder Eje-

cutivo de la Nación, con el fin de avanzar en el trámite hacia el título definitivo, después de lo cual pasa a la Comisión Local Agraria y a la Comisión Nacional.

El Artículo Noveno.- Aclara que con el dictamen de la Comisión Nacional Agraria el encargado del Poder Ejecutivo dictará la Resolución procedente; si la resolución es favorable a la solicitud, se enviará copia debidamente autorizada de la resolución del Ejecutivo Nacional a la Comisión Local respectiva; dicha copia de la resolución, así como el expediente, pasa a su vez al Comité Particular Ejecutivo, el que, previos los deslindes, identificación y mediciones de los terrenos, hace entrega de ellos a los interesados. Ejecutada así la resolución del Ejecutivo Nacional, el expediente vuelve a la Comisión Local y por su medio a la Comisión Nacional, con lo que todo queda listo para la expedición de los títulos definitivos de restitución o dotación a los campesinos.

Lo interesante, en esta Reforma de la Ley del 6 de enero de 1915, es el concepto de posesión definitiva que aquí se manifiesta, sin que esto cambie la naturaleza de la explotación ejidal, observando además, a nuestra manera de pensar, que en el ánimo del

legislador, en el régimen constitucionalista, prevalecía la entrega de tierras en una forma definitiva, que respondiera al sentimiento de quienes la cultivaban.

LEY DE EJIDOS DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1920.

Un suceso muy importante se efectuó, sin duda alguna, en el camino histórico de la Revolución, con el cambio de régimen después del asesinato de Venustiano Carranza ocurrido en el poblado de Tlaxcalantongo del Estado de Puebla. De la época constitucionalista del Presidente de la República, Venustiano Carranza, pasamos a la de Alvaro Obregón, cuyo régimen de gobierno se llevó a cabo también bajo lineamientos constitucionalistas, con lo cual la causa del agrarismo seguiría con las bases ya trazadas.

En lo referente a la Ley Agraria del 6 de enero de 1915, sabemos que se había incorporado a los preceptos constitucionales en el artículo 27 de la nueva Carta Magna del 5 de febrero de 1917. Lo que faltaba era la Reglamentación de esta ley, y es lo que se hizo con la Ley de Ejidos del 28 de diciembre de 1920, que consta de 42 artículos en seis capítulos, más nueve artículos transitorios.

Estableciendo las normas conforme a las cuales deben entenderse los procesos de restituciones y dotaciones de tierras a los pueblos, rancherías, congregaciones, comunidades y otros núcleos de población, se define la institución de los ejidos, en el artículo 13, de esta forma:

"Artículo 13.- La tierra dotada a los pueblos se denominará ejido y tendrá una extensión suficiente, de acuerdo con las necesidades de la población, la calidad agrícola del suelo, la topografía del lugar, - etc. El mínimo de tierras de una dotación será tal que pueda producir a cada jefe de familia una utilidad diaria equivalente al duplo del jornal medio en la localidad". -
(15)

El Capítulo Tercero de esta Ley de Ejidos, - con respecto a las Autoridades Agrarias, mantiene - la misma estructura anterior de: Comisión Nacional, Comisiones Locales y Comités Particulares Ejecutivos, con la detallada exposición de sus facultades y atribuciones y de su funcionamiento. En los términos de esta Legislación se eliminó la referencia a los Jefes Políticos, hablándose únicamente de los - Gobernadores de los Estados, con lo que terminaría el capítulo de actuación de las Autoridades Militares en funciones civiles.

El Artículo 35 señala que la dotación de - tierras es de utilidad pública.

El Artículo 36 asienta que "toda dotación -

(15) "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México". Ob. Cit. Pág. 350.

de tierras da derecho al legítimo propietario de ellas a la indemnización correspondiente", en el sentido de que cuando una resolución judicial favorezca al reclamante, "la sentencia sólo dará derecho a obtener del Gobierno de la Nación la indemnización correspondiente".(16).

La finalidad de las restituciones y dotaciones consistía, en último término, en el repartimiento de tierras; pero como esta finalidad estaba todavía muy lejos de lograrse, el Artículo 39, establecía que mientras tanto "los pueblos, rancherías, condueñazgos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población disfrutarán en comunidad de las tierras que les pertenezcan".(17)

El sistema de disfrute de las tierras en forma comunal es bastante interesante y consistió: en la creación y funcionamiento de las Juntas de Aprovechamiento de los Ejidos, integradas por cinco miembros de la comunidad respectiva mediante elección que había de realizarse cada año. Estas juntas tenían como misión representar a la comunidad para el pago de contribuciones, lo que ya supone personalidad jurídica con valimiento fiscal; dentro de su-

(16) "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México" Ob. Cit. Pág. 358.

(17) "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México" Ob. Cit. Pág. 359.

cargo estaba también el de distribuir la tierra en orden a su cultivo para cada uno de los miembros de la comunidad y sobre normas equitativas para que todos contribuyan por igual al trabajo y a los gastos; vigilar lo relativo a la conservación de los bosques, al uso de los pastos y a la utilización de las aguas; y representar a la comunidad en cualquier gestión judicial o fiscal. Las controversias se resolverán por medio de las Comisiones Locales y la Comisión Nacional expediría las reglas para el funcionamiento de estas Juntas de Aprovechamiento de los Ejidos.

Observemos que mientras no se otorgue el fraccionamiento de tierras con títulos definitivos de propiedad, el disfrute de terrenos se realizará en comunidad por los pueblos, rancherías, condueñazgos, etc.

Esta Ley de Ejidos tiene la significación de considerarse como la primera Ley Reglamentaria de la Ley del 6 de enero de 1915 y del artículo 27 constitucional. La mencionada Ley de Ejidos no había de durar mucho tiempo:

"Decreto de 22 de noviembre de 1921.- El Congreso de la Unión, con la fecha antes indicada expidió un decreto que fue publicado en el Diario Oficial el 17 de abril de 1922, derogando la Ley de Ejidos y en la cual se declaró, además, que el decreto

to preconstitucional de 19 de septiembre de 1916, - que reformó los artículos 7,8 y 9 de la Ley del 6 de enero de 1915, había quedado de pleno derecho de rogado por el artículo 27 de la Constitución Federal vigente. En consecuencia, esos artículos recobraron su fuerza primitiva desde el 1 de mayo de 1917, fecha en que empezó a regir dicha Constitución, porque en el artículo 27 de la misma se elevó a la categoría de Ley constitucional la de 6 de enero de 1915, sin hacer mención a sus reformas".(18).

Como arriba se deja señalado, con fecha 22 de noviembre de 1921, se dió el Decreto que derogaba la Ley de Ejidos y derogaba también el decreto preconstitucional del 19 de septiembre de 1916, y facultando al Ejecutivo para que se dictaran las disposiciones conducentes a la reorganización y reglamentación en el funcionamiento de las Autoridades Agrarias establecidas por la ley del 6 de enero de 1915, que de esta forma volvía a tener en todos y cada uno de sus preceptos vigencia total.

Con la derogación de la Ley de Ejidos, desaparecían también del terreno agrario las Juntas de Aprovechamiento de los Ejidos, creándose a favor de las comunidades una Institución de protección al -

(18) "El Problema Agrario en México y la Ley Federal de Reforma Agraria". Ob. Cit. Pág. 209.

campesino que fue la Procuraduría de Pueblos encargada de patrocinar a las comunidades en sus gestiones de dotación o restitución de ejidos.

Reglamentos y Códigos

No es el propósito de nuestro estudio hacer una descripción completa de los diversos pasos de la reforma agraria mexicana, a partir de la legislación del 6 de enero de 1915, sino señalar aquello que creemos que es concerniente a las modificaciones hechas a esta legislación, hasta llegar a la fecha en que se expidió el Decreto que reformó el artículo 27 constitucional y abrogó la legislación -- del 6 de enero de 1915; decreto expedido con fecha 9 de enero de 1934, fecha en que desaparece definitivamente de la legislación agraria, la Ley del 6 de enero de 1915.

El 23 de abril de 1927, se dió una ley que reglamentaba el artículo 27 constitucional. La mencionada ley recibió el nombre de ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, con el objeto de señalar una mayor precisión en el concepto del ejido y de la pequeña propiedad. Y el 21 de marzo de 1929 se hacían nuevas modificaciones, sobre todo en lo que se refiere a los juicios establecidos por los pueblos ante las autoridades agrarias.

Decreto que Reforma el Artículo 10 de la Ley Agraria del 6 de Enero de 1915.

Se promulgó, con fecha 23 de diciembre de 1931 el Decreto que expresamente reforma el artículo 10- de la Ley Agraria del 6 de enero de 1915.

El articulado de este Decreto establece: que los afectados por resoluciones dotatorias o restitu- torias no tendrán derecho alguno ni recurso legal - ordinario o extraordinario de amparo; únicamente - les queda el derecho a la indemnización; que las do- taciones de ejidos nunca se podrán hacer sobre te- rrenos de pequeña propiedad, siendo casos de viola- ción constitucional las resoluciones en contrario, - incluyendo las autorizaciones presidenciales; para- el caso de que un amparo se hubiera substanciado ya en la Suprema Corte de Justicia, si la ejecutoria - se hubiera cumplido, se respetara; pero si no se ha- cumplido, queda sin efecto y con derecho únicamente a la indemnización.

Todos estos estudios y experiencias legislati- vas habían de encauzarse a la reforma agraria de - 1934; bases con las cuales el Congreso de la Unión- dirigió al entonces Presidente de la República, Abe- lardo L. Rodríguez, el Decreto de 9 de enero de -- 1934, que reforma el artículo 27 de la Constitución y al mismo tiempo en ese Decreto se dió la disposi-

ción que ordenó la Abrogación de la Ley del 6 de --
enero de 1915. Con lo cual comenzaría a funcionar,-
en vez de la Comisión Nacional Agraria, el Departa-
mento Agrario, lo que ya, en un sentido estructural,
marca una nueva etapa en la reforma agraria, en el-
principio de la cual terminan nuestras consideracion
es sobre la obra de mayor relevancia del abogado -
Luis Cabrera en materia agraria.

C A P I T U L O I V

EVALUACION DEL PENSAMIENTO SOCIAL AGRARIO DE

L U I S C A B R E R A

A LA LUZ DE SU ACTUACION.

EVALUACION DEL PENSAMIENTO SOCIAL AGRARIO DE LUIS -
CABRERA A LA LUZ DE SU ACTUACION.

Es necesario establecer que la conducta y el pensamiento de todos los hombres de la tierra se forma por experiencias que la vida misma ofrece, desde que se establece una relación y un contacto directo con la misma y en relación al medio social que nos rodea.

El pensamiento eminentemente social de Luis Cabrera fue adquirido mediante la interrelación con el medio económico-social en que vivió.

Además de la experiencia misma adquirida del medio social en que nació, se desarrolló en él un conocimiento objetivo de la realidad del país. Bases suficientemente sólidas para tener y querer trazar una ideología positiva de superación de las clases económica, social y políticamente débiles de nuestra nación; para esto era necesario fijar en forma definitiva esas experiencias y conocimientos, lo que lograría y perfeccionaría por medio del estudio.

Diremos, en honor a la verdad, que Luis Cabrera fue un estudioso, un intelectual de grandes dimensiones; sus estudios superiores se encauzaron a una de las profesiones más nobles en los campos del conocimiento humano, esto es, el estudio del Derecho. Con estas armas el abogado Luis Cabrera lucharía -

institucional de la misma revolución.

La personalidad de Luis Cabrera podemos separarla, en análisis como el que hemos venido haciendo; pero en realidad, no existió tal separación, si no que su personalidad se mantuvo inalterable en su esencia e integridad, aún en las mismas variadas posiciones que adoptara. De aquí que se haya puesto de relieve la personalidad de Luis Cabrera como político, como escritor y polemista, como crítico y como profundamente revolucionario, porque es muy cierto que cada uno de estos aspectos se marcaron en cada una de las etapas de su vida y de su obra.

Cuatro etapas quedaron marcadas en la vida y en la personalidad de Cabrera: la del hombre que entraba en la política nacional como opositor al porfirismo; la del combatiente con sus juicios económico-sociales y políticos, en los días del maderismo; la de uno de los pilares del régimen constitucionalista de Carranza; y la del crítico de la revolucionaria, que se inicia a partir de la muerte de Carranza. Esta etapa de su personalidad fue la más larga pues comprende desde 1920, hasta el fin de sus días en 1954.

En esta parte de nuestro estudio señalaremos que los principales propósitos del mismo son: demostrar que en la integración del pensamiento cabrerista hubo un denominador común y este denominador co-

mún fue el Agrarismo entendido como el fondo y la forma de todas las transformaciones que en la época exigía el país.

La oposición al porfirismo fue una demostración absoluta de una ideología fundamentada. Cabrera proclamó siempre que el régimen de Porfirio Díaz no respondía a las funciones de un poder público al servicio del pueblo. Estos escritos, que contienen profundos conocimientos sociales, provocaron que el mismo Madero los reconociese como el arma más penetrante contra la dictadura.

Amante de los cauces políticos, Cabrera veía a los partidos políticos como el camino apropiado de la lucha.

Su pensamiento ideológico, llamado también renovador, se fortaleció aparte de las realidades que vivió, en otras fuentes, siendo de notar la influencia de Andrés Molina Enriquez autor de la obra "Los Grandes Problemas Nacionales" y "La Filosofía de mis Ideas sobre Reforma Agraria", en lo que ya se observa con claridad el pensamiento agrario de Cabrera, que más tarde había de tener tantas explayaciones.

Surgieron, como respuesta a los partidos porfirianos, el partido democrático, y después el partido nacional antirreeleccionista, que se llevaría

el triunfo, bajo la personalidad, la palabra y el manifiesto de Don Francisco I. Madero.

Sus primeros temores por una revolución violenta no han sido siempre bien interpretados; Cabrera sabía que las revoluciones son la explosión del descontento social de un pueblo de los que se sabe dónde comienza pero no se sabe dónde y cuándo va a terminar.

En noviembre de 1910, se lanzaba el grito de la revolución a la calle y ya nadie, ni la persona del dictador Porfirio Díaz ni el partido de los científicos, la había de detener.

El triunfo del maderismo no era todavía el triunfo de la revolución en México, Cabrera estaba en el grupo de los revolucionarios de aquel momento. En los años del régimen maderista, a Cabrera le correspondería una misión política que tenía mucha importancia en el mismo proceso de la revolución que comenzaba su camino, la Dirección de la Escuela de Jurisprudencia en la Universidad Nacional.

Le esperaban labores políticas de fundamental importancia, como es la de su actuación en la XXVI-Legislatura Federal, la primera legislatura de la revolución.

Es en su actuación en esta legislatura, en donde se percibe con más claridad que los señala---

mientos, advertencias y juicios hechos por Cabrera, contienen análisis verdaderos y profundos de los problemas más graves que afectaban y existían en el país.

Principalmente puso empeño en señalar una deficiencia que para él era la más lamentable: que no se ponía atención a la liberación del campesino mexicano. Y a tal efecto pronunció aquel discurso del 3 de diciembre de 1912, en el que expresaba lo que siempre sería su tesis agraria: la reconstitución de los ejidos de los pueblos, en una forma ajustada a la multiplicidad de los problemas planteados en la materia. Era preciso hacer muchas cosas, formular resoluciones, dictar muchas leyes, abordar muchos problemas, para llegar a obtener un contenido completo y no fácil de todas las cuestiones agrarias de lo que más tarde recibiría el nombre de Reforma Agraria Mexicana.

Días más claros pero de lucha habían de venir en la etapa revolucionaria, al lado de Venustiano Carranza, en donde la figura y el pensamiento de Luis Cabrera estaría presente. Cabrera vió en el jefe constitucionalista el ejemplo de la revolución en su valor institucional.

Venustiano Carranza haría posible la cristalización del pensamiento cabrerista, en la esencia-

misma de los fines que perseguía: la reconstitución de los ejidos a los pueblos que fueron injustamente privados de ellos, y la dotación de tierras al campesino mexicano. Dos principios de justicia social que se plasmaron en las leyes mexicanas.

Volvemos a repetir que el tema central de - nuestro análisis es señalar: que el objetivo principal del pensamiento cabrerista fue el ideal agrarista, el cuadro del agrarismo basado en un sentido orgánico y funcional, que era el primer servicio - que la revolución tenía que hacer al pueblo y que - no se hacía en la forma constructiva en que debía - hacerse.

Trazamos los rasgos que consideramos más sobresalientes en la personalidad de Luis Cabrera, para integrar su fisonomía, la que había de ponerse - al servicio de la primera y más importante de las - causas revolucionarias, como era y sigue siendo la - Reforma Agraria Mexicana.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES EN TORNO A LA FIGURA Y A LA OBRA AGRARIA DE LUIS CABRERA.

1.- La Impresión Dominante

Luis Cabrera con una percepción muy fina del ambiente que le tocó vivir, fincó sus concepciones agrarias sobre el absurdo social y la ilegalidad jurídica representada en la figura del hacendismo. Esta impresión encauzó todos sus razonamientos y todas sus medidas, por eso, cuando en sus manos estuvo proceder a fincar nuevas estructuraciones, las llevó a cabo de tal manera que lo que había de edificarse en calidad de nuevas formas tenía como punto inicial, que resultaba el primero y el más urgente, de cerrar todos los caminos a la supervivencia del latifundismo, para poder dar la batalla a la legalidad del papel con la legalidad de una justicia social en los hechos.

Queremos destacar este origen anímico del agrarismo de Cabrera por dar la razón de los pasos seguidos, inclusive de algunas dudas que se registran en tan abundante materia, así como de algunas confusiones iniciales sobre la manera de ajustar los nuevos lineamientos agrarios con la tradición colonial y anticolonial de los ejidos y de las propiedades comunales, tradición agraria que para Cabrera era muy respetable, como se demuestra en los-

mismos Considerandos de la Ley del 6 de enero de -- 1915 que fuera la culminación de toda la ideología- y propósitos agraristas del abogado poblano.

Luis Cabrera volvió por los lineamientos agrarios de esta tradición colonial y antecolonial en - el fondo; y en la forma misma hasta donde era posi- ble, siendo esto último lo que había de evolucionar mucho en la primera etapa del agrarismo, o sea, mien- tras no se reformó el artículo 27 de la Constitu- - ción de 1917 y estuvo vigente la Ley del 6 de enero de 1915.

Nunca se entendería bien el proceso revolucio- nario del agrarismo mexicano, si se pierde de vista la figura del latifundio, abierto y disimulado; lo- que si es válido para los tiempos de Cabrera, tam- - bién continúa siéndolo hasta en los nuestros.

2.- El Propósito Fundamental.

De aquí que el primer propósito, en las críti- cas del régimen Porfiriano, en las advertencias del régimen de Madero, así como en las disposiciones - del régimen de Carranza, fuera acabar con la ilegalidad del hacendismo, como impostergable necesidad- a la que había que hacer frente.

El hacendismo tiene su respuesta exacta en el reparto de tierras; por éso, en sus primeros llama- mientos críticos Cabrera hablaría de este reparto -

de tierras "tomándolas de donde las hubiera"; frase cuya concepción ideológica partía del pensamiento - cabreriano; frase que en realidad reflejaba una - - fuerza social que llegaba con carácter arrasador pa - ra los terratenientes, en los primeros impulsos de - la revolución armada, la que había de convertirse - en la revolución institucional.

Es en esta empresa donde se había de perfilar el valor profesional de don Luis Cabrera, valor me - nos ostentoso que el del tribuno y el del crítico, - pero de una mayor proyección sobre la realidad revo - lucionaria. Hoy celebran los eruditos todas las di - mensiones del tribuno y del crítico, pero lo que fi - gura en la historia revolucionaria, y cada año se - conmemora oficialmente, es la fecha de la expedi - ción de la Ley Agraria del 6 de enero de 1915, dic - tada bajo la autoridad del Jefe Constitucionalista - Venustiano Carranza, pero hecha y redactada por el - Licenciado Luis Cabrera.

3.- El Concepto Revolucionario

Hasta en el estallido de las armas revolucio - narias, Luis Cabrera habría de sentir que la Revolu - ción era algo más que un episodio de lucha; que ha - bía que trasladarla a las instituciones, comenzando por la fundamental y básica en la vida del pueblo, - que era la de la tenencia y explotación de la tie - rra.

4.- El Sentido Estructural

Domina todo el panorama del pensamiento y la acción de Cabrera el propósito estructural, que en lo referente a los problemas agrarios tendría un punto vital de advertencia y de ejecución, que era: la obtención de la capacidad jurídica de los pueblos para la posesión de las tierras, ya fuera en común, ya fuera en orden a su repartimiento, pero siempre con el respaldo, la defensa y la garantía de este derecho de la colectividad, que fuera sustraído por las leyes desamortizadoras y cuyo restablecimiento constituyó la tesis fundamental del agrarismo, tal como lo entendía don Luis Cabrera.

5.- Las Instituciones Agrarias

Sobre un cuadro de contextura muy compleja, como era el de las propiedades comunales, Ejidal y Pequeña propiedad Particular, se tenía que abordar la empresa rectificadora, como una de las cosas que no admitían demora.

No habiendo clarificación completa en el manejo de estos conceptos y de estas instituciones agrarias, establecimos esta ordenación: la propiedad comunal se dirige hacia el sistema del ejido y el ejido en aquellos tiempos del pensamiento cabreriano -

halla su mejor término en la pequeña propiedad.

Pero en las indeterminaciones que se observan en el manejo de estas instituciones, consideramos - que ésta es la mejor forma de entenderlas, sobre el supuesto que de las tres instituciones: propiedad - comunal, sistema ejidal y pequeña propiedad, el factor del medio que es el ejido, resulta el de mayor- importancia, como el paso decisivo hacia la estabi- lidad de la reforma agraria que en su realización - tiene que comprender los tres factores.

Lo ideal es que un factor sea el molde gene-- ral, pero sería muy difícil escoger entre las tres- instituciones agrarias, una que fuera el molde gene- ral, sobre todo tomando en cuenta las diversidades- geográficas, económicas y sociales del país.

6.- Su Mayor Mérito

Hay que enaltecer que el abogado poblano puso la primera piedra institucional de la reforma agra- ria mexicana, a partir del proceso revolucionario - de 1910. Fue en la comentada Ley del 6 de enero de 1915.

7.- Su Relevante Personalidad

La personalidad de don Luis Cabrera sobresale en los momentos más críticos dentro de una época de la historia del pueblo mexicano correspondiente a - los principios del siglo XX, hasta mediados del sigmo.

Y sobresale con luz propia, que mucho sirvió- para alumbrar un camino en el cual todavía estamos.

BIBLIOGRAFIA.

- MEYER EUGENIA.- "Luis Cabrera, Teórico y Crítico de la Revolución". Editorial SepSetentas. México 1972.
- SILVA HERZOG JESUS.- "Trayectoria Ideológica de la Revolución Mexicana". Editorial SepSetentas.- México, 1973.
- MEYER EUGENIA.- "Obras Completas de Luis Cabrera".- Tomo I. Editorial Oasis, S.A. México, 1972.
- PORRAS Y LOPEZ ARMANDO.- "Luis Cabrera Revolucionario e Intelectual". Editorial Manuel Porrúa,- S.A. México, 1968.
- MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO.- "El Problema Agrario de México y La Ley Federal de Reforma Agraria". - Editorial Porrúa, S.A. México. 1971.
- ARENAS GUZMAN DIEGO.- "Proceso Democrático de la Revolución Mexicana". Edición de la Biblioteca Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. México, 1971.
- BARRERA FUENTES FLORENCIO.- "Historia de la Revolución Mexicana". Edición de la Biblioteca Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. México, 1970.

- CHAVEZ P. DE VELAZQUEZ MARTHA.- "El Derecho Agrario en México". Editorial Porrúa, S.A. México, - 1970.
- LUQUIN EDUARDO.- "El Pensamiento de Luis Cabrera".- Edición de la Biblioteca Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. México, 1960.
- DANIEL MORENO.- "Raíces Ideológicas de la Constitución de 1971". Edición Metropolitana. México. 1973.
- ARENAS GUZMAN DIEGO.- "Historia de la Cámara de Diputados de la XXVI Legislatura Federal". Tomos I - III. Edición del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. México, 1961 y 1963.
- GONZALEZ RAMIREZ MANUEL.- "La Revolución Social de México". Edición del Fondo de Cultura Económica. México 1960.
- MANERO ANTONIO.- "La Reforma Bancaria en la Revolución Constitucionalista". Edición de la Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. México, 1958.

COROMIDAS I.- "Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana". Editorial Gredos, S.A. Madrid España, 1967.

MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO.- "El Sistema Agrario Constitucional". Editorial Porrúa, S. A. México, - 1966.

FABILA MANUEL.- "Cinco Siglos de Legislación Agraria en México". Tomo I. Edición 1941. México.